

301 2c1

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ACATLAN



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**ANALISIS JURIDICO DE LA CAMPAÑA CONTRA LA
FARMACODEPENDENCIA Y LOS DELITOS CONTRA
LA SALUD EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES Y
PSICOTROPICOS EN MEXICO**

T E S I S

Que para obtener el Título de:
LICENCIADO EN DERECHO
P r e s e n t a:
RAMON TOVAR CABALLERO

Acatlan, México 1990



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE GENERAL.I.- TITULO.

ANALISIS JURIDICO DE LA CAMPAÑA CONTRA LA FARMACO
DEPENDENCIA Y LOS DELITOS CONTRA LA SALUD EN MATE
RIA DE ESTUPESCIENTES Y PSICOTROPICOS EN MEXICO.

II.- INTRODUCCION.III.- CAPITULO PRIMERO.

	<u>PAGS.</u>
<u>ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS DROGAS EN MEXICO.</u>	1
A. PANORAMICA DE LAS DROGAS.	1
B. EL USO DE LAS DROGAS EN MEXICO.	4
a. Los Aztecos.	4
b. Los Chichimecas.	8
c. Otras tribus.	9
d. El México de la Colonia.	11
e. El México Independiente.	13
f. El México Contemporáneo.	16
C. ANTECEDENTES DE LA FARMACODEPENDENCIA.	19
a. El opio.	20
b. La cannabis o marihuana.	23
c. La cocaína.	25
d. Los alucinógenos.	27
1. Cactus.	27
2. Hongos sacrados.	29
3. El ácido lisérgico L.S.D.	30
e. Los Inhalantes o volátiles.	31
f. Consideraciones generales.	34
g. El Consejo Nacional contra la Farmacodepen- dencia.	36
h. Atención de la Farmacodependencia(ADEFAR).	38
i. La Secretaría de Salud.	39

D. ANTECEDENTES DEL NARCOTRÁFICO.	40
a. Panorama general.	40
b. Los Tratados Internacionales sobre el -- narcotráfico.	41
c. México Productor de Drogas.	45
d. México Fuente del Narcotráfico Internacional.	47

IV.- CAPITULO SEGUNDO.

<u>LOS DELITOS CONTRA LA SALUD EN MEXICO.</u>	51
A. CONCEPTOS GENERALES.	51
B. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.	53
C. DEFINICIONES DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.	58
a. Los Estupefacientes.	58
b. Los Psicotrópicos.	60
D. CLASIFICACION DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD.	62
E. LOS DELITOS PROPIAMENTE DICHS Y SUS MODALIDADES.	64
a. De la aportación de estupefacientes y psicotrópicos.	66
b. De la inducción al consumo de estupefacientes y psicotrópicos.	67
c. De la posesión de estas sustancias.	69
d. De la prescripción.	74
e. De la producción.	75
f. Del suministro o entrega gratuita.	77
g. Del tráfico de estupefacientes y psicotrópicos.	80
h. De la transformación de estas sustancias.	82

	<u>PAGS.</u>
F. LAS DIFERENTES MEDIDAS DE EJECUCION DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD.	89
a. Del tratamiento de inmutables o forma codependencia.	90
b. La libertad preparatoria.	91
c. De la condena condicional.	94
d. De las penas aumentadas.	97
V.- <u>CAPITULO TERCERO.</u>	
<u>EL NARCOTRAFICO EN MEXICO.</u>	101
A. INTRODUCCION.	101
a. Informacion.	102
b. Características del narcotráfico.	104
c. La participación social.	105
d. El problema del narcotráfico y sus consecuencias.	107
e. Un Informe Presidencial sobre esta campaña.	110
f. Destrucción de plantíos.	111
B. LA CAMPAÑA PROPIAMENTE DICHA.	114
a. Aseguramiento y decomiso de estupefacientes y psicotrópicos.	116
b. Pistas clandestinas de aterrizaje.	119
c. Zonificación de las coordinaciones.	121
d. El personal que participa en la campaña.	122
e. Los recursos financieros.	124
f. Los recursos materiales.	126
g. La detección y destrucción de plantíos.	127
h. Operaciones especiales.	129
C. EL NARCOTERROR.	130
a. Relacion de hechos relevantes.	132
b. Los droga-dólares o lavado de dinero.	135

	<u>PAGS.</u>
D. PARTICIPACION DE LAS FUERZAS ARMADAS.	137
a. Fundamentos de su participación.	137
b. El Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos.	139
c. La Armada de México.	140
E. CARACTER INTERNACIONAL DEL NARCOTRAFICO.	140
a. Actividades Internacionales del Estado.	141
b. El Narcotráfico como Delito Internacional.	142
F. ORGANISMOS INTERNACIONALES EN MEXICO.	143
a. La D.E.A.	143
b. LA I.D.E.C.	145
 <u>VI.- CAPITULO CUARTO.</u>	
<u>LA FARMACODEPENDENCIA.</u>	148
A. CONSIDERACIONES GENERALES.	148
a. Presentación.	148
b. Clasificación de actos.	149
c. Consideraciones generales y antecedentes.	150
d. Justificación.	151
e. Marco de referencia.	152
f. Glosario de términos en farmacodependencia.	154
g. Evidencia, fantasías y falacias.	158
h. Entrevistas personales en diversas Dependencias.	163
B. EL PROBLEMA Y LA MATERIALIZACION DE LA FARMACODEPENDENCIA.	165
a. Dependencia física o fisiológica.	166
b. Estudios de los drogas en animales.	167
c. La dosis de la droga y su aumento en viciosos.	168
d. La susceptibilidad del cerebro infantil a los inhalables.	169

K

	<u>PAGS.</u>
e. Aspectos psicosociales asociados al alcohol y drogas.	171
f. Fenomenología y Etiología.	176
g. El fenómeno de la toxicomanía.	179
h. Daños producidos por estupefacientes y psicotrópicos.	181
C. LA CAMPAÑA CONTRA LA FARMACODEPENDENCIA.	184
a. Atención a la farmacodependencia ADEFAR.	186
b. Acciones contra la farmacodependencia.	187
c. El Consejo Nacional contra la Farmacodependencia.	189
d. Integración del Consejo Nacional.	190
e. Los programas de acción contra la farmacodependencia.	191
f. Los objetivos del programa de acción.	191
g. Esta campaña nunca cesará.	192
D. CONSECUENCIAS SOCIALES.	195
a. Del Código Penal Federal.	195
b. Del Código Federal de Procedimientos Penales.	196

VII.- CAPITULO QUINTO.IA LEGISLACION VIGENTE.

A. CONCEPTO GENERAL.	201
B. DIFERENTES AMBITOS MATERIALES DE VALIDEZ DE LA LEGISLACION MEXICANA RELACIONADOS CON LOS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS.	203
a. Ambito Constitucional.	204
b. Ambito Penal.	205
c. Ambito Sanitario o de Salud.	206
d. Ambito Agrario.	212
e. Ambito Laboral.	217
f. Ambito Internacional (Convenciones, Tratados, Decretos, Protocolos, Declaraciones y otros.)	221

	<u>PÁGS.</u>
C. EL PROCESO PENAL EN LOS DELITOS CONTRA LA SAIUD.	234
D. LOS TERMINOS PROCESALES.	239
VIII.- <u>CAPITULO SEXTO.</u>	
<u>CONCLUSIONES.</u>	242
A. DE LOS ANTECEDENTES HISTORICOS.	242
B. DE LOS DELITOS CONTRA LA SAIUD.	245
C. DEL NARCOTRAFICO EN MEXICO.	250
D. DE LA CAMPAÑA CONTRA LA FARMACODEPENDENCIA.	254
E. DE LA LEGISLACION VIGENTE RESPECTO AL TEMA.	257
F. DE LA REPERCUSION DEL PROBLEMA ANTE LA SOCIE DAD.	259
G. PROPOSICIONES.	262
 <u>BIBLIOSRAFIA.</u>	 265
<u>ORDENAMIENTOS JURIDICOS CONSULTADOS.</u>	268
<u>HEMEROGRAFIA.</u>	270

INTRODUCCION.

La farmacodependencia o toxicomanía, es uno de los muchos y complejos problemas de salud pública, que de alguna manera se relaciona con el narcotráfico, sobre todo desde el punto de vista penal, que es parte de la presente investigación, en razón de que las personas que consumen ilícitamente sustancias consideradas como estupefacientes o psicotrópicos, entre los que destacan la marihuana, cocaína, heroína, morfina, codeína, hongos alucinantes, peyote, cafeína, tehiná y demás medicamentos conocidos como anfetaminas, barbitúricos, sedantes, analgésicos y hasta productos de origen industrial, como son los solventes y aerosoles, son precisamente estos consumidores los que se involucran en delitos contra la salud, clasificados como tales por nuestra legislación penal federal.

Otro de los objetivos del presente trabajo es conocer y analizar todas y cada una de las disposiciones legales de carácter penal que se relacionan con los delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos en sus diferentes modalidades como lo es la siembra, el cultivo, la cosecha, la producción, manufactura, fabricación, elaboración, preparación, acondicionamiento, transporte, venta, compra, adquisición, enajenación, tráfico, comercio, suministro o prescripción de cualquiera de estas sustancias que son determinadas por la Ley General de Salud, los Convenios y Tratados Internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalan las demás disposiciones aplicables a la materia.

II

Asimismo, se analiza la penalidad que para estos delitos prescribe el Código Penal Federal, máxime que en la última reforma sobre el particular hubo un incremento considerable en dichas penas, agravándose aún más en el caso de que estos ilícitos sean cometidos por servidores públicos encargados de prevenir o investigar la comisión de los mismos, o cuando la víctima fuera menor de edad o incapacitada para comprender la relevancia de la conducta, o para resistirla; asimismo, cuando se cometa en centros educativos, asistenciales o penitenciarios; cuando el agente participe en una organización delictiva establecida dentro o fuera de la República para realizar estos delitos contra la salud y, cuando la conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud en cualquiera de sus ramas y se valgan de esa situación para cometerlos.

De la misma manera, se estudia la fundamentación jurídica de la Campaña permanente contra el narcotráfico, que aún cuando sabemos que el término narcotráfico jurídicamente no es aplicable cuando nos referimos a los delitos contra la salud, es necesario utilizarlo cuando hablamos de la campaña contra el narcotráfico; sobre todo, trato de ser objetivo con el lenguaje corriente, pensando en que es indispensable proveer a la comunidad con información clara, veraz y eficiente sobre esta campaña. Además considero que se debe dar el conocimiento de los problemas y de los avances, de los progresos y de las frustraciones, para que se permita a la -

III

ciudadanía observar de manera objetiva lo que el pueblo y el Gobierno de México realizan en este campo y para que el país vecino "Estados Unidos de Norteamérica", quien representa el consumidor internacional número uno respecto al consumo de estupefacientes y psicotrópicos, se percate de este esfuerzo de los mexicanos y que aún cuando se pudieran cometer errores, -- son más los aciertos que mancomunadamente el pueblo y el Estado Mexicano realizan en beneficio de toda la humanidad sin -- distinción de raza, credo, sexo o nacionalidad, toda vez que se trata de una campaña a nivel nacional y que es permanente.

CAPITULO PRIMERO.III. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS DROGAS EN MEXICO.

A. PANORAMICA DE LAS DROGAS.

El consumo de las drogas es tan antiguo como la humanidad, pues el hombre prehistórico probablemente conocía ya algunas bebidas fermentadas y se sabe, que el opio, la cocaína, -- los hongos, la marihuana y otros, se han emuleado durante centurias en todo el mundo, pues existe información, de que se -- usó y se siguen usando dichas drogas, información que no es -- nada alagüeña; sin embargo, como si fuera poco, se observa el consumo de grandes cantidades de éstas, en sus diferentes modalidades o presentación, lo que conlleva a quienes la consumen sin control, a su propia destrucción, arrastrando en su agonía a su familia, a la sociedad, a su nación y por ende a la propia humanidad.

Asimismo, existen en el mercado infinidad de productos o sustancias tanto naturales como sintéticas, de efecto estimulante, deprimente o narcótico, que introducidos en el cuerpo pueden modificar o variar sus funciones y que se denominan drogas duras; sin embargo, algunas de éstas son permitidas o de uso legal como el alcohol, tabaco, café, té y muchos otros productos naturales que a base de fermentación, producen reacciones físicas semejantes a cualquier estupefaciente o psicotrópico.

La historia de las drogas nos lleva al análisis de diferentes culturas, tanto orientales como occidentales y nos demuestra que el hombre ha vivido con ellas desde su origen pero antaño quizá no fue tan generalizado como en la actualidad, toda vez que ahora, en razón de los adelantos técnicos y científicos, y el gran desarrollo químico-farmacéutico; se producen principalmente las sintéticas en cantidades industriales, capaces de intoxicar al mundo entero, las que se presentan como anfetaminas, barbitúricos, sedantes, analgésicos, estimulantes, depresores, narcóticos, etc. etc.

La intoxicación con cualquier droga, generalmente produce accidentes, por la pérdida de todo freno y restricciones - sociales, o violencia; del mismo modo, las dosis excesivas de opiáceos para aliviar el dolor o que se consumen por placer, pueden causar la muerte; los alucinógenos pueden hacer creer a quienes los consumen, que pueden volar sin alas y los farmacodependientes pagan muy caro su arrojó.

Indudablemente que cada sociedad, país o entidad federativa, establece sus propias reglas, sus leyes y líneas de conducta, pues para normar el uso de las drogas, reglamenta usos y comportamientos aceptables señalando lo que no debe hacerse; por lo que la conducta permitida para un individuo, puede estar vedada para otro, por ejemplo la embriaguez; ya que en el Distrito Federal, un conductor de automóvil puede manejar en ese estado inconveniente sin incurrir en ningún ilícito; - mientras que en el Estado de México, por ese mismo hecho vio-

lan la ley incurriendo en delitos cometidos por conductores de vehículos de motor (artículo 200 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de México).

Así tenemos que "El alcohol", aceptado lícitamente dentro de la sociedad Occidental, es condenado y prohibido en las culturas musulmanas, en las que a menudo se tolera el uso de la mariguana" (1).

También es del dominio público que el opio, en épocas pasadas tuvo gran aceptación en el Oriente como pasatiempo placentero y que a fines del siglo XIX podía conseguirse sin restricciones en cualquier supermercado tanto en los EE.UU. como en Inglaterra, aunque actualmente está prohibido; el tabaco, durante una época fue condenado con firmeza, ahora es aceptado en todo el mundo y los principales medios de información, propagan su venta, aunque en los últimos años, se ha reparado en su consumo. El empleo de drogas psicodélicas como el LSD., la mezcalina y la psilocibina, que de hecho fue aceptado su consumo, las consideraron como un asunto de mera curiosidad intelectual; pero su utilización se prohibió, cuando mayor número de personas, comenzaron a consumirlas durante la llamada Revolución Psicodélica de la década de los sesentas. "En la actualidad el consumo de la cocaína es ilegal en los Estados

(1) Jefe Jerome, Petersen Robert y Hudgson. Vicios y Drogas; Problemas y Soluciones (la Psicología y Tú) 1/a. Ed. México; Harla, 1980. Pág. 6.

Unidos y otros países, pero hace setenta y cinco años era ingrediente de una conocida bebida de cola, que según sus fabricantes, infundía la chispa de la vida" (2).

B. EL USO DE LAS DROGAS EN MEXICO.

Hablar de las drogas en México, es hablar de su misma historia, toda vez que las drogas se vinculan con las diferentes culturas habidas en el país, en razón de que éstas en su mayoría formaron parte de sus rituales y ceremonias, sobre todo si se considera que sus religiones fueron politeístas y adoraban al sol, a la luna, a Quetzalcoatl, a Tlaloc, etc.-etc. y por lo mismo, sus ceremonias fueron frecuentes, inclusive en la cultura Tolteca que tuvo su asiento en Tollan o Tula, destacó la diosa Xochitl como la deidad del pulque; bebida extraída de un agave (maguey) que a base de fermentaciones, alcanza grados de alcoholización superiores a la cerveza; pero sobre todo, la historia de la cultura antigua de México, vincula sus ceremonias al uso de alucinógenos entre los que destacan los hongos y el peyote y como estupefaciente la marihuana.

a. Los Aztecas.

A raíz del descubrimiento de América y concretamente de México, vinieron muchos misioneros españoles con la idea de

(2) Jaffe Jerome Op. Cit. p. 15.

evangelizar a los indios del Nuevo Mundo; y fueron precisamente los misioneros, los que relataron las costumbres de nuestros antepasados. Decían que con frecuencia consumían drogas con efectos psicotrópicos, aunque muchas de ellas estaban restringidas a propósitos religiosos, en razón de que exclusivamente adultos y sacerdotes las consumían en ceremonias rituales que ofrecían a sus deidades.

Los Aztecas castigaban con la muerte a la hechicería, que fundamentalmente comprendía el uso de drogas adivinatorias, y según se decía, adivinaban el futuro de las tribus; pues "El padre las Casas, en su historia apologética de las Indias, señala que se castigaba con la pena capital la hechicería, como aclara gran número de textos de la época... siendo un hecho, no obstante que casi todos los cronistas del siglo XVI y aún del XVII registran con especial detalle que los indígenas aztecas, empleaban frecuentemente yerbas que producían embriaguez, locura y la pérdida de los sentidos, y esto a tal grado que no pudo evitarse la impresión de que a los ojos de los españoles, los antiguos mexicanos no hacían otra cosa. Una razón basta para aclarar el problema:-- Antes del descubrimiento de América, no había drogas alucinatorias en España y el opio no fue introducido en la medicina europea hasta más tarde" -- (3).

(3) Citado por CARDENAS DE OJEDA, Olga, Toxicomanía y Narcotráfico, Aspectos Legales, Fondo de Cultura Económica, México, 1976 pág. 18.

De lo anterior se deduce que además de metales preciosos, especies y animales que llevaron de México a España, también introdujeron a ese país vegetales psicotrópicos, hechos que explican el asombro de los misioneros y conquistadores, ya que se trataba de sucesos del todo fuera de su experiencia.

Nada revela mejor su sorpresa que la explicación que intentaron darle al fenómeno. Entre otras, destaca la que nos dejara "Juan de Cárdenas en su primera parte de los Problemas y Secretos Maravillosos de las Indias, publicado en 1591 y que bien podría considerarse como la primera aportación por parte de un profesor de la Universidad de México, ya que Juan de Cárdenas fue nombrado Catedrático en Medicina dos años antes de su muerte ocurrida en 1609, y el autor en cuestión se refiere sobre todo a cuatro yerbas: El Peyote, el Ololihuiqui, el Payamatl y el Picietl; indicando que cuando alguna de estas yerbas es tomada por la boca o se hace uso de ellas, la yerba produce ilusiones provocadas por el diablo, gran calor en el estómago y en el cerebro, exitando sus humores y siendo; así, la causa de sueños, pesadillas y convulsiones" (4).

Algunos autores nos hablan de unos vegetales (yerbas) y otros nos citan los mismos más otros, pero todos nos hablan de drogas, de donde se infiere, que muchas son las plantas con propiedades psicotrópicas que empleaban los Aztecos precolombinos; Fray Bernardino de Sahagún cita una docena y Fran--

(4) Citado por Cárdenas de Ojeda, Olga, Op.Cit. pág. 19.

cisco Hernández - Autor de la fuente que contiene más información en esta área, menciona casi sesenta a lo largo de su --- obras, pero gran número de las yerbas descritas, hoy en día, no son del todo identificables o han variado de nombre, así - tenemos al "Toloatzin - hoy Toloache -, y que unos indígenas lo llamaban Escua y los Aztecas Toloatzin, y se usaba después de haber tenido fiesta todo el día y purificado sus casas, comían la fruta para encontrar lo que se ha perdido o robado, y ver un retrato del ladrón, aunque estén encerrados en sus casas" (5), hago la aclaración que este mismo autor habla de la COCA peruana y afirma que dicho vegetal ya se consumía en México a fines del siglo XVI indicando que esta "Extingue la -- sed, nutre extraordinariamente el cuerpo, calma el hambre don de no hay abundancia de comida o bebida, y quita la fatiga en los viajes largos, y, mezclándola con tabaco, la usan para -- sus placeres cuando quedan en sus casas y aldeas, para provocar el sueño o intoxicarse y obtener el olvido de todas sus -- penalidades y cuidados" (6).

Dentro del Orden Jurídico Azteca, era sumamente penado - el uso indebido de substancias psicotrópicas, y cuando estos infractores o transgresores eran jóvenes, se les catalogaba como rufianes, pues según Fray Bernardino de Sahagún expresó "El mozo desbaratado anda como hechizado o muy beodo, o fanfa rronca mucho, o está perdido con algún hechizo, o con algunas

(5) Hernández Francisco, Medicamentos Raros de la Nueva - España, Madrid 1790. Pág. 296.

(6) Hernández Francisco, Op. Cit. Pág. 350.

cosas que sacan al hombre de su juicio como son los malos hongos y algunas yerbas que desatinan al hombre... pues hay un vegetal que se llama COATLXOXOUQUI, y cría una semilla que se llama Ololiuhqui, esta semilla emborracha y enloquece, danla por bebedizo para hacer daño a los que quieren mal, y los que la comen paréceles que ven visiones y cosas espantables; danla a comer con la comida, o a beber con la bebida los hechiceros, a los que aborrecen a algunos para hacerles el mal. Esta hierba es medicinal y su semilla es buena para la gota, mo---liéndola y poniéndola en el lugar donde esta la gota" (7).

b. Los Chichimecas.

Los Chichimecas es el nombre que se le dió a un pueblo indio de raza nahua que procedió de la parte norte del país, habiendo sobresalido entre las culturas antiguas de México, porque venció a los Toltecas en el siglo XII; los Chichimeces, señala Hernández Francisco "consumían el Peyotl, el que es una raíz suave, filosa, de mediano tamaño, que no produce tallos ni hojas sobre el suelo, sino solo unos vellos unidos a la raíz; y, que existe Peyotl hembra y macho, usada por los indios Chichimecas principalmente para poder adivinar y predecir el futuro" (8).

(7) Sahagún Fray Bernardino de, Historia General de las Cosas de la Nueva España. Edit. Porrúa. México 1979. Págs. -- 556 y 666.

(8) Hernández Francisco, Op. Cit. Págs. 70-71.

Es sorprendente, que numerosas tribus fronterizas, en el área de los actuales Estados de Jalisco, Zacatecas y Aguascalientes eran conocidos por los Aztecas y posteriormente por los Españoles, bajo el nombre colectivo de Teochichimecas, -- para distinguirlos de las tribus Chichimecas quienes eran considerados legítimamente superiores.

"Los Chichimecas eran considerados por los Aztecas y -- otros pueblos sedentarios del Valle de México, como los bárbaros del norte, quienes habían adquirido costumbres civilizadas. Los Teochichimecas eran vistos como cazadores salvajes y recolectores, además de que rendían culto al Peyote, y se les describe a éstos recolectores del Peyote, formando un círculo en torno a la planta y llorando profusamente, como lo hacen los actuales Huicholes" (9).

c. Otras tribus.

Dentro de éste inciso hablaré de 3 tribus de las que actualmente siguen arraigadas a su habitat y que tienen costumbres homogéneas pero particularizadas y que desde el punto de vista geográfico se localizan en un área que abarca los Estados de Durango, Sinaloa, Nayarit, Zacatecas y Jalisco; me refiero a las tribus Huicot, Huicholes, Coras, Tepehuanes; los Tepehuanes, son los menos conocidos y viven en la Sierra Madre

(9) T. FURTS Peter y NANNAD Salomón, Mitos y Artes Huicholes, 1/a. Ed., Edit. SEP. Setentas, México 1972 págs. 134 -- 135.

Occidental, al igual que los Coras y Huicholes, pues son vecinos entre sí y por lo mismo tienen sus costumbres parecidas, sobre todo en cuanto a la peregrinación del Peyote.

"El notable etnohistoriador mexicano Wigberto Jiménez Moreno ha sugerido que los Huicholes están emparentados con los Chachichiles, una tribu teochichimeca de cazadores que habitaron la región de Zacatecas; sus vecinos eran de habla Uto-Azteca, Zacateca y Tepehuana; unos y otros arribaron tardíamente, aunque los últimos sobreviven en el sur de Durango y norte de Nayarit, al oeste de su antiguo habitat y al norte de los Coras y Huicholes... Huichol es el nombre que los españoles aplicaron a los indios que encontraron en una de las más abruptas regiones de la Sierra Madre Occidental, localizada en los Estados de Nayarit y Jalisco y donde actualmente habitan Coras y Huicholes... los modelos de las artes Coras y Huicholes tienen su origen, por las referencias obtenidas de sus mitos, en formas y diseños que se asocian en general al arte indígena de Norteamérica, principalmente identificados como pueblos cazadores, recolectores y de agricultura incipiente... El tiempo que dispone el indígena de estas tribus para las actividades agropecuarias, está destinado fundamentalmente a la búsqueda, recolección y consumo del Peyote; así como a las actividades de carácter religioso y figura dentro de esta actividad, la elaboración de ofrendas destinadas a los dioses como son: Las tablas, las jícaras votivas, los escupiales, las plumas mágicas y las pipas ceremoniales" (10).

(10) Citado por T. Furst Peter, Mitos y Artes Huicholes - Cp.Cit. Pág. 128, 140 y 150.

d. El México de la Colonia.

Los historiadores de la época colonial, coinciden en que en México estaba muy difundido el uso de las drogas con efectos psicotrópicos, y el alcoholismo entre los indígenas, ya que con la conquista se rompió el orden jurídico de los mismos colonizadores, siendo sustituido hasta mucho tiempo después por otro, cuando el propio gobierno Español había entrado en una etapa de estupor y desinterés, del toda distinta a su entusiasmo de la primera mitad del siglo XVI, y cuando ya la costumbre había tomado arraigo entre la población indígena, pues "El tribunal de la Santa Inquisición establecido en México llegó a dictar resoluciones en las que claramente se distinguen los efectos del peyote o del ololiuhqui, y de los que provoca el alcohol, muy a menudo, también, las disposiciones virreinales se referían sólo a la embriaguez o ebriedad y, al intentar combatir esta última, se pretendía a la vez acabar con aquella. La existencia del alcoholismo entre los pueblos precolombinos ha sido negada por todos los autores de importancia, si bien el conquistador anónimo de 1520, Castañeda en 1565 y otros, señalan que el Octli o pulque era usado con gran frecuencia en el Valle de México y Fray Bernardino de Sahagún, señala que era una práctica que se castigaba con la muerte, y que, en todo caso, sólo se le toleraba a los ancianos, y en el año de 1616 se dictó la resolución de castigar con la hoguera a quien empleara plantas con efectos psicotrópicos, en la inteligencia de que el propósito de esa dispo

sición, no era la salud pública, sino combatir la herejía y - llegaron a establecer: Los inquisidores, en contra de la perversidad herética y la apostasía en la Ciudad de México, declaramos que mucha gente toma ciertas bebidas hechas de hierbas y raíces con las que pierden y confunden sus sentidos, a tal grado que las ilusiones y representaciones fantásticas - que padecen, las juzgan y proclaman después como revelaciones, noticia cierta de las cosas que vendrán" (11).

Es posible, por otra parte, que el verdadero motivo no fuese tampoco el conservar la fuerza de la fé, sino el hecho, advertido con otros términos por numerosos sacerdotes, que - los indígenas no se prestaban tan dócilmente a la encomienda - mientras no habían sido evangelizados. El uso del peyote, a - juicio de muchos de ellos, era un serio obstáculo para la catequización, ya que seguían creyendo en sus antiguos demonios.

"La potestad del Tribunal de la Inquisición sobre los - indígenas, por fortuna, duró sólo seis años: instalado el 4 de noviembre de 1571, Felipe II, perdió en 1577 todo poder -- para proseguir la idolatría entre los naturales de estas tierras. No obstante conservó su potestad sobre los demás habitantes y no fue suprimido en definitiva sino hasta el mes de junio de 1820 cuando la Colonia llegaba a su término" (12).

(11) Citado por CARDENAS DE OJEDA Olga, Op. Cit. pág. 22.

(12) CARDENAS DE OJEDA Olga, Op. Cit. pág. 23 - 24.

e. El México Independiente.

En la época que comprende el siglo XIX, la drogadicción o toxicomanía no llegó a adquirir carácter grave. El consumo de drogas, si se exceptúa las zonas en que los indígenas conservaron sus costumbres precolombinas, se restringió al laúdano y algunos otros medicamentos preparados con opio o sus derivados. "El laúdano, era una preparación que conforme a la farmacopea española, contenía opio, azafrán, canela, clavo y vino blanco; era un medicamento empleado sobre todo por mujeres, ya que las aliviaba de las molestias de la menstruación o de la menopausia. Así, por ejemplo el Código Sanitario de 15 de julio de 1891, regulaba la venta del laúdano en su artículo 206 y de otros medicamentos peligrosos que fuesen simples o compuestos que se emplearan en medicina o en veterinaria, - artículo 208" (13).

Nuestro sistema constitucional, preocupado por la creación de un nuevo orden político, y en coincidencia con las actitudes que se tenían en la época hacia las drogas, no se ocupó en señalar medidas para su control. Ni la Constitución de 1824, ni en la de 1857, como es de suponerse, no se encuentra disposición alguna relativa a estupefacientes o psicotrópicos.

Las primeras normas jurídicas sobre el particular, se encuentran de hecho, en el Código Penal para el Distrito Federal sobre delitos del Fuero Común, y para toda la República

(13) GARDENAS DE OJEDA Olga, Op.Cit. pág. 26.

sobre delitos en contra de la Federación, expedido el 7 de diciembre de 1871, vigente a partir del 1/o. de abril de 1872; y en su título séptimo de este ordenamiento se ocupaba de los delitos contra la salud pública y, en él se establecían algunas disposiciones sobre substancias nocivas a la salud, y - - aquellos productos químicos susceptibles de ocasionar daños; así, el artículo 842 señalaba - El que sin autorización legal elabore para venderlas substancias nocivas a la salud o productos químicos que puedan causar grandes estragos; sufrirán la pena de cuatro meses de arresto y una multa de 25 a 500 pesos. La expresión es, sin duda, imprecisa, pero no la hay sobre la intención del legislador, ya que en otro artículo, el 844, sanciona con multa y 2 años de prisión a los boticarios, y los comerciantes en drogas que falsifiquen o adulteren las medicinas, de modo que sean nocivas a la salud; de donde se puede inferir aquí que pretendía combatir lo que hoy llamamos estupefacientes y psicotrópicos.

"Esta misma intención puede suponerse en nuestros primeros códigos sanitarios, promulgados en 1891, 1894 y 1902, ya que regulan la venta de medicamentos peligrosos y en especial del laúdano" (14).

Es de interés advertir, que desde el primero de nuestros códigos sanitarios, se ordena integrar un consejo superior de

(14) GARDENAS DE OJEDA Olga, Op.Cit. pág. 26.

salubridad, al que se concibe como la autoridad suprema en materia de salud pública; término que con el paso de los días - se estableció con firmeza "SALUD PUBLICA" no obstante que fue hasta nuestro siglo XX cuando se reformó la fracción XXI del artículo 72 de la Carta Magna de esa época, en donde se establecía "Para dictar leyes sobre ciudadanía, naturalización, - colonización, emigración e inmigración y Salubridad General - de la República" (15).

Con el antecedente antes citado, ya sólo nos resta señalar que las vaguedades de nuestros primeros Códigos Sanitarios desaparecieron por completo a partir del que se promulgó el 8 de junio de 1926, cuyo capítulo sexto se refiere de manera expresa a las drogas enervantes y dedica trece artículos a señalar las restricciones o prohibiciones que le impone al comercio, importación, exportación, elaboración, posesión, uso, consumo, adquisición, suministro o tráfico de cualquier clase que se efectúe con este tipo de sustancias en nuestro país.

Debemos observar la importancia que tiene para nuestro orden jurídico, el Código Sanitario de 1926; pues sus ideas y conceptos centrales, influyeron de manera decisiva en nuestros Códigos Penales de 1829 y 1931 (este último es el vigente promulgado el 2 de enero de 1931), así como en los Códigos

(15) TENA RAMÍREZ Felipe. Leyes Fundamentales de México - 11/a. Ed. Edit. Porrúa, México 1982, pág. 917.

Sanitarios que los substituyeron en 1934, 1946, 1954 y finalmente 1971, inclusive la Ley General de Salud de 7 de febrero de 1984.

f. El México Contemporáneo.

Antes de plasmar el aspecto general e histórico de las drogas en el México de hoy, es menester aclarar algunos antecedentes, toda vez que si bien es cierto que el consumo de las drogas ha sido intensificado en todas partes, también lo es que esto se circunscribe al uso de estupefacientes y psicotrópicos, pero inclinándose en la actualidad casi exclusivamente al consumo de marihuana, seguido de inhalantes, anfetaminas, barbitúricos y otros; no sin antes manifestar que en altas esferas y gentes pudientes, también se manifiesta el consumo de cocaína y drogas heroicas como la morfina y heroína entre otras.

"La marihuana, era desconocida en el México precolombino, pues existe la hipótesis de que ésta fue introducida a nuestro país en el siglo XVIII por los negros que vinieron a México en esa época; y fue la marihuana, la primera planta con propiedades psicotrópicas que atrajo el interés de los investigadores modernos y pronto antropólogos e investigadores sociales se dedicaron a examinar los mitos y costumbres vinculados a su consumo; no pasa mucho tiempo antes de que susciten igual interés los hongos y el peyote 1960-1970, y se empen-

den investigaciones experimentales sobre ciertos tipos de psicosis y la posibilidad de bloquear sus síntomas con el empleo de diferentes drogas 1961; se realizan estudios sobre la psicosis tóxica en grupos de sujetos internados 1970; sobre las alteraciones que produce en la orina el empleo de anfetaminas - 1967; sobre el papel que pueden jugar las drogas alucinógenas como auxiliares de la psicoterapia, y estudios para facilitar el diagnóstico de pacientes barbiturómanos y benzedrinómanos" (16).

Además de los estudios clínicos y farmacológicos, varias instituciones asistenciales y universitarias, dedican sus esfuerzos a precisar el alcance social del problema. Entre --- otros destaca el estudio Piloto sobre Incidencia del alcohol, tabaco y psicotrópicos en obreros de la Ciudad de México en el que se encontraron, entre otros muchos datos de interés, --- sólo el 2.5% de los hombres, utilizó marihuana una o dos veces por mes, semejante al empleo de sustancias inhalantes.

Cabe hacer mención, que en cuanto al personal femenino --- que utilizó tranquilizantes (obreras de la Ciudad de México), significaba el 4.2% comparado con el 3% en los varones, siendo las demás, las que usaban 6 o más veces al mes.

"Otro trabajo digno de mención, estudió el uso de sustancias intoxicantes entre menores y jóvenes, y descubrió ---

(16) Cárdenas de Ojeda Olga, Op. Cit. pág. 30.

que el hábito de emplearlas suele iniciarse en la escuela primaria, para descender después en el nivel profesional y por lo mismo los estudiantes de nivel preparatoria son los más afectados, concluyendo con que en un total de 3096 personas, uno de cada 15 jóvenes ha probado una droga, que de cada 140 ha llegado a establecer dependencia y que el tóxico más usado ha sido la mariguana" (17).

Un estudio de actualidad, en el Centro Médico Universitario, investigó los patrones de consumo entre los estudiantes universitarios, descubriendo que el 40% consumían alcohol de manera ocasional y que los barbitúricos eran del tipo de drogas que empleaban con más frecuencia 5.9%; otro estudio intenta medir, evaluar y modificar las conductas patológicas de los estudiantes de nivel preparatoria que consumen mariguana.

En 1972, se efectuó una encuesta entre estudiantes de la Ciudad de México por el Dr. José Carranza y Acevedo, quien -- después de entrevistar a 7800 jóvenes, concluyó que el 15% -- había estado en contacto con drogas; que entre el 8% y el 9%, las empleaban en forma habitual, periódica o esporádica; que el 85% de éstos últimos fumaba mariguana y un 10% anfetaminas.

Por otro lado, también existen investigaciones realizadas por el Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia

(17) Cárdenas de Ojeda Olga, Op. Cit. Pág. 31.

(CEMEF) toda vez que la farmacodependencia es ciertamente uno de los muchos y complejos problemas de la salud pública. De estos hay algunos que exigen comprensión y solución con prioridad. Ya que de los numerosos datos con que ahora se cuenta y cuyo análisis detallado estaría aquí fuera de lugar, importa destacar que solamente considerando a las personas que tienen ya establecidos patrones de consumo más o menos regulares, "el 4% de nuestra población consume medicamentos en general sin ninguna prescripción médica; 2 de cada mil emplean -- sin prescripción médica, antipsicóticos y antidepresivos; 2 de cada mil, anfetaminas y xantinas y 16 de cada mil, analgésicos o narcóticos que contienen codeína" (18).

C. ANTECEDENTES DE LA FARMACODEPENDENCIA.

Como ya se dijo anteriormente, la farmacodependencia es uno de los muchos y complejos problemas de la salud pública y aún cuando el término es un tanto de actualidad, se podría decir que la farmacodependencia no está asociada con las drogas, es tan antigua como el hombre mismo. Y así tenemos que la insalubridad de grandes zonas, la necesidad de actualizar históricamente las actitudes de la población hacia el cuidado y desarrollo de la vida que mencionamos como ejemplo, fueron problemas de alta prioridad para las autoridades sanitarias y las agencias encargadas por los gobiernos para promover el bienestar social.

(18) Belsasso Guido, Aspectos Generales, CEMEF. México, - 1975, pág. 11.

Como muestra "un botón", basta analizar los ordenamientos jurídicos que antecedieron a nuestra legislación vigente, para entender la preocupación del Estado Mexicano en frenar el uso de drogas, el consumo desmedido y regularizar su administración bajo una directiva médica; pues recordemos -- que aún cuando las drogas sean administradas bajo prescripción médica, también puede haber farmacodependencia.

Pues bien, si las drogas están asociadas al hombre desde su nacimiento, también lo están desde el origen de la humanidad y por lógica, apegada a sus usos, costumbres y creencias. La complejidad del análisis de la etiología del consumo, no del todo resuelta por la medicina, la psicología y la sociología, hace necesario buscar en la antropología cultural, el porqué de la farmacodependencia.

a. El Opio.

"Existe tendencia del consumo de la adormidera (opio) - en el paleolítico, en China, en el III milenio A.C. los emperadores Shen Nung y Kwan Tí conocieron y emplearon el opio. En Sumeria, en el V y IV milenios A.C. se representó la adormidera en tablillas de arcilla. Las inscripciones del papiro de Ebers, del II milenio A.C., indican que era conocida por los egipcios. Los bajos relieves asirios del siglo IX A.C. - muestran a sacerdotes que tienen en la mano racimos de adormidera.

Los Griegos, la conocieron en el siglo IX A.C., aunque - la adormidera estaba consagrada a la diosa Demeter (Ceres --- para los Romanos). Se le representa llevando cápsulas de adormidera en la mano. La diosa calmó con una infusión de opio, - la angustia que le produjo el rapto de su hija. Orfeo difundió en el mundo griego la idea de la mitigación del dolor por medio de narcóticos.

Homero, en la Odisea (Rapsodia IV-219), cuenta que Helena, en el banquete que dió Menelao con motivo de la llegada de Telemáco echó en el vaso de vino que estaba bebiendo, una droga contra el llanto y la cólera, que hacía olvidar todos - los males. Diciendo quien la tomare, no logrará que en todo - el día le caiga una sola lágrima aunque vean morir a su madre o a su padre o degollar con un bronce a su hermano o a su propio hijo.

Herodoto (485 A.C.) describe el procedimiento empleado - para la obtención del opio por los Escitas. Diágoras plantea - las indicaciones y contraindicaciones del opio, e Hipócrates - (460-377 A.C.) consagra su uso terapéutico. Teofrasto designa el opio con el nombre de mecónico y describe las clases conocidas de adormidera. Nicandro de Colofón, perito en toxicología difunde los efectos tóxicos del opio, conocimientos que - llegan a Mitridates VI (132-65 A.C.), rey del Ponto, quien -- los experimenta.

En Roma, el opio fue empleado por Asclépiades (124-96 -- A.C.). Pedáneo Dioscórides (siglo I D.C.) y Claudio Galeno -- (siglo II D.C.). Virgilio, en las Geórgicas, poema escrito entre los años 36 y 29 A.C. hablando del cultivo de la adormidera. Una de las más importantes contribuciones de Roma a la -- terapéutica, fue la "TRIACA MAGNA", antiguo remedio con prestigio de panacea inventado por Mitridates VI y perfeccionado por Andrómaco compuesto por 57 substancias antisépticas, tónicas y estimulantes; se usó para contrarrestar la acción de to dos los venenos y mordeduras de animales venenosos y para aliviar todos los dolores, la tísis, los cólicos, etc., se hizo famoso principalmente en la Edad Media y se siguió empleando en el Renacimiento.

Desde el siglo XVI y durante dos siglos, los opiáceos -- constituyeron el remedio de médicos y cirujanos, que narcotizaban a sus pacientes quirúrgicos con grandes cantidades de -- opio. Su importancia era tal que William Shakespeare relató -- en varias de sus obras sus usos y virtudes. Van Helmont, célebre por sus estudios de fisiología, logró en 1620 dar celebridad a los preparados que contenían opio.

Thomas Sydenham (1624-1689), el hipócrates inglés, preparó en 1670 un licor conocido como Laúdano de Sydenham, en el que mezclaba el opio con vino, azafrán, canela y clávo. Se -- utilizó durante siglos para disentería. En 1680 dijo... Entre los suministrados por dios al hombre para aliviar sus

sufrimientos, ninguno es tan universal y tan eficaz como el opio.

En la misma época Juan Jacobo Rousseau ideó un Laúdano - que también alcanzó fama. Thomas Dover (1660-1743) médico y - aventurero, discípulo de Sydenham preparó en 1742, unos polvos de opio e ipecacuana que llevaban su nombre y calmaban toda clase de dolores. Las dosis indicadas por Dover fueron - - aumentadas por los consumidores, no solo para aliviar más rápido los padecimientos, sino también para obtener efectos - - psicodislépticos.

"Es justamente en esa época, siglo XVIII cuando se registran los primeros casos de muerte e intoxicación. El opio se transformó de panacea en tóxico terrible, de remedio en toxicomanía" (19).

b. La cannabis o marihuana.

La Cannabis Indica y la Cannabis sativa, ambas conocidas como Marihuana es un estupefaciente que es conocido universalmente y que por su modo práctico de consumo se ha generalizado en todos los niveles sociales.

"La cannabis formó parte de las drogas mágicas del Neolítico. El emperador chino Shen Nung mencionó sus propiedades -

(19) Mirolí Alejandro B. Droga y Drogadictos 4/a. Ed. Edit. Lidium Buenos Aires Argentina 1986. Pág. 53, 54 y 55.

analgésicas en el III milenio A.C., se le menciona en el tratado de Botánica China RHY-YA, escrito en el siglo XV A.C., -- así como en escritos Sánscritos y Vedas de la misma época. -- Herodoto describió los efectos que la cannabis causaba en los Escitas. En las Mil y una Noches, escrita en el siglo X D.C., se le mencionó con frecuencia.

Próspero Alpino, publicó en Venecia, en 1591, una obra -- médico-histórica sobre la medicina Egipcia, en la que describió los síntomas que producía la cannabis entre los egipcios; y así en 1798 Napoleón realizó la campaña de Egipto acompañando de un Estado Mayor integrado por sabios y artistas. Durante la campaña se prohibió a la tropa el uso de la cannabis, -- pero fueron estos soldados quienes la introdujeron en Europa. Los sabios y médicos, entre ellos Desgenettes, llevaron pruebas que fueron analizadas por Lamarck.

A partir de Marco Polo, todas las relaciones de los viajes a Oriente mencionan el uso de la cannabis o mariguana. En la India se toma mezclada con diferentes bebidas. En el Tíbet se bebe en recipientes labrados en cráneos humanos. En Irán -- se prefieren las tortas preparadas con cannabis, esencia de -- rosa y manteca. En el Norte de Africa se fuma la droga; en Argelia hasta hace poco existía el llamado "café de la fumado--ra", donde se podría ver a los árabes tomar té o café y fumar mariguana; en el Sahara, los Sinues, secta musulmana, fuma -- mariguana en las Mezquitas y finalmente tenemos que en 1962 --

James C. Much, publicó en el Boletín de Estupefacientes, una larga lista de crímenes producidos en los EE.UU. bajo la influencia de la mariguana (20).

C. La Cocaína.

"La tradición Inca indica que fueron Manco Capac y Mama Ocllo, los fundadores del imperio incáico, quienes introdujeron la planta de las plantas, aunque también se piensa que pudo ser traída desde Colombia por indígenas desplazados.

Zárate, médico español que actuó en América, escribió en 1555 que en determinados valles crece la planta llamada COCA, que los indios aprecian más que el oro y la plata; el misterio de esta planta consiste en que quien lleva siempre algunas hojas en la boca no siente jamás frío, ni hambre, ni sed.

En el siglo XVI, el II Concilio de Lima prohibió su consumo so pena de excomulgación, pero siguió siendo utilizada por los naturales. En 1569 un Real Decreto estableció que la masticación de la coca era idolatría y obra del diablo.

José D'Acosta, en 1590 relata en su Historia Natural y Moral de las Indias, que usaban la coca como cosa regia y apetitosa; era lo que más ofrecían a sus sacrificios, quemando -

(20) Miroli Alejandro B. Op. Cit. pág. 58.

en honra de sus ídolos; con frecuencia a los cocueros dice: - se les conoce por su andar incierto y vacilante, su carne fofa, de un gris amarillo; sus ojos hundidos y sin brillo; sus profundas ojeras azuladas; sus labios trémulos, sus discursos incoherentes, su indolencia y su apatía. Apenas llegados a la plenitud de la edad, ya tienen aspecto de ancianos, y, si llegan a la vejez, la imbecilidad es la consecuencia de su pasión desenfrenada.

El químico Marioni importó hojas de coca y elaboró vino, elixir, pastillas, té y tabletas a las que dió su nombre y -- que lograron fama y popularidad en Europa.

Después de obtenido su principio activo, la cocaína comenzó la difusión de la toxicomanía. El médico W.H. Bentley -- expresó en 1880: ya se porque algunos médicos dicen que la -- cocaína no produce hábito, es que no basta ni con una ni con dos dosis. Hay que continuar hasta que la droga empieza a gustar, hasta que se espera con ansia el momento de tomarla, hasta que no se puede esperar la llegada de ese momento y cuando llega ese instante, la cocaína domina con más fuerza que la morfina; he venido a decirles lo que es hábito, y ante dios, señores, yo les digo que lo sé, lo sé porque soy cocainómano y no puedo dominarme.

En Francia, la cocainomanía hizo estragos a partir de -- 1912 y se le consideró el vicio femenino por excelencia, deno

minándosele la COCO. Las encargadas de los guardarropas de ca baret y clubes nocturnos ofrecían a la clientela hermosas -- bolsitas conteniendo cocaína con los atrayentes nombres de Co co Universal o de Idolo Universal según G. Gullain, en 1912, -- le mitad de las prostitutas de Montmartre eran cocainómanas y el vicio se extendía a los homosexuales; y en 1924 existían -- en París 80 000 cocainómanos, según la estimación policial -- "Francesa" (21).

d. Los Alucinógenos.

En párrafos anteriores he hablado sobre los alucinógenos y se ha dicho que estos son tan viejos como el mundo, que fue ron utilizados por magos y sacerdotes en las sociedades primi tivas; por hechiceros y brujos en la Edad Media y los usan en la actualidad gente de todas las nacionalidades, culturas, -- creencias o religiones sin que medie clase o estrato social, -- pues así como se habla de una enfermedad en el alcoholismo, -- también se considera un enfermo al farmacodependiente que con sume sustancias alucinógenas; para lo cual ahora hablaremos de algunos de ellos como los cactus, los hongos y los productos sintéticos.

1. Cactus.

Existen diversos cactus portadores de principios activos con propiedades alucinógenas y el principal es el peyote. El

(21) Miroli Alejandro B. Op. Cit. pág. 60-61.

peyote es el *Lophophora Williams*, y es un cactus que crece en las regiones áridas de México y EE.UU., se le denomina el mensaje divino o la planta que hace que los ojos se maravillen.

"En el año de 1870 se introdujo en los EE.UU. el peyote con su culto respectivo. Los indios comanches y los kiowas lo difundieron a otras tribus y llegó al Canadá en 1876; en 1911 se fundó la Native Church of Nort América y posteriormente, - la Cristian Peyote House y la Peyote Church of Crist. Los fieles de éstos cultos consideraron al peyote un don divino que revela las enseñanzas del evangelio sin necesidad de sacerdotes.

La experiencia de Aldous Huxley con la mezcalina volvió a dar forma al peyote y según su experiencia: se intensifican las impresiones visuales, el interés por el espacio disminuye y el tiempo es nulo; se pierde interés por las cosas que en tiempos normales llevan al sujeto a su logro; el sujeto no tiene por que preocuparse por ellas, dado que se le ofrecen mejores cosas en que ocupan su mente, allí y aquí, en el interior o en el exterior, eleva los colores y suministra sensaciones de finos matices. Rouhier describe cuatro tipos de imágenes en la intoxicación por peyote; fosfeno, visión de cosas familiares que aparecen deformadas; visión de imágenes de los que no se tiene recuerdo, que brotan del inconsciente sin orden alguno y visiones fantasiosas.

Tanto para los comanches de Oklahoma, como para los tarahumaras y huicholes de México, el culto constituye una prueba durísima por la distancia que recorren para recoger la planta y los sacrificios a que han de someterse durante el recorrido. El uso del peyote tiende a desaparecer, tanto en México como en EE.UU., por las prohibiciones gubernamentales" (22).

2. Hongos Sagrados.

De la cultura Maya existen vestigios de su uso ceremonial y es del dominio público, que se han encontrado estatuillas de piedra confeccionadas por los mayas en el periodo Preclásico y se les denomina Piedras Hongo, y representan al hongo sagrado o teonancatl, que significa carne de dios. Los hongos sagrados son hongos alucinógenos, comprenden siete especies de Psilocybe, Stropharia y Conocybe, originarias de México y América Central; y como he repetido, este culto se ha celebrado desde tiempos remotos.

El monje Bernardino de Sahagún, establecido en México en el siglo XVI, dice "El hongo emborracha, produce aturdimiento, lo torna a uno violento, hace sufrir, causa aflicción, vuelve inquieto, incita a huir, espanta, impulsa a enconderse. Los que comen mucho ven muchas cosas. Atemorizan a la gente o la hacen reír, se estrangulan, se tiran desde lugares elevados, estén asustados" (23), y refiere que los hongos se usaron en 1505 en las ceremonias de coronación de Moctezuma.

(22) Miróli Alejandro B. Op. Cit. pág. 63.

(23) Miróli Alejandro B. Op. Cit. pág. 64.

Fray Toribio de Benavente, en 1569, también describe las prácticas indígenas y el Archivo Nacional y los archivos eclesiásticos de México conservan referencias detalladas del consumo de hongos sagrados para obtener clarividencia y en 1933 los esposos Wuasson, promotores de la Etnomicología Mexicana (Estudio de la raza en relación con el mono), emprendieron expediciones en este país para estudiar los hongos; y participaron en ceremonias religiosas mezcladas de paganismo y cristianismo, dirigidas por curanderos y brujos que a mi ver, fue el resultado del vicio y el fanatismo que imperó en esa época -- como consecuencia de una conquista fallida, toda vez que en esas fechas era seudo extranjera o seudo nacional nuestra -- cultura.

Albert Hofmann, psicofarmacólogo suizo, aisló el principio activo de los hongos. La Pilocibina y la autoexperimentó. La pilocibina es una droga psicodisléptica, capaz de provocar una psicosis artificial que ocasiona cambios de la efectividad, el comportamiento, la percepción corporal, la relación con el mundo exterior, fenómenos psicosenoriales, delirio y despersonalización.

3. El Acido Lisérgico L.S.D.

Un pequeño hongo, el Claviceps Purpurea, llamado cornezuelo de centeno, parasita en las espigas de ciertos cereales, como el centeno, el trigo, candeal, cebada y avena; y el consumo del cereal de las espigas parasitadas por el hongo --

Claviceps Purpurea, ocasiona la enfermedad llamada ergotismo también conocida como fuego sagrado, mensaje divino, fuego de San Antonio y fuego de San Marcial.

"El mal se manifiesta por la aparición de un cuadro convulsivo y de gangrenas mutiladores, por la acción vasoconstrictiva de su principio activo sobre los vasos sanguíneos y produce ebriedad y alucinaciones; su principio activo de los alcaloides del cornezuelo de centeno, es el Acido Lisérgico, - sustancia derivada del indol que fue aislada en 1934; y en 1938 Albert Hofmann añadió un grupo dietilamida al ácido lisérgico, con lo que logró la dietilamida del ácido lisérgico conocida como L.S.D., obteniendo el más potente alucinógeno" (24).

e. Inhalantes o volátiles.

Los inhalantes son la droga de la pobreza o de la miseria, pues al hallarse los farmacodependientes en una situación precaria, si no consiguen la droga de su uso, recurren a la violencia para obtenerla, roban, matan o simplemente delinquen hasta lograr su objetivo aparentemente, ya que cuando no tienen otra alternativa, se valen de la droga más fácil de obtener, y lo más práctico, es lo más barato, por lo que los viciosos han vuelto los ojos a los inhalantes o inhalables por

(24) Niroli Alejandro B. Op. Cit. pág. 64.

su bajo precio y porque se hallan exentos de las prevenciones de la legislación vigente, toda vez que dichos volátiles se encuentran al alcance de todas las manos. Estos factores han hecho que la intoxicación por inhalantes se generalice entre niños y adolescentes, sobre todo en las clases de escasos recursos.

"En 1844 Horacio Wells, dentista neoyorquino presencié un accidente con gas hilarante; el gas hilarante es el óxido nitroso, que provoca en quien lo inhala rictus y contracciones que ocasionan inclusive risa. Al ver que uno de los individuos que lo inhaló se había golpeado, trató de auxiliarlo y le preguntó si sentía dolores. El sujeto no tenía conciencia de lo que ocurrió ni sentía dolor. Este pequeño episodio es de extraordinaria trascendencia para la medicina, inicia la anestesia inhalatoria y el triunfo de la cirugía.

En pocos años se conocieron otras sustancias, entre las que sobresalen el éter, el cloroformo y el cloruro de etilo. Este descubrimiento abrió el camino a otra toxicomanía, la de las sustancias inhalantes. El propio Wells se transformó en adicto, la adicción lo llevó a cometer delitos y a la muerte; detenido en la cárcel de New York, se suicidó en un acceso de locura ocasionado por la intoxicación crónica del consumo de éter. El éter se convirtió en droga capaz de suministrar sensaciones de embriaguez, de euforia, exaltación de las ideas, desaparición de la sensibilidad y agresividad al consumidor.

Durante la primera guerra mundial se administraba éter - en ambos bandos a los soldados que debían entrar en batalla, - por su acción de provocar agresividad, se mezclaba con alcohol u otras sustancias; terminada la Guerra se bebía en los bares y cabarets, era la bebida de moda.

Hace algunos años, en los EE.UU. llamó la atención el -- marcado número de adeptos al aeromodelismo, y pronto se descubrió el por qué: la inhalación de la cola o cemento adhesivo produce embriaguez. A los efectos del simple cemento se sumaron los de varias sustancias como: acetona, removedores de pintura, pinturas, lacas, solventes, lacas de uñas, quita esmaltes, anticongelantes, thinner, bencenos, hidrocarburos aromáticos, nafta, inhalantes de uso médico, rociadores para el pelo, desodorantes, quita manchas y hasta tinta" (25).

Los inhalantes ocasionan un cuadro semejante al de la intoxicación alcohólica aguda y puede ir acompañado de confusión mental y alucinaciones que por lo regular son de carácter terrorífico; los viciosos vacían el contenido del inhalante - en una bolsa plástica, luego aplican la boca al extremo abierto de la bolsa y comienzan a inhalar. A veces calientan el contenido, para favorecer la difusión de la sustancia. La muerte se produce por sofocación, edema cerebral o trastornos cardiocirculatorios.

(25) Miroli Alejandro B. Op. Cit. pág. 76.

f. Consideraciones Generales.

Nunca antes en el mundo, tantos seres humanos habían recurrido como ahora, al uso de sustancias estimulantes y - - psico-activas en busca de satisfactores que la vida cotidiana no les proporciona; lo malo es que dichos satisfactores resultan irreales y transitorios, pues el individuo acaba por habituarse a la droga y requerir de ella en forma permanente para sentirse bien; y que tales sustancias poseen acciones lesivas tales que, además de provocar la adicción, reducen al individuo en sus capacidades: intelectual, social y productiva, degradándolo definitivamente.

El problema ha alcanzado en las últimas décadas, proporciones epidémicas de tal modo que la juventud y peor aún, la niñez se está autotransformando en los conejillos de indias - de un futuro desastre de la humanidad y México no está exento de ello.

En México se ha trabajado desde hace varios años, en la prevención de la farmacodependencia y en la atención de personas que emplean sustancias peligrosas o nocivas para la salud, se hallen o no sancionadas legalmente; y se habla de numerosos organismos que figuran en este rubro; desde luego que la Secretaría de Salud lleva a cabo las riendas de esta tarea; lo mismo, cabe decir en el ámbito de la educación para la salud, la Secretaría de Educación Pública, y mereciendo es

pecial referencia, los centros de integración juvenil, organismos de participación mixta, que en un lapso de aproximadamente 20 años han cubierto un amplio número de ciudades en toda la República y cuya labor benéfica es apreciable. Hoy día, se cuenta con un programa contra la farmacodependencia, documento elaborado por el Consejo Nacional contra la Farmacodependencia, que encabeza la Secretaría de Salud.

Es importante mencionar que dicho Consejo Nacional, es rector en las actividades Estatales para enfrentar y corregir los problemas de adicción a drogas. "Está integrado por las Secretarías de Salud, Gobernación, Comercio y Fomento Industrial, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, así como por el Departamento del Distrito Federal, la Procuraduría General de la República, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Instituto Mexicano de Psiquiatría y el Consejo de Salubridad General. Además participan representantes de los sectores social y privado. Por otro lado, en la elaboración del programa, concurren con el gabinete de salud, las siguientes Instituciones: Centro de Integración Juvenil, A.C., UNAM., I.P.N., Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Asociación Nacional de Fabricantes de Pinturas y Tintas, Asociación Nacional de Padres de Familia, Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud, Instituto Mexicano del Petróleo, Asociación Nacional de Universidades e Institu-

ciones de Educación Superior, Asociación Nacional de la Industria de la Química y Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional" (26).

g. El Consejo Nacional contra la Farmacodependencia.

Entre los antecedentes más significativos de la acción contra la farmacodependencia por parte del Gobierno Mexicano, figura la creación del Consejo Nacional contra la Farmacodependencia, ya que por Decreto Presidencial de 5 de febrero de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1985; salió el documento que ordena un programa formal contra la farmacodependencia y que en sus considerandos establece entre otras cosas: que el derecho a la protección de la salud, garantía social consagrada por el artículo 4/o. Constitucional, tienen entre sus finalidades fundamentales el bienestar físico y mental del hombre, la programación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como la protección y acrecentamiento de valores que constituyan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que coadyuven al desarrollo social.

Que la farmacodependencia es un importante problema de salud pública pues ocasiona graves consecuencias en la salud del individuo, ya que en el abuso de estupefacientes, substan

(26) García Ramírez Sergio. Campaña de México contra el Narcotráfico y la Farmacodependencia P.G.R. Ed. Espl. México. 1986. Pág. 61.

cias psicotrópicas y otras susceptibles de producir dependencia, se asocia con delitos, accidentes, desintegración de la familia, ausentismo laboral, disminución de la productividad y suicidios, y que las consecuencias médicas de otras adicciones representan un elevado costo social, toda vez que la Ley General de Salud señala que para combatir y prevenir la farmacodependencia, existirá un programa nacional que contemplará acciones relativas a la prevención, el tratamiento, la rehabilitación y la educación sobre los efectos del abuso de dichas sustancias.

Que para apreciar la más adecuada coordinación de las acciones que se realicen para la prevención y combate de los problemas sociales mencionados, resulta conveniente la creación de un Consejo Nacional contra la Farmacodependencia en el que participen las dependencias y entidades federales cuyas atribuciones estén relacionadas con las funciones que en este Decreto se han asignado a dicho Consejo.

Cabe hacer mención que el objeto del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional contra la Farmacodependencia, está inmerso en su artículo primero, toda vez que establece "El Consejo Nacional contra la Farmacodependencia tendrá por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores públicos, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por la farmacodependencia y otras adicciones, así como proponer y evaluar el programa nacional contra la farmacodependencia y otras adicciones.

h. Atención de la Farmacodependencia (ADEFAR.).

La procuraduría General de la República ha desarrollado un programa especial bajo las siglas ADEFAR., que significa -- atención de la farmacodependencia, esta actividad se inició en febrero de 1985 y a partir de entonces ADEFAR. ha evolucionado hasta constituir un sistema amplio de participación ciudadana en tareas de educación para la salud. En este sentido, representa un mecanismo útil para las acciones educativas y sanitarias e incluso para las tareas de persecución de conductas y prevalencia de farmacodependientes, desalentando el consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas con fines de adicción; por lo que de este modo se busca prevenir al narcotráfico y a la delincuencia asociada con los delitos contra la salud.

"En el desarrollo del programa ADEFAR. resulta fundamental proporcionar orientación e información adecuadas a grupos objetivos, en especial a los padres de familia, maestros y vecinos, a quienes a su vez retransmiten los mensajes para producir un efecto multiplicador a corto plazo y mantenerlo de manera permanente; y así brindar la información necesaria para que la familia y los maestros puedan identificar tempranamente el consumo de drogas entre los jóvenes y niños, para propiciar su atención oportuna y adecuada; toda vez que orgánicamente, los comités ADEFAR. tienen la siguiente integración: La presidencia re

caé en el Gobernador, el Presidente Municipal o el Delegado - Político del Distrito Federal, en sus respectivos casos; existe una Secretaría Técnica a cargo del Agente del Ministerio - Público Federal o de un funcionario de la Dirección de Participación Social de la Procuraduría General de la República, - se hayan representados organismos de salud, educación, seguridad y justicia, además de los centros de integración juvenil y los organismos profesionales, vecinales y de servicio, que actúan en la localidad" (27).

i. La Secretaría de Salud.

La evolución de la Secretaría de Salubridad y Asistencia creada el 15 de octubre de 1943, por la fusión del Departamento de Salubridad Pública, establecido por la Constitución de 1917 y la Secretaría de Asistencia instituida en 1937, es parte de la historia del desarrollo científico, técnico y político de la salud pública en México. Y así el 21 de enero de - - 1985, el Diario Oficial de la Federación publica el Decreto - que determina que esa Secretaría se denomine Secretaría de - Salud. La pasada administración 1982-1988, se tomó la iniciativa de incluir en la Constitución Política de los Estados -- Unidos Mexicanos el derecho a la protección de la salud, este derecho es ahora una garantía social que obliga al gobierno a darle creciente efectividad.

(27) García Ramírez Sergio. Campaña de México contra el - Narcotráfico y la Farmacodependencia P.G.R. Ed. Esol. México -- 1986. Pág. 63.

La salud comprende: la salud pública, que cuida de la colectividad; la atención médica que cuida del individuo; y la asistencia social, que incorpora a los desprotegidos a situaciones que les ofrezcan un desarrollo físico y social más próspero y así tenemos que los servicios públicos de salud, son responsabilidad de distintas instituciones como el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado y organismos estatales que atienden a sus derechohabientes y otros desarrollados por la Secretaría de Salud y por los gobiernos del Departamento del Distrito Federal y demás entidades federativas.

D. ANTECEDENTES DEL NARCOTRÁFICO.

a. Panorama General.

Hablar de los antecedentes del narcotráfico es igual -- que de la historia de la farmacodependencia, y requiere que nos remontemos a épocas pasadas y fechas inciertas, toda vez que se carece de información completa y fidedigna de sus orígenes; inclusive, en la actualidad no se sabe exactamente -- del consumo de drogas, por falta de datos reales relativos a la extensión de los cultivos en diferentes partes del mundo y al procesamiento, distribución y venta de estupefacientes y psicotrópicos.

Les organizaciones ilícitas, generalmente internacionales y la participación del mercado negro en todas las etapas, desde la producción hasta la venta clandestina del producto - fraccionado, integren una larga cadena de intermediarios que actúan al margen de la ley, y los millones de toneladas de marijuana, de comprimidos, de sedantes, barbitúricos, anfetaminas, tranquilizantes, aminas, despertadoras, etc. etc. que se comercializan ilegalmente, agravan el problema y constituyen una gran inquietud para las entidades públicas y privadas; -- este mercado ilícito, esta compra-venta de estupefacientes y psicotrópicos; es a lo que se denomina tráfico de drogas, tráfico clandestino o narcotráfico, aún cuando el término no -- está bien empleado, en razón de que narcotráfico se limitaría semánticamente al tráfico de narcóticos, y narcóticos sólo -- abarca las drogas opiáceas y los barbitúricos; sin embargo, -- el narcotráfico existe y se da con todo tipo de drogas; por -- lo que en este trabajo lo usaré en forma general como la compra-venta clandestina de psicotrópicos y estupefacientes y -- demás actividades relacionadas con las drogas de uso prohibido por la ley.

b. Los Tratados Internacionales sobre el Narcotráfico.

"En el año de 1909, el Presidente de los EE.UU. Theodore Roosevelt propuso una investigación sobre el problema del -- opio, su pedido fue escuchado y el mismo año se celebró en -- Shensi una reunión (Comisión del Opio de Shangai), en la que participaron miembros de 13 naciones. Sus recomendaciones ---

constituyeron la base de la primera convención sobre el opio, que se celebró en La Haya en 1912" (28).

Recordemos que para lograr que los tratados internacionales formen parte del régimen jurídico, deberán de acuerdo con el artículo 89, fracción X y el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ser celebrados por el Presidente de la República, quien será el único facultado para celebrarlos y deberán someterlos a la aprobación -- del Senado, y sobre todo, éstos han de coincidir con la propia Carta Magna, pues si hubiere alguna diferencia entre el texto de la misma y la del tratado celebrado, se atenderá sólo a ésta.

Desde 1912 se han celebrado varios tratados de importancia en relación con el narcotráfico y la farmacodependencia, y México ha tomado parte en todos ellos; es decir, están vigentes, según información proporcionada por la sección de información, registro y publicaciones de la Dirección de Consultoría Jurídica, de la Secretaría de Relaciones Exteriores y -- estos tratados son entre otros, los que a continuación se -- enuncian y que para mayor información se detallan en el Capítulo V del presente trabajo:

1. Convención Internacional del Opio, firmada en La Haya el 16 de mayo de 1912.

(28) Miroli Alejandro B. Op.Cit. Pág. 156.

2. Convención para Limitar la Fabricación y Reglamentar_ la distribución de Estupefacientes, firmado en Gine--bra el 13 de julio de 1931.
3. Convención para la supresión del tráfico ilícito de -drogas nocivas, firmado con reserva el 26 de junio de 1936 en Suiza.
4. Protocolo que modifica los anteriores acuerdos, con--venciones y protocolos, firmado en Lake Succes, Nueva York, USA., el 11 de diciembre de 1946.
5. Protocolo para someter a fiscalización internacional_ varias drogas no comprendidas en el Convenio de 1931, firmado el 19 de noviembre de 1948, en París Francia.
6. Protocolo que limita y reglamenta el cultivo de la --adormidera y la producción, comercio internacional, -comercio al por mayor y el uso del opio, firmado en -Nueva York, USA., el 23 de julio de 1953.

(Este Protocolo no fue ratificado ni aprobado por Mé--xico, ya que no podían hacerle reservas y se conside--ró que algunos artículos eran lesivos a su autodeter--minación).
7. Convención Unica de Estupefacientes, firmada el 24 de julio de 1961 en Nueva York, USA., ratificado por el_

Ejecutivo el 17 de marzo de 1967 y publicado en el --
Diario Oficial de la Federación del 31 de mayo de --
1967.

8. Convención de Psicotrópicos, celebrada en Viena el 21 de febrero de 1971 y firmado en México el 29 de di---
ciembre de 1972.
9. Protocolo de modificación a la Convención Unica de Es-
tupefacientes de 1961, firmado en Ginebra Suiza, el -
25 de marzo de 1972, aprobado con reserva por México,
el 27 de diciembre de 1976 y publicado en el Diario -
Oficial de la Federación, el 20 de enero de 1977.

Cabe hacer mención que de los instrumentos antes enlista-
dos, el más relevante es la Convención Unica de Estupefacien-
tes de 1961, toda vez que en dicho Convenio México firmó "Ad-
Referendum", siendo aprobada por el Senado de la República el
29 de diciembre de 1966 y ratificado por el Ejecutivo el 17 -
de marzo de 1967; habiéndose puesto de manifiesta la preocupa-
ción por la salud física y moral de la humanidad, reconocién-
dose la necesidad del uso médico, de los estupefacientes, --
principalmente como analgésicos; y por otra, "Se declara la -
toxicomanía o farmacodependencia como un mal grave para el --
ser humano" (29); por lo que se precisó una acción concertada

(29) Convención Unica de Estupefacientes de 1961, publica-
do en el D.O.F. del 31 de mayo de 1967.

y universal, que exige cooperación internacional orientada -- por principios idénticos y objetivos comunes.

c. México Productor de Drogas.

El narcotráfico o tráfico de drogas en México, obedece a aspectos muy especiales, se dice que las drogas provienen de diferentes partes del mundo, sin embargo, no todos los países poseen condiciones agrícolas, morfológicas y climatológicas -- ideales para ese cultivo y por lo mismo no todas las naciones son productoras de drogas.

Pues bien, como ya se dijo anteriormente México produce gran variedad de ellas, sin embargo, algunas de éstas apenas son conocidas por grupos reducidos, pero existen otras que -- son del conocimiento universal como lo es la marihuana, que -- aún cuando no precisamente sea el mejor enervante del mundo, se comenta que es de regular calidad la cannabis mexicana.

Asimismo, se tiene conocimiento, que otra de las drogas_ cultivadas en nuestro país, es la amapola, pues en la erradicación del narcotráfico en México se cuenta entre otras actividades, la búsqueda, localización y destrucción de plantíos_ de amapola y marihuana. Y como se sabe, México no es produc-- tor de la planta de coca. (Sin embargo, se presume su cultivo en condiciones suigéneris).

Históricamente se tiene que "La cosecha de amapola en México, precisamente en el Estado de Sinaloa se permitió para usos médicos, asociados al tratamiento de heridos de guerra durante la Segunda gran conflagración mundial. En ese momento, México cumplía también, con una obligación solidaria; pero -- a partir de ese acto de explicable tolerancia, dado el fin -- legítimo al que se destinaban los analgésicos derivados de la amapola, el cultivo continuó con objetivos ilícitos, y al resolver un problema surgió otro" (30).

Concretando, la producción de drogas que México aporta para la farmacodependencia y el narcotráfico, se dice que en primer lugar tenemos a la marihuana, pues son millones de toneladas que el Gobierno destruye en plantíos clandestinos y quizá otro tanto de esa yerba es consumido por la población viciosa.

En segundo lugar, se cita a la amapola que se cultiva en lugares no tropicales y preferentemente altos y fríos, de donde se deduce que el suelo accidentado y montañoso del país, es propicio para este vegetal, recordemos que de la amapola se extrae el opio, de donde se derivan la heroína, la morfina, la hidrocodona, hidroxipetidina, metildesorfina, mirofina, morfina bromometilato, nicocodina, nicomorfina, normorfina y pasa de adormidera, sustancias altamente nocivas para la salud; aunque se dice que este tipo de drogas duras o drogas heroicas en México es prácticamente inexistente el consumo de ellas desde el punto de vista ilícito, toda vez que ---

(30) García Ramírez Sergio. Campaña de Méx. Opus Cit. Pág. 24.

lícitamente, es de uso corriente en hospitales y clínicas de salud.

Después de estos dos estupefacientes citados tenemos a otros vegetales clasificados como psicotrópicos, por la Ley General de Salud y que comunmente se conocen como hongos de la cebada o L.S.D. (Acido Lisérgico), el peyote con su mezcalina, los hongos alucinantes con su principio activo o psilocibina, y otros productos más, que preparados químicamente -- contienen sustancias psicotrópicas; que la industria farmacéutica mexicana también produce y se conocen como anfetaminas, barbitúricos, bencedrinas, diazepamés, fenelcinas, barbitales y hasta cafeínas; productos todos ellos contemplados -- por nuestra Legislación vigente.

d. México como puente del Narcotráfico Internacional.

El narcotráfico es la actividad económica más lucrativa que haya existido en el quehacer humano, pues según el escritor Alejandro B. Mirolli, declara que el mundo de las drogas gira alrededor de doscientos mil millones de dólares, lo que permite introducir y aceptar el término de la panacea de los negocios o el término drogadólares; en razón de que esta cantidad, supera al presupuesto de muchos países.

Como antecedentes del narcotráfico a nivel mundial se sabe que "En el barrio chino de Amsterdam se produjo en julio de 1977, 170 crímenes y asesinatos; la policía sólo pudo esta

blecer que todos los muertos pertenecían a una organización de contrabandistas de opio conectados con la Conexión Francesa que actuaba en Marsella, la que estaba integrada por la mafia marselesse, corsa y siciliana, que fue desbaratada; la Conexión Francesa, a lo largo de décadas, había organizado un sistema altamente efectivo, pues las drogas producidas en Turquía, uno de los principales productores, eran exportadas por la Conexión Francesa a laboratorios clandestinos de Marsella y al sur de Italia, la droga elaborada era transportada finalmente a los EE.UU.: la presión de este país de América, el alquiler de bases militares, la venta de armamento y la presencia de la OTAN. en Turquía, fueron los factores que impulsaron al gobierno turco a destruir las plantaciones, y al desaparecer el producto, la Conexión Francesa dejó de percibir sesenta mil millones de dólares; pero como en el mundo hay muchas tierras fértiles para la cannabis y la amapola, crecieron las plantaciones en Vietnam, Camboya, Laos y Paquistán, además de Taiwán, Macao, Hong Kong y otros lugares de Europa; y así, los bancos de la República Popular China comensaron a ser blanqueadores de drogadólares a través de un sutil sistema de reajustes de inversión en sus sucursales de Hong Kong y Macao. Los fondos recaudados son redistribuidos en Asia, particularmente en el área del Mar de China y del Japón, Indonesia, Filipinas y Singapur, con lo que se integró el Triángulo de Oro; y así el negocio perfecto, la droga se compra en Oriente, se blanquea en China y se vende y consume en los Estados Unidos; pero los demás países de América no podían estar ajenos, máxime que su cercanía con los EE.UU. ofrecían --

una mayor ventaja entre el productor y el consumidor; y así - tenemos que México producía en 1975, el 50% de las drogas que se consumían en los EE.UU., pero destruida la Conexión Francesa, ahora nuestro país llegó al 70% de la droga que consume - el vecino país del norte; y desde 1975 México es un importante proveedor de marihuana, morfina y heroína" (31). (Aún cuando de las drogas heroicas se hable y se conozca poco, son el principal problema de farmacodependencia en los Estados Unidos).

Destruida la Conexión Francesa que controlaba el tráfico de drogas del Triángulo de Oro, América del Sur se convirtió en el principal productor y distribuidor de drogas, lo que ha creado una seria preocupación de los EE.UU. particularmente - en lo que se refiere a sus relaciones con los países de América. Dos problemas, de alguna manera conectados, constituyen - una seria preocupación por parte de los gobiernos de todo el mundo, por una parte el narcotráfico y por la otra una resultante de la primera, el narcoterror con su tráfico de armas y el aumento de la delincuencia a niveles mundiales; como un antecedente trascendental del narcotráfico en México, cabe - mencionar el secuestro y asesinato de un agente norteamericano de la Comisión General de Estupefacientes de los EE.UU. - (DEA.) y un piloto mexicano de nombre Enrique Camarena Salazar y Alfredo Zavala respectivamente. Los sucesos ocurridos - en los estados de Jalisco y Michoacán desataron crónicas en -

(31) Mirolli Alejandro B. Op. Cit. Págs. 92, 93 y 94.

todos los periódicos del país, en los que se afirmó "Tanto la heroína como la marihuana llegan a EE.UU. vía México; aunque les gustaría a las autoridades norteamericanas que la droga que entra a su país llegara de Cuba o Nicaragua, pero la droga llega de países amigos, México es uno de ellos y mantiene su doble posición de productor y exportador; esto fue ratificado por un informe del Departamento de Estado de los EE.UU. en el que manifestó que salvo los países asiáticos, México es el principal proveedor de heroína, con un total de 21 toneladas y de cinco mil ochocientos cincuenta toneladas de marihuana propia exportada en 1984; en la inteligencia de que México permite el paso, sirviendo de fuente internacional a infinidad de países que trafican con drogas y la introducen a los EE.UU.; principalmente puentea países de Sur-América entre los que destaca Colombia, Bolivia y Perú" (32).

Cabe también aclarar que el 2 de noviembre de 1985, 21 muertos fue el saldo de un enfrentamiento entre policías y narcotraficantes registrado en las vecindades de los Estados de Oaxaca y Veracruz, en el que según un informe policial 17 agentes y 4 narcotraficantes perecieron al ser emboscado un grupo de policías cuando realizaban una operación en contra del narcotráfico, lo expresado da una idea de la magnitud de la producción y el tráfico de estupefacientes y psicotrópicos en los Estados Unidos Mexicanos, quien además de productor y exportador, sirve de fuente internacional al mercado más grande del mundo como lo es los Estados Unidos de Norteamérica.

(32) Miroli B. Alejandro. Op. Cit. Pág. 183--184.

CAPITULO SEGUNDO.IV.- LOS DELITOS CONTRA LA SALUD EN MEXICO.A. CONCEPTOS GENERALES.

Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales conforme al artículo 1/o. del Código Penal Federal; ahora bien el término Delito Contra la Salud, tan genérico, polémico y especial, se refiere a una gran cantidad de conductas -- agrupadas en un común denominador: La salud del ser humano, - la que, al ponerse en peligro o bajo riesgo determinado, se - estará atentando en contra de ella; sin embargo, se dice que esta clasificación es polémica, en razón de que en nuestra -- Legislación vigente, sólo se refiere, cuando se habla de la - salud, a dos clasificaciones como si estas abarcaran todo un - universo de delitos, en contra de la vida y la salud, y así - tenemos: Título Séptimo, Delitos Contra la Salud, Capítulo I, de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de estupefacientes y psicotrópicos, con sus artículos 193, 194, 195, 196, 197, 198 y 199; y en el Capítulo II, se refiere exclusivamente "Del peligro del contagio" con su artículo 199 bis como si fuese un anexo o agregado, no obstante que se trata de un gran ordenamiento jurídico como lo es el Código que nos ocupa.

Este Título Séptimo clasificado en I y II Capítulos, si bien es cierto que se refiere a la salud, individual y colectiva, concebida en su rico y fértil alcance de equilibrio - --

biopsicosocial, también lo es, que con ello no se agota de ninguna manera la lista de ilícitos que tan grande bien jurídico afectan, ¿o no?, ¿no lastima a este bien jurídico por ejemplo la contaminación atmosférica, la tala immoderada de nuestros bosques, el abuso de los recursos naturales no renovables, las fugas de la energía nuclear, el descuido de desechos industriales, y en forma genérica, diría que todos los llamados delitos ecológicos o en contra de la ecología, que en síntesis es una manifestación lacerante de la criminalidad contemporánea?.

Pues bien, hecho este análisis, se infiere, que el término no utilizado por nuestros legisladores, quizá no es el adecuado y en el trabajo que me ocupa, no trato de englobar al Capítulo II del Título Séptimo del Código Penal Federal "Del peligro del contagio"; sino que esta tesis se constriñe exclusivamente al Capítulo I del mismo Título denominado de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de estupefacientes y psicotrópicos; razón por la cual opté en titular parte de la presente investigación con el nombre de Delitos contra la Salud en Materia de Estupefacientes y Psicotrópicos; expresión que se hace más entendible para el caso que tratamos, aunque esta función incumbe mejor al título que al Capítulo del Código en cuestión; y aún cuando muchos conocedores de la materia ya hablan de delitos en materia de estupefacientes y psicotrópicos, no precisan a que clasificación de delitos se refieren; toda vez que éstos po-

drían referirse a una u otra clasificación como las de delitos contra la humanidad, contra la seguridad pública, contra la moral pública, delitos cometidos por servidores públicos, delitos cometidos contra la administración de justicia y hasta delitos contra la salud.

No obstante lo anterior, también se hace observación a la palabra "proselitismo", pues el Código Penal Federal en su libro segundo Título Séptimo, Capítulo I, se denomina de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de estupefacientes y psicotrópicos; y al respecto de este título, el maestro Carranca y Trujillo, hace la crítica sobre el empleo de la palabra "proselitismo", la que considera incorrectamente empleada en la Ley; ya que según él, esta se refiere "Al celo por ganar prosélitos; y prosélito es el partidario de una facción o doctrina, estimando que no es feliz el término usado para referirse a la ministración de drogas con el propósito de propagar su uso o a la investigación del mismo, la que nada tiene que ver con el proselitismo" (33).

B. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 133 establece entre otras cosas que: Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la Repúbli-

(33) Carranca y Trujillo Raúl; Carranca y Rivas Raúl, Código Penal Anotado, Edit. Porrúa, 11/a. Ed. Méx. 1985. Pág. 426.

ca, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión" (34); de donde se deduce que la Constitución es la ley suprema de México.

Asimismo, la Carga Magna, cuando habla de la división de poderes describe en su artículo 49, que "El supremo poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sin que se puedan reunir dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación; esto es, que entre poderes no existe subordinación o dependencia alguna" (35) y el Poder Ejecutivo con fundamento en el artículo 80 del mismo Ordenamiento, establece "que dicho poder se deposita en un sólo individuo que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos"; el que para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus negocios se vale entre otros, de las Secretarías de Estado y de la Procuraduría General de la República.

Por otro lado, los artículos 16, 21 y 102 Constitucionales establecen entre otras cosas que no podrá liberarse ninguna orden de aprehensión o detención, sino por la autoridad judicial, sin que preceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal y sin que estén apoyadas aquellas por declaración, bajo protesta de

(34) Constitución Política de los E.U.M. Comentada, UNAM., Rectoría, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Méx. 1978.- Pág. 119.

(35) Op. Cit. Pág. 119.

persona digna de fé o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado, hecha excepción de los casos de flagrante delito, en que cualquier persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a la disposición de la autoridad inmediata; asimismo la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquel.

Ahora bien, como los problemas de la farmacodependencia, narcotráfico y en forma general los delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos, en los últimos años han proliferado mucho, al grado de que mundialmente se le conoce al narcotráfico como un delito internacional; y siendo insuficiente la capacidad de acción de la Procuraduría General de la República para combatir estos delitos contra la salud en esta materia; el Ejecutivo Federal ha puesto en marcha desde hace varios años, la campaña nacional contra el narcotráfico y la farmacodependencia, en la que no solamente la Procuraduría General de la República participa, sino que también se cuenta a los Gobiernos de los Estados y particularmente a la Secretaría de la Defensa Nacional y de Marina; toda vez que con fundamento en las fracciones VI y XII del artículo 89 de nuestra Carta Magna, se faculta al Ejecutivo para disponer de la totalidad de las Fuerzas Armadas para la seguridad interior de la Federación; así como para facilitar al poder judicial, los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones y si bien es cierto que el Ministerio Público no forma parte del poder

judicial, también lo es que colabora con él, velando por el cumplimiento de las disposiciones que afectan al interés general, interés nacional o simplemente que afecten al orden público.

Continuando con los fundamentos Constitucionales, tenemos que los delitos contra la salud, representan hoy en día, un problema que pone en peligro a la salubridad general y en tal virtud, el Congreso de la Unión de acuerdo con la facultad que le concede la fracción XVI del artículo 73 de nuestra Carta Máxima (facultad del Congreso para expedir leyes sobre salubridad general de la República), expidió la Ley General de Salud (D.O.F. 7-FEB-84) que regula este aspecto; en la inteligencia de que de conformidad con el mismo numeral, el Consejo de Salubridad General, dependerá directamente del Ejecutivo y a dicho Consejo le compete poner en vigor las medidas pertinentes en la campaña contra la venta de substancias que envenenan al individuo y degeneran la especie humana; es decir contra la venta de los estupefacientes y psicotrópicos.

Al respecto, tenemos que "El Consejo de Salubridad General es un órgano que depende directamente del Ejecutivo de la Unión, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado; y las funciones del Consejo de Salubridad General son de carácter legislativo, siendo obligatorias sus disposiciones generales en todo el país. Además, su Reglamento Interior indica, que tiene el carácter de autoridad sanitaria, y la propia -

Constitución señala que la autoridad sanitaria es ejecutiva y sus disposiciones deben ser obedecidas por las autoridades administrativas de toda la nación. Las medidas que el Consejo de Salubridad General ponga en vigor en lo que se refiere a la venta de substancias que envenenan al individuo, serán posteriormente revisadas por el Congreso en los casos que le competen, así queda clara la naturaleza legislativa de esas medidas" (36).

Por lo anterior se infiere, que el Ejecutivo, es el responsable de tomar las medidas pertinentes, para conservar la salubridad general en México y es por ello que se ha dispuesto hacer de la Campaña contra el Narcotráfico y la Farmacoddependencia, una acción permanente; pues es un problema de necesidad pública, y es coordinada fundamentalmente, por la Procuraduría General de la República aún cuando de hecho, recae el mayor peso de la campaña de que hablamos a cargo del Ejército Fuerza Aérea y Armada Nacionales, pues a ellos les corresponde la localización y destrucción de plantíos, en razón de que los recursos humanos de estas Fuerzas Armadas se encuentran distribuidos en todo nuestro dilatado país; mientras que el personal de la Procuraduría General de la República solo levanta las actuaciones y es mínimo en cantidad como para que pueda operar por todas las zonas agrestes, serranías, vías lacústres, aéreas y de superficie por las que generalmente están presentes las actividades de narcotráfico y farmacoddependencia.

(36) Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Tomo II, UNAM., Méx. 1983. Pág. 251-252.

Cabe hacer mención que en cuanto a la Campaña contra la Farmacodependencia, la responsabilidad recae en las autoridades sanitarias del país y concretamente me refiero a la Secretaría de Salud, la que con fundamento en el artículo 4/o. - - Constitucional y artículo 1/o. de la Ley General de Salud establece entre otras cosas, el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, y además se establecen las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general; por lo que la aplicación de estos principios son de orden público y de interés social.

C. DEFINICION DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS.

a. Los Estupefacientes.

El término estupefaciente, viene del latín Stupeo y Parece, que causa estupor, la palabra estupefaciente es un adjetivo que denota la capacidad para inducir estupor o inconciencia; comunmente se emplea para referirse a farmacos o drogas como el opio y sus derivados; pero en forma general se menciona en las drogas causantes de dependencia; y su equivalente - en el idioma inglés es narcótico, del griego narco, sopor o estupor. En consecuencia se ha llegado a incluir drogas con varias acciones farmacológicas de diversa naturaleza química y de diferente origen.

En nuestra legislación mexicana, el término estupefaciente se emplea para designar a 109 sustancias mencionadas en

el artículo "234 reformado de la Ley General de Salud"(37) y se utiliza con un sentido netamente jurídico; otorgándole una definición enumerativa y un contenido abierto, ya que en cualquier momento, se pueden incluir otras sustancias cuyo consumo pueda considerarse como dañino para la salud pública. En términos generales comprende sustancias con alto riesgo de ser consumidas en forma abusiva, es decir incompatible con la práctica médica habitual y que tienen escaso o nulo valor terapéutico.

Cabe hacer mención, que las sustancias incluídas actualmente bajo la designación de estupefacientes, son fundamentalmente aquellas a que se refiere la Convención Unica de 1961 sobre estupefacientes, realizada en Nueva York, Estado Unidos de América.

En forma imperante se afirma que los estupefacientes como sustancias cuyo consumo implica un alto riesgo cuando se abusa de ellas, representa un peligro para la salud pública, razón por las que se encuentran sometidas a un severo control jurídico-sanitario, con el fin de restringir su disponibilidad, limitando y controlando su producción lícita y evitando su desviación hacia el mercado ilícito.

De acuerdo con la Legislación Sanitaria vigente, los estupefacientes quedan comprendidos en dos categorías, en atención a las medidas de control a que están sometidas, y estas son, -

(37) Publicado en el D.O.F. el 23-DIC-87.

por un lado los estupefacientes prohibidos y por otro, los estupefacientes sometidos a riguroso control; entre los prohibidos destacan el opio, la heroína, la cannabis sativa o marihuana, la papaver o somniferum o adormidera conocida comunmente como la planta de la amapola; la erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparados.

En cuanto a los estupefacientes sometidos o riguroso control, son catalogados de esta manera porque poseen algún valor terapéutico pero constituyen un problema grave para la salud pública, por lo que su prescripción requiere de recetas especiales editados, autorizados y suministrados por la Secretaría de Salud.

En lo que respecta al Código Penal Federal en su artículo 193, nos habla de los estupefacientes y psicotrópicos y aunque no los enumera, si los remite para su localización en dos órdenes, uno nacional que es la Ley General de Salud, los reglamentos y demás disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se exidan en los términos de la fracción XVI del artículo 73 Constitucional, y el otro orden que es el Internacional, representado por los Convenios o Tratados que nos hablan sobre este particular.

b. Los Psicotrópicos.

Los psicotrópicos, cabe señalar que nuestra legislación mexicana contempla otro grupo de substancias capaces de cau-

sar dependencia, a las que se clasifica como "psicotrópicas, - que proviene del griego Psicho y Tropos, que modifica la mente" (38) tal calificativo se aplica, como en el caso de los - estupefacientes, en forma enumerativa, abierta y estrictamente jurídica. La lista de sustancias comprendidas en este gru po, es publicada periódicamente por la Secretaría de Salud, - siguiendo los lineamientos anotados en el artículo 245 de la Ley de Salud, la que expesamente establece: "artículo 245- - En relación con las medidas de control y vigilancia que debe- rán adoptar las autoridades sanitarias, las sustancias psico- trópicas se clasifican en cinco grupos:

- I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que_ por ser susceptibles de uso indebido o abuso, consti- tuyen un problema especialmente grave para la salud - pública (con 22 sustancias destacando el L.S.D. y el peyote).
- II. Las que tienen algún valor terapéutico, pero constitu- yen un problema grave para la salud pública (con 13 - sustancias destacando las anfetaminas).
- III. Las que tienen valor terapéutico pero constituyen un problema para la salud pública (con 49 sustancias, - destacando las bencedrinas y los diazepames).

(38) Diccionario Jurídico Mexicano Op.Cit. Pág. 140.

IV. Las que tienen amplio uso terapéutico y constituyen - un problema menor para la salud pública (con 63 substancias, destacando la cafeína y los fenobarbitales).

V. Los que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria, mismas que se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes (destacando el cemento y el thinner y otros solventes industriales)" (39).

Cabe hacer mención que los lineamientos anotados en el artículo 245 de la Ley General de Salud, a su vez emanan del Convenio sobre sustancias psicotrópicas suscrito en la Ciudad de Viena en febrero de 1971; y que se incluyen en esta clasificación, desde sustancias sin aplicación médica actualmente definida, hasta otras del excesivo uso industrial, pasando por la que tienen diversos niveles de valor terapéutico.

También nuestro Código Penal Federal menciona a las sustancias psicotrópicas, y en su numeral 193 ya lo establece indicando que se consideran psicotrópicos, los que determine la Ley General de Salud, los Convenios o Tratados Internacionales de observancia obligatoria en México; y los que señalan las demás disposiciones aplicables a la materia.

D. CLASIFICACION DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD.

(39) Publicado en el D.O.F. el día 23-DIC-87.

Al inicio del presente Capítulo hablé someramente sobre la clasificación de los delitos contra la salud, y ahora enfatizo sobre ese particular; se dice clasificación porque realmente nuestro Código Penal Federal así lo establece y para el efecto, el Título Séptimo del Código en cita se divide en dos Capítulos, el primero titulado: De la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos, en materia de estupefacientes y psicotrópicos; y el Capítulo Segundo denominado: -- Del peligro del contagio.

Si nos detenemos un poco a analizar el encabezado del Título Séptimo al que me refiero, inmediatamente encontraremos con letras grandes la frase Delitos contra la Salud y en ambos Capítulos hallaremos confusión si no tenemos cuidado, sobre todo cuando hablamos de proselitismo en materia de estupefacientes y psicotrópicos o bien cuando hablemos del peligro del contagio venereo, le preguntaría al legislador ¿cómo nos conduciríamos si tratáramos de aplicar la penalidad del delito del peligro del contagio de la lepra o de la tuberculosis? ¿o de una enfermedad relativamente nueva que conocemos por Inmuno deficiencia adquirida (SIDA)?; pues bien, tanto la venta de estupefacientes como el contagio venereo, el consumo de -- psicotrópicos y el contagio al Sida, todos ellos son atentados contra la salud, razón por la que es necesario hacer una clasificación para su estudio, pero desde este momento hago -- hincapié, en que el presente trabajo se relaciona exclusivamente con los delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos; es decir, que el Capítulo II denominado

del peligro del contagio no se estudiará ni se analizará dicho particular, aún cuando también forme parte de los delitos contra la salud propiamente dichos. Por lo que solamente serán analizados los artículos 193, 194, 195, 196, 197, 198 y 199 del Código Federal vigente, incluyendo las últimas reformas de conformidad con la publicación del D.O.F. de 3 de enero de 1989.

E. LOS DELITOS PROPIAMENTE DICHOS Y SUS MODALIDADES.

Al buscar y no encontrar en nuestro Código Penal Federal un padrón general que agrupe todas las conductas utilizadas en los delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos, y comparando de manera práctica las conductas que se realizan con los ilícitos popularmente conocidos como narcotráfico y farmacodependencia, o las acciones que se deriven de ellos, trataré de agrupar las conductas más comunes de que habla nuestro Código Penal pues en su artículo 195 nos habla de la siembra, cultivo y cosecha de mariguana y el artículo 196 nos califica el transporte de cannabis por una sola ocasión cuando la cantidad no exceda de cien gramos; y el artículo 197 nos repite algunas y nos da otras como son: al que siembre, cultive, coseche, produzca, manufacture, fabrique, elabore, prepare, acondicione, transporte, venda, compre, adquiera o trafique, comercie, suministre aún gratuitamente o prescriba estupefacientes y psicotrópicos, - al que ilegalmente introduzca o saque del país estupefacientes o psicotrópicos, aunque fuera en forma momentánea o en tránsito, o realice actos tendientes a consumir tales hechos;

también nos habla el mismo numeral, que quien aporte recursos económicos o de cualquier especie o colabore de cualquier manera al financiamiento para la ejecución de algunos de los delitos a que se refiere este Capítulo; también nos trata de -- que quien realice propaganda, instigación o auxilio ilegal a otra persona para que consuma estupefacientes o psicotrópicos.

Como la lista de conductas es tan numerosa, y algunos actos se repiten en los artículos que citamos, se podría decir que tales delitos contra la salud se constriñen en conductas generales o modalidades de estos delitos que serían la aportación, inducción, posesión, prescripción, suministro, tráfico y transportación de estupefacientes y psicotrópicos; ya que si habláramos por ejemplo de la producción estaríamos abarcando a la siembra, cultivo, cosecha, manufactura, fabricación, preparación y acondicionamiento; si habláramos de transportación, implicaría el transporte propiamente dicho y los actos de importación y exportación y bajo el rubro de tráfico, comercio, la venta, la compra y la enajenación; por lo que ahora me limitaré a enunciar las ocho hipótesis o modalidades de delitos contra la salud. En la inteligencia de que esta clasificación la utilizaré exclusivamente para su estudio con el objeto de hacer más fácil y accesible su análisis, tomando en cuenta su semejanza o interrelación; pero no se crea que la ley de la materia debe sintetizar dichos delitos, al contrario debe de enunciar todas y cada una de las conductas sin omitir ninguna, pues para la penalización, el juzgador debe considerar

si el inculpaado de un delito contra la salud, participó en -- una sola conducta o en varias de ellas.

a. De la aportación de Estupefacientes o Psicotr6picos.

El C6digo Penal Federal en su art6culo 197, fracci6n III establece entre otras cosas, "que se impondr3 prisi6n de diez a veinticinco a6os y de cien a quinientos d6as multa, al que aporte recursos econ6micos o de cualquier especie o colabore de cualquier manera al financiamiento, para la ejecuci6n de -- alguno de los delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotr6picos" (40) y (40 bis).

Considerando que los delitos contra la salud, constituyen una clasificaci6n de il6citos, de los m3s peligrosos por todo lo que conlleva a su realizaci6n y por atentar en contra del inter3s p6blico y porque el objeto jur6dico del delito es la salud p6blica, se considera delito de peligro, raz6n por la cual se califica su penalidad en prisi6n de diez a veinticinco a6os, ya que se podr3a considerar que los sujetos aportadores de recursos econ6micos, son las personas que propician a que otros sujetos ejecuten esta clase de il6citos ya sea material o intelectualmente, pues el C6digo en cita en su numeral 13 prescribe que "son responsables del delito, entre ---- otros, los que intencionalmente, presten ayuda o auxilios a otro para su comisi6n" (41).

(40) Leyes y C6digos de M3xico, C6digo Penal Federal, --- Edit. Porr3a, 44/a. Ed. M3x. 1988. P3g. 64-65.

(40 Bis) D.O.F. 3-ENE-89.

(41) C6digo Penal Federal. Edit. Porr3a, M3x.1989.Pag.10.

Dentro de esta fracción entrarán los llamados autores intelectuales o aportadores que cuentan con medios económicos para financiar la comisión de los delitos y como es del conocimiento general o dominio público, pues quienes financian a los llamados narcotraficantes son personas que pertenecen a mafias o grupos económicamente muy poderosos que por su mismo poder, se han dado a conocer como sujetos que comunmente evaden a la justicia o cohechan a funcionarios quedando en la mayoría de los casos protegidos o cuando mucho prófugos de la justicia.

b. De la Inducción al Consumo de Estupefacientes y Psicotrópicos.

Dentro de esta modalidad, podríamos incluir a la publicidad, a la propaganda, al proselitismo, a la provocación general, instigación y a la misma inducción.

Cabe hacer mención que esta modalidad se encuentra debidamente sancionada, es decir, que por una parte el Código Penal Federal en su artículo 197, fracción IV sanciona con prisión de diez a veinticinco años y de cien a quinientos días multa al que realice actos de publicidad, propaganda, instigación o auxilio ilegal a otra persona para que consuma estupefacientes o psicotrópicos y por otro lado la Ley General de Salud en sus artículos 300, 306 fracción IV y 420 entre otras cosas previene que "con el fin de proteger la salud pública,

es competencia de la Secretaría de Salud, la autorización de la publicidad que se refiera a la salud, al tratamiento de las enfermedades, a la rehabilitación de los inválidos, al ejercicio de las disciplinas para la salud y a los productos y servicios que se refiere esta ley; por lo que, cuando exista autorización de publicidad, el mensaje no deberá inducir a conductas, prácticas o hábitos nocivos para la salud física o mental que implique riesgo o atenten contra la integridad física de las personas; ya que se sancionará con multa equivalente de diez hasta cien veces el salario mínimo vigente en la zona económica de que se trata" (42).

Respecto a inducción al uso de estupefacientes y psicotrópicos, para la comprobación del cuerpo del delito, no es necesaria la comprobación de la existencia material de estas sustancias, pues lo que la ley desea, es preservar a la sociedad de los daños que ocasiona el uso ilegal de las sustancias de esa naturaleza y por ello persigue y sanciona entre otras actividades, la difusión del uso de las mismas. De esta manera, si inducir es incitar, persuadir, mover el ánimo de la persona y convencerla para que haga lo que desea el activo, no es indispensable la existencia de las drogas porque la incitación y la persuasión se pueden consumir independientemente del suministro y de la venta.

(42) Leyes y Códigos de México. Ley General de Salud. --- Edit. Porrúa 3/a. Ed. Méx. 1937. Pág. 105, 106 y 137.

Sobre este particular, el mismo ordenamiento en su numeral 198 establece entre otras cosas, que "las penas serán - - aumentadas en una mitad, cuando esta clase de delitos se cometa por servidores públicos encargados de prevenir o investigar la comisión de los delitos contra la salud; cuando la víctima fuere menor de edad o incapacitada para comprender la relevancia de la conducta o para resistirla; cuando se cometa - en centros educativos, asistenciales o penitenciarios o en -- sus inmediaciones, con quienes a ellos acudan; cuando utilizen a menores de edad o incapaces; cuando el agente participe en una organización delictiva establecida dentro o fuera de - la República; cuando la conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con la -- disciplina de la salud en cualquiera de sus ramas y se valgade esa situación para cometerlos; cuando se aproveche el - -- ascendiente familiar o moral o la autoridad o jerarquía sobre otra; cuando se trate del propietario, poseedor, arrendatario o usufructuario de un establecimiento de cualquier naturaleza y lo empleare para realizar alguno de estos delitos o -- permitiera su realización por terceros, además se clausuraráen definitiva el establecimiento " (43).

c. De la Posesión.

La modalidad de posesión de estupefacientes y/o psicotrópicos, es una de las modalidades más importantes de los --

delitos contra la salud, toda vez que esta se dá generalmente en todas las demás modalidades, en razón de que quien exporte o importe estupefacientes y/o psicotrópicos, poseerá esas drogas y quien las venda, las detentara, y quien las suministre es porque las posee y de igual manera las poseerá quien las siembre, cultive, coseche o manufacture; esto naturalmente ha obligado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a establecer innumerables ejecutorias, donde interpreta las modalidades y ha sostenido que algunas se subsumen en otras, aumentando la complejidad para el entendimiento del tipo legal que ya de por sí resulta difícil comprender.

Cabe hacer mención que la modalidad de posesión puede presentarse en 2 casos diferentes, la primera como posesión de estupefacientes y psicotrópicos en el narcotraficante común y corriente que se relacione con estas actividades; y la segunda como posesión de estas drogas en el sujeto farmacodependiente, enfermo o vicioso; y en este segundo caso si el farmacodependiente se encuentra en posesión de estupefacientes y/o psicotrópicos; para este se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 194, fracción I, II y III del Código Penal Federal que establece:

"I. Si la cantidad no excede de la necesaria para su propio e inmediato consumo, el adicto o habitual sólo será puesto a la disposición de las autoridades sanitarias para que bajo la responsabilidad de éstas sea sometido al tratamiento y a las demás medidas que procedan.

- II. Si la cantidad excede de la fijada conforme al inciso anterior, pero no de la requerida para satisfacer las necesidades del adicto o habitual durante un término máximo de tres días, la sanción será la de prisión de dos meses a dos años y multa de quinientos a quince mil pesos.
- III. Si la cantidad excede de las señaladas en el inciso que antecede, se aplicarán las penas que correspondan conforme a este capítulo" (44).

De lo anterior se observa que en el supuesto de la posesión en farmacodependientes, se fija como presupuesto para la impunidad penal, en que el adicto sólo posea la cantidad necesaria "para su propio e inmediato consumo" sin que se determine en ninguna ley ni reglamento, lo que debe entenderse por "cantidad necesaria", dejando al Ministerio Público o en su caso al Juez, determinar dicha cantidad; sin embargo, es necesario, definir que debe entenderse por cantidad necesaria, ya que sólo se ejercitará acción penal cuando el adicto posea -- droga en cantidad superior a la necesaria para su propio e inmediato consumo; por lo que se estima necesario que el juzgador para no cometer errores, debe auxiliarse de dictámenes médicos realizados por peritos de la materia, según se desprende del mismo artículo 194 del Código que nos ocupa.

(44) Código Penal Federal Ibidem. Pág. 63.

Por otro lado, para que opere la exclusión absoluta de que habla la fracción I del artículo 194, es necesario que el sujeto activo demuestre su adicción, ya que de lo contrario, bastaría con el simple dicho del inculcado, para que se le aplicara esta excepción; sin embargo, esto no ocurre en nuestro régimen penal, toda vez que en México, el dolo y la mala fé se presumen, salvo prueba en contrario, y en este caso correspondería al toxicómano la carga de probar, que la cantidad de estupefacientes que posee, es la racionalmente necesaria e indispensable para su consumo inmediato, -- por lo que esto y la excusa sólo operan con dictamen médico, -- realizado por peritos autorizados.

Asimismo tenemos otra hipótesis, la de la Segunda fracción del artículo 194 del Código Penal Federal en la que existe una posibilidad de almacenamiento o aprovisionamiento al excederse de la cantidad necesaria "para su propio e inmediato consumo", dando la posibilidad de poseer la cantidad de -- que se habla para satisfacer las necesidades del adicto, durante un término máximo de tres días y estableciéndose una -- pena de dos meses a dos años de prisión y multa de quinientos a quince mil pesos; así las cosas, tenemos que con esta hipótesis la problemática de determinar que cantidad será la necesaria, pues si no está claro cual es la cantidad para su propio e inmediato consumo, menos aún se podrá saber cual es la cantidad para satisfacer las necesidades del adicto durante tres días, ya que esto sería variable según las drogas utili-

zadas y sobre todo el grado de drogadicción que tenga el sujeto.

Sobre este particular, aún se observa otra modalidad de posesión, la que nuestro Código en cita atenúan en su penalidad, como lo establece la segunda parte de la fracción IV del artículo 194, en tratándose de personas que no siendo adictas adquieren o poseen alguna de estas substancias por una sola vez para su uso personal y en cantidad que no exceda de la -- destinada para su propio e inmediato consumo; por lo que este supuesto se califica con la penalidad solamente de prisión de seis meses a tres años y multa hasta de quince mil pesos; -- como se verá, se trata de una pena reducida.

Continuando con la posesión de estupefacientes se observa otro atenuante y se analiza el artículo 196 del Código Penal Federal que habla del sujeto que no siendo miembro de una asociación delictuosa, transporte (y por lo mismo posea), -- cannabis o marihuana por una sola ocasión, siempre que la cantidad no exceda de cien gramos, calificándose dicha modalidad del delito con prisión de dos a ocho años y multa de mil a -- veinte mil pesos.

Este artículo da pie a polémicas, en razón de que cualquier delincuente con el simple hecho de no tener antecedentes penales, podría considerarse que no pertenece a una asociación delictuosa y por lo mismo podría disfrutar de una pe-

na atenuada, atribuyendo que se trata de una primera vez o -- por una sola ocasión, y por otro lado hablando de la cantidad de cien gramos de marihuana, puede "forjar" (preparar, manu-- facturar o acondicionar entre 40 y 50 cigarrillos), cantidad_ de enervante que no es cualquier cosa. (45).

d. De la Prescripción.

El artículo 197 fracción V y 198 fracciones VI y VII del Código Penal Federal establece entre otras cosas que "Al que_ prescriba alguno de los vegetales o sustancias señaladas en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, se le impondrá prisión de -- diez a veinticinco años y de cien a quinientos días multa y - la pena se aumentará en una mitad si la prescripción proviene de personal relacionado con las disciplinas de la salud en -- cualesquiera de sus ramas y se valga de esa situación para co meterlos; cuando una persona aprovechando el ascendiente fami liar o moral o la autoridad o jerarquía sobre otra, la deter mine a cometer algún delito de los previstos en este capítu-- lo" (46).

Como se observa, en esta modalidad del delito, se frena_ totalmente a todos aquellos facultativos que sin apearse a - les normas establecidas por la Ley de Salud, se dediquen a -- prescribir dolosamente este tipo de estupefacientes o psico--

(46) D.O.F. de 3-ENE-89. Pág. 5 y 6.

trópicos, ya que sobre este rubro existen farmacéuticos, boticarios, droguistas, laboratoristas, médicos, químicos, veterinarios y muchas otras personas que se relacionan con la medicina en algunas de sus ramas, así como los comerciantes que directamente o a través de terceros cometen estos delitos.

La penalidad sobre esta modalidad del delito, se observa aumentada y es lógico que así sea, toda vez que este tipo de personas o las susceptibles a cometer esta clase de ilícitos, generalmente son personas instruidas que con conocimiento de causa, prescriben estupefacientes o psicotrópicos con fines de lucro y en consecuencia su comportamiento debe ser reprimido con más severidad, pues como si fuera poco, los legisladores, no obstante la penalidad descrita, establecieron que los profesionistas o personal relacionado con la salud, además de la pena, se les impondrá suspensión de derechos o funciones para el ejercicio profesional u oficio hasta por cinco años, e inhabilitación hasta por un tiempo equivalente al de la prisión impuesta.

e. De la Producción.

Cuando hablamos de producción, semánticamente entendemos que ésta se refiere "al conjunto de productos del suelo o de la industria" (47) de donde se desprende que podría tratarse de cosas minerales o vegetales e inclusive industriales; por

(47) Diccionario Larousse Usual, Edit. Larousse, Ed. 82. Méx.

lo que continuando con el análisis de estas conductas se engloban en la producción de diferentes actividades que se relacionan con esta, y así tenemos que en la producción de estupefacientes se contemplan 2 supuestos, contenidos el primero de ellos en el artículo 195 y el segundo en el artículo 197; aún cuando se trata sobre la producción de los vegetales conocidos como estupefacientes y psicotrópicos, ya que se realizan en situaciones diferentes y por personas distintas. En el primer caso la penalidad es reducida y se trata de la gente del campo que siembre, cultive o coseche plantas de cannabis o marijuana por cuenta o con financiamiento de terceros, cuando en él concurren evidentemente atraso cultural, aislamiento social y extrema necesidad económica; por lo que en este supuesto, el Código en cita prescribe como pena, prisión de dos a ocho años.

El segundo supuesto es más genérico y en obvio de su magnitud, se castiga más severamente, ya que en este se establece prisión de diez a veinticinco años y de cien a quinientos días multa al que produzca alguno de los vegetales o sustancias señaladas en el artículo 193 del Código Penal Federal, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud.

Con el objeto de ser más claro sobre la modalidad de producción, se parte de la idea de que se produce con las plantas o con los vegetales, es decir cuando se siembra, cultiva

o cosechan estas drogas o cuando se elaboran los productos -- sintéticos e industriales clasificados como estupefacientes o psicotrópicos.

Al respecto los artículos 234 y 245 de la Ley General de Salud menciona a más de 250 productos considerados estupefa-- cientes y psicotrópicos de los cuales unos son de origen vege-- tal, otros sintéticos y hasta industriales; destacando entre -- otros a la cannabis sativa, indica y americana, su resina, -- preparados y semillas, las hojas de coca o cocaína, el opio, -- la hoja de adormidera o concentrado de paja de adormidera, la heroína, morfina, el L.S.D. ácido lisérgico, la mezcalina, el peyote, la psilocibina u hongos alucinantes, las anfetaminas, los diazepames, barbitúricos o barbitales y hasta la cafeína -- y solventes o volátiles de uso industrial como el thinner o -- cemento, por lo que al producir estos materiales o substan-- cias sin la autorización correspondiente a que se refiere la -- Ley General de Salud, se estarían cometiendo delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos.

f. Del suministro o entrega gratuita.

Hablando del suministro de estupefacientes o psicotrópi-- cos sin la autorización correspondiente a que se refiere la -- Ley General de Salud, nuestro Código Penal Federal contempla -- tres supuestos, el primero se refiere a la fracción I y el -- antepenúltimo párrafo del artículo 194; es decir, se trata de

un adicto o habitual (farmacodependiente) que tiene la necesidad de consumir este tipo de sustancias, y las posee en cantidad que no exceda de la necesaria para su propio e inmediato consumo, pero las suministra gratuitamente a un tercero y dicho suministro no excede de la droga necesaria para el propio e inmediato consumo del tercero suministrado. Por lo que será sentenciado con prisión de dos a seis años y multa de -- dos mil a veinte mil pesos.

El segundo supuesto también se contempla en el mismo artículo 194 pero se refiere a la fracción II y su antepenúltimo párrafo y se trata de el o los sujetos que teniendo el -- hábito o la necesidad de consumir estas sustancias, las posean en cantidad superior a la necesaria para su propio e inmediato consumo, pero sin excederse de la necesaria para consumirse durante un término máximo de tres días; y además que suministren gratuitamente a un tercero y dicho suministro no exceda de la cantidad necesaria para el propio e inmediato -- consumo del tercero suministrado gratuitamente. Por lo que su sanción será doble, una por poseer estas sustancias con prisión de dos meses a dos años y multa de quinientos a quince -- mil pesos; y otra por suministrarlas siendo sancionado con -- prisión de dos a seis años y multa de dos mil a veinte mil -- pesos; siempre que su conducta no se encuentre comprendida en la fracción IV del artículo 197.

Y el tercer supuesto lo contempla el artículo 197-I del Código en cita, pero ya no habla de personas que consuman por

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

hábito o necesidad estas substancias y las suministren gratuitamente, no, ahora se trata de suministradores profesionales, que no consuman para si, sin embargo, suministran estas drogas ya sea onerosa o gratuitamente, razón por la cual en este tercer supuesto del suministro la penalidad es aumentada considerablemente, imponiéndose prisión de diez a veinticinco años y de cien a quinientos días multa.

Como podrá observarse en los casos del artículo 194, I y II con el párrafo antepenúltimo, los sujetos activos son farmacodependientes y en el caso del artículo 197-I, el sujeto activo puede ser cualquier persona quien suministre estas substancias; ahora bien, tratándose del bien jurídico protegido en los supuestos del artículo 194, es la seguridad de la salud de las personas y la seguridad de la sociedad, para que no se suministren gratuitamente estupefacientes o psicotrópicos; mientras que en el supuesto del artículo 197, el bien jurídico protegido es la seguridad de la salud de las personas y seguridad de la sociedad en el control estatal del suministro de estas substancias.

Quizá se parezca el bien jurídico de los tres supuestos anteriores al tratarse del suministro de drogas, sin embargo, no son iguales los dos primeros con el tercero, en razón de que este último se comete por suministradores profesionales los que con conocimiento de causa suministran las drogas ya sea gratuita u onerosamente; y a contrario sensu, existe una

penalidad reducida en los dos primeros suruestos del artículo 194 que sí son iguales en cuanto a los sujetos activos y al bien jurídico protegido por tratarse de farmacodependientes. Siempre y cuando no se encuentren comprendidos en las fracciones I y IV del artículo 197.

g. Del tráfico de drogas.

La Lengua Española al hablar de tráfico, simplemente se refiere al tránsito o circulación de vehículos o mercancías por las vías públicas, sin embargo, generalmente se utiliza el vocablo "traficar" al negociar, o realizar operaciones comerciales ilícitas o clandestinas pero yo, al precisar sobre tráfico de drogas me estoy refiriendo al comercio ilegal de los estupefacientes y psicotrópicos; y englobo en esta actividad al comercio, a la compra, a la enajenación y al propio tráfico de estas sustancias incluyendo la adquisición, cuando no se cuente con la autorización a que se refiere la Ley General de Salud.

Al respecto, el Código Penal Federal en su artículo 197, fracciones I y II establece entre otras cosas que se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien a quinientos días multa al que trafique, venda, compre, adquiera, enajene o comercie aún gratuitamente con los estupefacientes y psicotrópicos sin la autorización correspondiente; asimismo al que introduzca o saque ilegalmente del país alguno de los vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193 del

Código Penal Federal aunque fuere en forma momentánea o en -- tránsito, o realice actos tendientes a consumir tales hechos; en la inteligencia de que estas mismas sanciones se impondrán al servidor público, que en ejercicio de sus funciones o aprovechando su cargo, encubra o permita los hechos anteriores o los tendientes a realizarlos.

Si se observa, al tratarse de tráfico de drogas en forma ilegal, la función de la ley es severa y engloba su penalidad a varias conductas que se relacionan con el tráfico; ya que se trafica porque se vende y compra y aún cuando se pueda ven- der y comprar sin que se trafique, esas conductas se realizan conjuntamente; pero, para que no se escapen de la acción le- gal, se considera que la intención de los legisladores es no dar margen a estas actitudes tan nocivas que atentan contra la salud y contra la sociedad; ya que si hablamos de los su- je- tos activos en la consumación de estos delitos, se entiende, que quien trafica, vende, compra, comercia, enajena o ad- qui- ere estas substancias son puros traficantes y pueden ser cualquier persona de la sociedad en que vivimos.

En cuanto al bien jurídico protegido del tráfico de estas substancias, sin satisfacer los requisitos de ley, es la "seguridad de la salud de las personas y seguridad de la sociedad en el control estatal del tráfico de estupefacientes o psicotrópicos" (48) razón por la que de conformidad con nues-

(48) Manual de delitos contra la salud. Proc. Fed. Rep. -- Ed. Esp. México 1985. Pág. 39.

tro Código Penal Federal, es el tráfico de drogas la modalidad más severamente castigada y la que aún puede ser aumentada en una mitad de esta pena si se comete por servidores públicos encargados de prevenir o investigar la comisión de los delitos contra la salud o de profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con la disciplina de la salud; lo que por separado se trata en otro párrafo de este mismo capítulo.

Así las cosas, se entiende claramente que no obstante conocer de los delitos que se cometen con estas conductas, los narcotraficantes se dedican a tales actividades y arriesgan mucho pero ganan demasiado; sin embargo, es un cáncer que existe en nuestra sociedad ya que a pesar de todos los esfuerzos tanto del gobierno como de particulares, no ha sido posible desarraigar estas costumbres que aunadas a la carestía, desempleo y subcultura que existe en nuestra patria, se coadyuva con el narcoterror y como si fuera poco también con la subversión que aunque ahora se dice que en México no hay subversión, la práctica nos lo ha demostrado que ésta, la subversión, se conjuga y se desarrolla en paralelo con el narcotráfico en otros países, como ocurre actualmente en Sur-América (Colombia).

h. De la transportación de estas substancias.

El transporte o la transportación de estupefacientes y psicotrópicos es el acto o acción de llevar de un sitio a ---

otro estas substancias, es el acarreo de mercancías o simplemente el acarreo de estas drogas; pero incorpora a esta conducta, la modalidad de los actos de importación y exportación, sin embargo, aclaro que la tipificación de estas formas respecto al transporte, nuestro Código Penal contempla 2 modalidades, la primera la establece el artículo 196 y la segunda en el 197.

Respecto al artículo 196 se dice "se impondrá de dos a ocho años y multa de mil a veinte mil pesos a quien no siendo miembro de una asociación delictuosa, transporte cannabis o marihuana por una sola ocasión, siempre que la cantidad no exceda de cien gramos" (49).

Esta modalidad del transporte se refiere exclusivamente a los estupefscientes y no a los psicotrópicos y siendo más preciso diré que no se trata de cualquier estupefaciente, sino que precisamente del transporte de cannabis o marihuana y condicionado a que no exceda de cien gramos el transporte, y que el sujeto activo no sea miembro de una asociación delictuosa, además de que este transporte sea por una sola ocasión, lo que da pie a considerar que cualquier persona podría gozar de una pena atenuada, atribuyendo que se trata de una primera vez o que es por una sola ocasión; y como ya lo mencioné en este mismo párrafo (inciso "c" De la Posesión) que -

(49) Código Penal Federal Ibidem Art. 196. Pág. 64.

con esta cantidad de cien gramos se puede preparar entre 40 y 50 cigarrillos de marihuana, cantidad de enervante que no es cualquier cosa.

Por lo que respecta al artículo 197 sobre la transportación de las drogas, se establece en sus fracciones I y II entre otras cosas, que se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien a quinientos días multa al que TRANSPORTE - alguno de los vegetales o sustancias señaladas como estupefacientes o psicotrópicos sin la autorización correspondiente; asimismo al que saque ilegalmente del país estupefacientes o psicotrópicos, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito, o realice actos tendientes a consumir tales hechos; y - - agrega, que las mismas sanciones se impondrán al servidor público que en servicio de sus funciones o aprovechando su cargo, encubra o permita los hechos anteriores o los tendientes a -- realizarlos.

Esta conducta es a la que se le conoce o denomina NARCOTRAFICO o contrabando de drogas; sin embargo, jurídicamente no es aceptable el término y mucho menos que se considere correcto, ya que se trata simplemente del transporte de estupefacientes o psicotrópicos, o bien, del contrabando de estas - sustancias cuando sean importadas o exportadas según se trate.

Sobre este particular, el Lic. Raúl Carranca y Trujillo opina que "La introducción o salida ilegal del país de los --

vegetales o substancias del caso, es en realidad la importación o exportación de aquellos, configurándose así el delito de contrabando. (Si el producto es un estupefaciente o una substancia considerada como tal por la ley, su importación o exportación será necesariamente ilegal si no estuviera autorizada debidamente, por lo tanto en la fracción II del artículo 197 se configura un subtipo delictivo específico calificado de contrabando)" (50).

La penalidad del transporte de estupefacientes o psicotrópicos es muy castigada en esta modalidad conforme al artículo 197 fracciones I y II en razón de que se refiere al tipo de transporte de drogas en el que el sujeto activo puede ser cualquier persona, pero generalmente son los clásicos narcotraficantes que jurídicamente se les denomina delincuentes.

En cuanto al bien jurídico tutelado, se dice que transportar vegetales o substancias de las conocidas como estupefacientes o psicotrópicos sin la autorización correspondiente y fuera de los casos previstos en el artículo 196, el bien jurídico es la seguridad de las personas y seguridad de la sociedad en el control del transporte de estupefacientes o psicotrópicos. Razón por la que la penalidad es aumentada en relación a la conducta prevista en el artículo 196.

(50) Código Penal Anotado. 11/a. Ed. Edit. Porrúa, S.A. - México 1988. Pág. 456 Nota 545.

En cuanto al transporte de estas substancias ya sea importándolas o exportándolas y dado que se equipara con el contrabando, se tiene lo siguiente conforme al artículo 102 el Código Fiscal de la Federación: "comete delito de contrabando -- quien introduzca al país o extraiga de él mercancías:

- I. Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos que deben cubrirse.
- II. Sin permiso de la autoridad competente, cuando sea necesario este requisito.
- III. De importación o exportación prohibida" (51).

De lo anterior se desprende que lo establecido por el Código Penal Federal y el Código Fiscal de la Federación son -- distintos y no existe similitud entre estos, toda vez que el contrabando se refiere a mercancías que se introduzcan o se extraigan del país, mientras que el Código Penal Federal se refiere a importación y exportación de los vegetales o substancias de los comprendidos en el artículo 103 de dicho ordenamiento, esto es, de estupefacientes o psicotrópicos y desde el punto de vista del bien jurídico protegido en la importación y exportación, hay otra gran diferencia, máxime que desde el punto de vista fiscal, se daña la economía nacional, --

(51) Código Fiscal de la Federación. Edit. Pac S.A. de C. V. 2/a. Ed. México 1988. Pág. 61 Art. 102.

frustrando propósitos industriales, mercantiles o fiscales, - lo que se coloca en una situación diferente ante el Código Penal Federal ordenamiento al que poco importan tales objetivos en el caso de las drogas, pero si importa mucho en cuanto a - la conservación de la salud pública.

Respecto a la Jurisprudencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que en cuanto a la importa---ción y exportación de estupefacientes y psicotrópicos basta - con el simple transporte del o al territorio nacional ya sea por mar, suelo, o aire, con o sin el ánimo de que la droga -- permanezca y sea aprovechada en el país para considerarse con sumado el delito en su modalidad de importación o exportación ilegal de estupefacientes o psicotrópicos y así tenemos que - "Basta que a esta se le haga entrar al país desde fuera de -- sus fronteras y en forma ilegítima, o sea en contravención a las disposiciones contenidas en el Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos para que la corporeidad de dicho ilícito se tenga por consumada" (52).

Así las cosas, tenemos que si se introducen al país estas substancias sin cumplir con los requisitos de Ley, esta - conducta se ubica dentro de lo establecido por el artículo -- 197 fracción II del Código Penal Federal y agrega la misma --

(52) Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Séptima Epoca, segunda parte. Pág. 312. Jurisprudencia No. 149.

fracción, que "Aunque fuera en forma momentánea o en tránsito; por lo que al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha expresado en el fallo del Amparo 1682/82, que "Es ---- intrascendente para la configuración del delito de introduc--- ción ilegal de estupefacientes, el hecho de que el destino del acusado sea otro país, y no la República Mexicana y que su paso por esta sea transitorio, pues con el solo descenso del inculpado al suelo de México portando la droga, se consuma la materialidad del delito, máxime que de conformidad con el artículo 197, fracción II del Código Penal Federal, se integra con - los siguientes elementos:

a. La existencia de una substancia o vegetal considerado legalmente como estupefaciente o psicotrópico.

b. Que dicha substancia o vegetal, sea objeto de introducción al país aunque sea en forma momentánea o en tránsito y;

c. Que lo anterior sea una violación a las disposiciones legales y sanitarias vigentes.

Por lo que es inexacto que para que se configure la importación ilegal deba destinarse al ámbito del país con el propósito de que el material permanezca dentro del territorio nacional. (53).

(53) Ejecutoria de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo Directo 1682/82 Séptima Época, - Volúmen 163-168 Segunda Parte. Pág. 100.

Por lo anterior se tiene que no obstante de que la droga se haya adquirido en el extranjero y por ende, fuera del lugar de aplicación del Código Penal Federal Mexicano, esta conducta no es la que se sanciona, sino el hecho de haberla introducido en forma ilegal a México, o sea el haberla importado, por lo que aún cuando el delito se haya iniciado fuera -- del país, lógico es que produjo sus efectos dentro del territorio nacional, ya que de esta forma se está poniendo en peligro la salud pública que es el bien jurídico tutelado como ya lo expliqué anteriormente.

F. LAS DIFERENTES MEDIDAS DE EJECUCION DE LOS DELITOS -- CONTRA LA SALUD.

Ya hemos visto los delitos contra la salud sin tocar los que se relacionan con el peligro del contagio y que por cierto se refieren exclusivamente al contagio de sífilis o de un mal venereo, sin incluir al SIDA (Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida); pues bien, ahora veremos las diferentes medidas de ejecución de los delitos en materia de estupefacientes y psicotrópicos conforme al artículo 193 del Código Penal Federal; y así tenemos que dichas medidas son dentro de los límites fijados por la Ley, las que los jueces y tribunales --- aplicarán y están establecidas para cada delito teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente, a saber; Del tratamiento de inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir

estupefacientes o psicotrópicos en internamiento o en libertad; de la libertad preparatoria, de la condena condicional y de las penas aumentadas o agravadas.

a. Del Tratamiento de Inimputables o de Farmacodependientes.

Los inimputables, de los delitos contra la salud y - - - otros; y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos en internamiento o en libertad, es una facultad que posee el juzgador para disponer - de estas medidas de tratamiento a dichos sujetos, previo el - procedimiento correspondiente.

Si se trata de internamiento, el sujeto inimputable será recluido en la institución correspondiente para su tratamiento; y en el caso de que el sentenciado tenga el hábito o la - necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos, el - - Juez ordenará también el tratamiento que proceda, por parte - de la autoridad sanitaria competente o de otro servicio médico bajo la supervisión de aquella, independientemente de la - ejecución de la pena impuesta por el delito cometido.

Sobre estas medidas, cabe recordar lo dispuesto por el - artículo 194 del Código que nos ocupa, el cual entre otras cosas establece: Que a juicio del Ministerio Público o del Juez competente que deberá actuar con el auxilio de peritos, - -

Las personas que adquieran o posean para su consumo personal estupefacientes o psicotr6picos, ser6n puestas a disposici6n de las autoridades sanitarias para que bajo la responsabilidad de 6stas, sean sometidas al tratamiento y a las dem6s medidas que procedan; asimismo, todo procesado o sentenciado -- que sea 6dicto o habitual quedar6 sujeto a tratamiento. De la misma manera, para la concesi6n de la Condena Condicional o -- del beneficio de la Libertad Preparatoria, cuando procedan, -- no se consideraran como antecedentes de mala conducta el relativo al h6bito o adicci6n, pero si se exigirá en todo caso -- que el sentenciado se someta al tratamiento adecuado para su curaci6n, bajo la vigilancia de la autoridad ejecutora.

Como podr6 observarse estas medidas del tratamiento se -- pueden aplicar tanto para delincuentes que cometen delitos -- contra la salud en materia de estupefacientes y psicotr6p---cos, como por cualquier otro delito contemplado en nuestra legislaci6n Penal Mexicana.

b. La Libertad Preparatoria.

Sobre este rubro o t6tulo, nuestro C6digo Penal Federal establece en su art6culo 84 entre otras cosas que Se concede Libertad Preparatoria al condenado previo el informe a que se refiere el C6digo de Procedimientos Penales que hubiere -- cumplido las tres quintas partes de su condena, si se trata -- de delitos intencionales o la mitad de la misma en caso de de

litos imprudenciales, siempre y cuando haya observado buena - conducta durante la ejecución de su sentencia; que el exámen de su personalidad, se presume que está socialmente readaptado y en condiciones de no volver a delinquir; y, que haya reparado o se comprometa a reparar el daño causado, sujetándose a la forma, medidas y términos que se le fijen para dicho objeto y quedando sujeto a otras condiciones entre las que destaca abstenerse del abuso de bebidas embriagantes y del empleo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares, salvo la prescripción médica.

Sin embargo, el numeral 85 del mismo ordenamiento niega el derecho de la libertad preparatoria al establecer: "La Libertad Preparatoria no se concederá a los condenados por algunos de los delitos contra la salud en materia de estupefacientes o psicotrópicos previstos en el artículo 197, ni a los -- habituales o a los que hubieren incurrido en segunda reincidencia" (54).

Este artículo 85, se refiere a los delitos contra la salud previstos exclusivamente en el artículo 197 de dicho Código, más no habla de los delitos tipificados en el artículo -- 194, 195 y 196 pues inclusive precisa que no se concederá la Libertad Preparatoria POR ALGUNO de los delitos contra la salud, más no establece POR NINGUNO de los delitos contra la sa

(54) Leyes y Códigos de México. Código Penal Federal. -- Ibidem. Pág. 32.

lud, lo que da pie a entender que tratándose de los delitos - de que habla el artículo 194, 195 y 196, si se concede la Libertad Preparatoria, máxime si sabemos que "El beneficio de libertad preparatoria se obtiene después de cumplir determinado lapso de la condena y siempre que se observe la buena conducta y demás requisitos que establece la ley, por lo que aún cuando en la sentencia no se haga mención de que en su caso y oportunidad gozará el acusado de dicho beneficio, el condenado podrá obtenerlo cumpliendo los requisitos mencionados, - - además hay que observar que la concesión de la libertad preparatoria no corresponde a la autoridad judicial sino al poder ejecutivo y que no constituye un derecho del sentenciado, --- sino una facultad potestativa de aquel teniendo en cuenta muy particularmente la temibilidad del reo" (55).

A mayor abundamiento, recordemos que el artículo 194 --- fracción IV establece respecto a la Libertad Preparatoria, -- que "Todo procesado o sentenciado que sea adicto o habitual - quedará sujeto a tratamiento. Asimismo para la concesión de - la Condena Condicional o del beneficio de la Libertad Preparatoria, cuando procedan, no se considerará como antecedente de mala conducta el relativo al hábito o adicción, pero si se exigirá que en todo caso el sentenciado se someta al tratamiento adecuado para su curación, bajo la vigilancia de la -- autoridad ejecutora" (56).

(55) Amparo Directo 6915/56 Alberto Hernández Hernández. 4 votos 1/a. Sala. Boletín 1959, Pág. 436 Sexta Epoca Vol. XXV, Segunda Parte. Pág. 76.

(56) Código Penal Federal. Ibidem Pág. 63, Art.194, IV.

Por lo anterior se infiere que la libertad preparatoria - es una individualización administrativa de la pena y que el - Ejecutivo puede alargarla o acortarla mediante la institución de la Libertad Preparatoria, según si el reo ha revelado enmienda o mayor peligrosidad en reclusión.

c. De la Condena Condicional.

La Condena Condicional es una resolución judicial impositiva de una sanción al procesado como autor del delito por el que ha sido juzgado; la condena condicional es una institución de carácter jurídico-penal, cuya finalidad es la suspensión de las sanciones impuestas al delincuente, cuando carezcan de antecedentes de mala conducta, sea la primera vez que delinque, y que la pena consista en prisión que no exceda de dos años con el objeto de que se intente su integración a la convivencia social.

La Condena Condicional la contempla nuestro Código Penal Federal en su artículo 90 y entre otras cosas exige como requisitos a quien se le conceda, que otorgue garantía para asegurar su presentación, que resida obligadamente en determinado lugar, que desempeñe en el plazo que se le fije, profesión, arte, oficio y ocupación lícitos, reparar el daño cuando proceda y abstenerse del abuso de bebidas embriagantes y del empleo de estupefacientes o psicotrópicos. Consecuentemente si de las circunstancias procesales no aparece que el acusado carezca de los requisitos exigidos para la concesión de la --

Condena Condicional, debe tenerse como presuntivamente acred
tados y otorgársele tal beneficio; y si el juzgador no se ocupó
 de esta concesión, se presume que se han violado las garan
tías individuales y procederá la concesión del amparo para el
 efecto de que se dicte nueva sentencia en la que resuelva fun
dada y concretamente acerca de la procedencia de la suspensión
 de la Cóndena o Condena Condicional.

A contrario sensu, existe Jurisprudencia respecto a la
Condena Condicional, estableciéndose que "El juzgador tiene -
 facultades legales para conceder o negar el beneficio de la -
condena condicional, con tal de que razone convenientemente -
 su decisión al respecto" (57).; ya que aún en casos que apa--
 rentemente no debería de concederse, se lleva a cabo, y así -
 tenemos varios criterios de la Suprema Corte en delitos con--
 tra la salud como a continuación se describe:

Condena Condicional en delitos contra la salud "Tres ---
 casos de excepción al beneficio de la condena condicional - -
 consigna la norma 194 del Código Penal Federal, impidiendo --
 que el órgano jurisdiccional la conceda al cultivador, elabora
dor y traficante de drogas, semillas o planta enervante; por_
 lo que si una viciosa (FARMACODEPENDIENTE) trata de suminis--
trar gratuitamente un alcaloide, a su amante también vicio--

(57) Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la
 Nación, Sexta Epoca, 1/a. Sala. Vol. XII. Segunda Parte.

so y que se encuentra detenido, tal actividad no se incluye en los casos de excepción, por no tratarse de un verdadero tráfico; por lo cual debe concedérsele el citado beneficio" (58).

Condena Condicional en delitos contra la salud. Legislación Federal ——"Si al quejoso se le condenó por compra de enervante, no opera la prohibición para otorgar la condena condicional que sólo se refiere a los cultivadores, elaboradores o traficantes, puesto que el tráfico implica siempre un acto de intermediación que requiere una adquisición y una enajenación; y la simple compra no puede configurar el tráfico, porque la sola adquisición de manos de un productor o de otro intermediario, jamás puede ser un acto de intermediación o tráfico, al faltar la posterior enajenación del mismo producto" (59).

Condena Condicional, tratándose de delitos contra la salud ——"La concesión del beneficio de la condena condicional no está prohibida por la Ley cuando se condena al acusado como autor del delito contra la salud en su modalidad de posesión de enervantes, en cuyo caso puede el juzgador, si -

(58) Amparo Directo 3648/955. María Elena López Sánchez. 4 votos, 1/a. Sala.

(59) Amparo Directo 3927/962. José García Pulido, por -- Unanimidad cinco votos. Primera Sala. Informe 1962. Pág. 32.

se llenan los extremos legales correspondientes, otorgar dicho beneficio" (60).

Como se observa, la Condena Condicional es una resolución judicial impositiva de una sanción, que tiene como finalidad la suspensión de las sanciones, y aún cuando la contempla nuestro Código Penal Federal en su título séptimo, Delitos contra la Salud, ya vimos que existe jurisprudencia sobre la facultad del juzgador para negar o conceder el beneficio de la Condena Condicional; pero esto siempre y cuando --razone convenientemente su decisión, al respecto, pues el -- artículo 194 fracción IV define claramente entre otras cosas, que todo procesado o sentenciado que sea adicto o habitual quedará sujeto a tratamiento. Asimismo para la conce---sión de la Condena Condicional cuando proceda, no se considerará como antecedente de mala conducta el relativo al hábito o adicción, pero si se exigirá en todo caso que el sentenciado se someta al tratamiento adecuado para su curación, bajo la vigilancia de la autoridad ejecutora.

d. De las Penas Aumentadas.

El aumento de una pena es más que nada el resultado de la comisión de un delito en el que a juicio del juzgador, el

(60) Amparo Directo 5253/55 Antonio Acosta Zaragoza por Unanidad cinco votos, Primera Sala, Boletín 1957.

acusado es culpable y penalmente responsable de tal ilícito - y al que se le aplican las reglas generales para las sanciones conforme al artículo 52 del Código Penal Federal; sin embargo, al tratarse exclusivamente de los delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos, el artículo 198 del mismo ordenamiento establece un aumento en una mitad de la pena en los casos siguientes:

I.- Cuando se cometa por servidores públicos encargados de prevenir o investigar la comisión de los delitos contra la salud, ..

II.- Cuando la víctima fuere menor de edad o incapacitada para comprender la relevancia de la conducta, o para resistirla;

III.- Cuando se cometa en centro educativos, asistenciales o penitenciarios o en sus inmediaciones, con quienes a ellos acudan;

IV.- Cuando se utilice a menores de edad o a incapaces -- para cometer cualquiera de los delitos previstos en este Capítulo;

V.- Cuando el agente participe en una organización delictiva establecida dentro o fuera de la República para realizar alguno de los delitos que prevee este Capítulo;

VI.- Cuando la conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud en cualquiera de sus ramas y se valgan de esa situación para cometerlos. Además se impondrá suspensión de derechos o funciones para el ejercicio profesional u oficio, hasta por cinco años e inhabilitación hasta por un tiempo --- equivalente al de la prisión impuesta;

VII.- Cuando una persona aprovechando el ascendiente familiar o moral o la autoridad o jerarquía sobre otra, la determine a cometer algún delito de los previstos en este Capítulo.

VIII.- Cuando se trate del propietario, poseedor, arrendatario o usufructuario de un establecimiento de cualquier naturaleza y lo empleare para realizar alguno de los delitos previstos en este Capítulo o permitiere su realización por terceros. Además se clausurará en definitiva el establecimiento" - (61).

Al considerar el aumento de la pena se observa que esta acción judicial no es violatoria de garantías cuando se condena a un acusado a sufrir una pena mayor del término medio --- aritmético señalado para los delitos contra la salud en materia de estupefacientes, máxime si se trata de reincidencia, acumulación y de una o más de las fracciones establecidas en el artículo 198 del Código que nos ocupa, toda vez que de con

(61) Código Penal Fed. Reformado, Pub. en el D.O.F. de --- 3-ENE-89. Art. 198. Pág. 6.

formidad con la última reforma del artículo 25 de dicho ordenamiento, "La prisión consiste en la privación de la libertad corporal y su duración será de tres días a 40 años, con excepción de lo previsto por los artículos 315 Bis, 320, 324 y 366 en que el límite máximo de la pena será de cincuenta años; y se extinguirá en las colonias penitenciarias, establecimientos o lugares que al efecto señalen las leyes o el órgano ejecutor de las sanciones penales, ajustándose a la resolución judicial respectiva. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención" (62).

(62) Op. Cit. Pub. D.O.F. 3-ENE-89. Art. 25. Pág. 5.

CAPITULO TERCERO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

V.- EL NARCOTRAFICO EN MEXICO.

INTRODUCCION. Aun cuando sabemos que el término narcotráfico, jurídicamente no es aplicable cuando nos referimos a los delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos; es necesario utilizarlo cuando hablamos de la Campaña Permanente contra el Narcotráfico; nombre o título que las mismas Autoridades Mexicanas han utilizado erróneamente respecto a la lucha contra estos delitos y que inclusive en la Procuraduría General de la República en la presente administración en 1990 existe una Subprocuraduría que se le conoce "De Narcóticos" ¿por qué se le denomina así? no lo sé, pero si aclaro una cosa, esa Subprocuraduría ventila todo lo relacionado con los delitos contra la salud y no solamente con los narcóticos, también con los enervantes y en general con los estupefacientes y psicotrópicos; sin embargo, ahora usaremos este término para comprender a todas las acciones o conductas a que se refiere el Título Séptimo del Código Penal Federal en sus artículos del 193 al 199 y en el que se agrupa a la siembra, cultivo, cosecha, producción, manufactura, fabricación, elaboración, preparación, acondicionamiento, transporte, venta, compra, adquisición, enajenación, comercio, suministro y tráfico de estupefacientes o psicotrópicos.

a. Información.

Es indispensable proveer a la comunidad con información objetiva, veraz y suficiente sobre la Campaña contra el Narco tráfico, el conocimiento de los problemas y de los avances, - de los progresos y de las frustraciones para que se permita - a la ciudadanía observar de manera objetiva, lo que el pueblo y el gobierno de México realizan en este campo y para que el país vecino los Estados Unidos de Norteamérica quien representa el Mercado número uno a nivel internacional, respecto al consumo de estas sustancias, se percate de este esfuerzo de los Mexicanos, ya que es una campaña que a simple-vista, su información no se encuentra al alcance del pueblo en general, dado que la actividad de los Narcotraficantes por estar al -- margen de la Ley, realizan operaciones clandestinas que si es difícil para el Estado, más aún serán para la ciudadanía que desee observarlas.

La Campaña permanente contra el Narcotráfico es sin duda una cuestión delicada, difícil por naturaleza y siempre sujeta a diferentes interpretaciones y especulaciones, ya que por un lado se afectan grandes intereses económicos si hablamos - de productores, también existe afectación en cuanto a las autoridades Federales como lo es la Procuraduría General de la República, el Ejército, la Fuerza Aérea; la Armada de México y todos los órganos Jurisdiccionales diseminados en el territorio; pero sin olvidar jamás que también se afecta en esta - Campaña a los consumidores, viciosos o farmacodependientes; -

Sin embargo estas características del tema hacen todavía más necesario que se informe a la opinión pública acerca de estas cuestiones, las que aún no son del dominio público.

En varias ocasiones se ha escuchado en los diferentes medios de comunicación, la queja de algunas personalidades, de gobiernos extranjeros respecto a que México debe de frenar al Narcotráfico, que México no pone su máximo esfuerzo en la lucha contra el Narcotráfico e inclusive agresiones directas -- respecto a que determinado funcionario está coludido con el Narcotráfico; y en múltiples foros y oportunidades se ha comentado esa información preocupándonos lo que dice la prensa extranjera, más no ha habido la información necesaria para la opinión nacional; pues lo único que se escucha es que México cumple; pero con eso no es suficiente; es pues conveniente -- que las actividades sobre este rubro esten bien difundidas para el beneficio de la generalidad ya que la Campaña contra el Narcotráfico y contra la Farmacodependencia no son una conciencia de palabra, son Campañas de hecho y de Derecho por las que el Estado Mexicano ha puesto todo su interés por salir -- adelante.

Considero que la información obtenida sobre esta Campaña es suficiente como para poder emitir un juicio y hacer patente el esfuerzo de todos los Sectores del Gobierno Federal, -- los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, quienes -- coadyuvan con las Fuerzas Armadas y con la Procuraduría General de la República; por lo que creo que dicha Campaña ha si-

do favorable a México y a varios países consumidores y aunque no existe una satisfacción total, porque no puede haberla si aún continúa el Narcotráfico, si creo que esta Campaña siga dando buenos frutos a toda la humanidad, ya que basta recordar que el Narcotráfico y la Farmacodependencia persisten en todo el mundo y mientras ésto ocurra ningún país debe estar satisfecho; y mientras tanto es indispensable que cada ciudadano sume fuerza y voluntad y de esta adición surgirán los instrumentos para el triunfo en una lucha compartida.

b. Características del Narcotráfico.

Para encontrar estas características, basta reflexionar sobre cuáles son los productos o sustancias que se conocen como Estupefacientes o Psicotrópicos y así decimos por ejemplo, el que sin la autorización correspondiente, siembra, cultiva o cosecha Marihuana es un Narcotraficante, como también el que la manufactura, acondiciona, prepara, compra, vende o prescribe esta sustancia; pero aclaro que en este caso el Narcotráfico, no sólo abarca enervantes, pues también se trafica con ácido Lisérgico (L.S.D. o LSD-25), con peyote, con hongos alucinógenos, Anfetaminas, Bencedrinas, Diazepames, Cafeína y Barbitales e inclusive con otras sustancias que carecen de valor terapéutico y que se utilizan corrientemente en la industria como serían los diferentes solventes entre los cuales se encuentra el cemento y el thinner.

Ahora bien, tratando de encontrar estas conductas, se dice que las características del narcotráfico las prescribe el artículo 197 del Código Penal Federal y así tenemos a la siembra, cultivo, cosecha, producción, manufactura, fabricación, elaboración, preparación, acondicionamiento, transporte, venta, compra, adquisición, enajenación, tráfico, suministro aún gratuitamente etc. etc. de sustancias conocidas como estupefacientes y psicotrópicos y estas conductas punibles serán sancionadas con prisión de DIEZ a VEINTICINCO AÑOS y de cien a quinientos días multa.

Cabe aclarar que sobre los delitos contra la salud existen algunas excepciones y no es la misma pena que establece el artículo 194, 195 y 196, en razón de que no todas sus variantes reciben la misma sanción; y así como existen excepciones reducidas, también las hay aumentadas conforme al artículo 198 del mismo Ordenamiento. Así pues las características del narcotráfico en la medida de que sean dinámicas también lo es nuestra legislación Penal Mexicana.

c. La participación Social.

Generalmente se ha escuchado por grandes personalidades tanto del Gobierno como de la Iniciativa Privada que el narcotráfico en México no es un problema socialmente grave, que el narcotráfico no representa serias dificultades para la ciudadanía y miles de opiniones diversas; sin embargo, hemos observado que aquí como en otros países, no basta con combatir

vigorosamente al Narcotráfico, con todo lo que ello significa, sobre todo económicamente hablando, sino que es indispensable prevenir la Farmacodependencia, aliviar este fenómeno, curarlo, pues si bien es cierto que no toda la juventud Mexicana está infectada de este cancer, también lo es que en las escuelas de diferentes niveles tanto culturales como económicos y sociales se observa el uso y consumo de varias substancias conocidas vulgarmente como drogas, entre la que destaca la Marihuana; y no debemos esperar a que sea un verdadero problema para participar en la Campaña permanente contra el Narcotráfico y Contra la Farmacodependencia; no hay que esperar más, y para evitar que ésto ocurra, para corregir situaciones que ya se han dado y sumar a las Fuerzas Gubernamentales las actividades sociales, se ha dejado ver un programa encauzado por la Procuraduría General de la República y autorizada por el Ejecutivo Federal, al que se identifica como ADEFAR, que significa Atención a la Delincuencia Asociada a la Farmacodependencia, ADEFAR, es un esfuerzo ciudadano de participación en la solución de problemas sociales y se está llevando a cabo principalmente en el Distrito Federal por conducto de sus 16 Delegaciones Políticas y en diferentes poblaciones del interior de la República Mexicana.

No debemos olvidar que en la lucha contra el Narcotráfico debemos estar unidos en razón del peligro que entrañan estas tareas preventivas y persecutorias de esta clase de delinquentes tan suigéneris, dotados de grandes recursos, ya que su objetivo son los grandes negocios y su exagerado poder ---

económico capaz de dominar a los débiles con grandes sumas de dinero, conllevando muchas veces a las mismas autoridades; — por eso, combatir a estos delincuentes o a estas organizaciones en cualquier territorio o en cualquier continente, es una tarea arriesgada, peligrosa y difícil que arroja saldos sangrientos y violentos.

Los narcotraficantes atacan de muchas maneras, atacan — por intimidación, por presión, amenaza etc. y suelen intimidar a quienes la enfrentan y también atacan sobornando, pues como ya dije antes, son poderosos económicamente y por lo mismo controlan a los medios de publicidad ya que también atacan a través de rumores y sospechas bajas y ruines, porque queriendo o no, proponiéndose o no, traen por consecuencia que muchos hombres dignos, honestos, responsables y buenos mexicanos que han combatido al narcotráfico, tengan tristes y lamentables consecuencias desde el simple cambio de un puesto hasta la muerte de quien se oponga. Los narcotraficantes son gente organizada que desprestigian a quienes enfrentan estas ilícitas actividades y crean confusión y divisiones a su favor; — y aún con estos peligros el narcotráfico debe acabarse, esta lucha es una contienda entre delincuentes y las fuerzas de la legitimidad.

d. El Problema del Narcotráfico y sus Consecuencias.

el problema del narcotráfico va ligado con la farmacodependencia a niveles estratosféricos, ya que estos problemas y

su criminalidad actual ha demostrado su condición expansiva y trascendencia territorial, toda vez que estas conductas asociadas con la Farmacodependencia y el Narcotráfico, salen del ámbito doméstico y local, de la calle, del barrio, de la colonia o ciudad; han traspuesto el escenario de una nación o de un continente, o quizá hasta el escenario de todo el mundo.

Actualmente este tipo de delincuencia está dotada de instrumentos y capacidad de operación para utilizar todo lo posible con tal de lograr sus objetivos y obtener grandes riquezas y así la fuerza del narcotráfico con su estucia se asocia, y lo que comenzó siendo un delito rutinario, flagrante, acabó por ser cubierto o encubierto en formas de organización y gestión modernas, ahora es un delito complejo, huidizo, que se despliega ya en el mundo de las finanzas, de la industria, -- del comercio y otras áreas con respetable apariencia; pues inclusive se habla del lavado de dinero del Narcotráfico internacional que tanta riqueza produce, y que de ser un efecto -- del crimen, es capaz de ser un factor del progreso, aunque no debiera de ser.

Los problemas del Narcotráfico aparecen en cantidades -- crecientes y son intensos y causan mucho dolor de cabeza a todas las autoridades de todos los países y con ésto se observa los enormes obstáculos que se oponen a quienes los persiguen; uno de los diagnósticos más escandalizados, con el cúmulo de sugerencias y preocupaciones que despierta, se relaciona con un discurso que merece una reflexión, pronunciado por el Presi

dente de Venezuela en 1984, Dr. JAIME LUSINCHI ante la Asamblea General de Naciones Unidas. "El narcotráfico se ha propuesto desestabilizar las estructuras mismas de los Estados, haciendo uso de la corrupción y valiéndose de los más variados recursos criminales en una intrincada red de operación, - conspiraciones y complicidades que involucran a todos los niveles sociales, a subversivos de izquierda y derecha, a los sectores económicos más fuertes, y a los marginados, e incluso a estructuras fundamentales de los poderes públicos, su penetración no tiene límite y ha alcanzado tales proporciones - que como expresáramos recientemente en Quito, representa una amenaza a la seguridad nacional y a la soberanía en algunos países y se ha convertido en un peligroso agente de la internacionalización de los conflictos" (63). En la Declaración de Quito se asientan criterios coincidentes de los suscriptores acerca del desarrollo del narcotráfico como delito organizado e internacional, como problema de salud pública y como acción enfrentada al orden jurídico y a la paz social. Es pues en esta declaración en América Latina donde se demanda de nuevo un trabajo enérgico y concertado para reducir este mal, y se proclama la necesidad de entender a dicho ilícito, de una vez y para todos los efectos pertinentes en el plano de la sociedad universal, como un verdadero "delito contra la humanidad".

(63) Manual de Delitos contra la Salud relacionados con - Estupefacientes y Psicotrópicos, Proc. Gral. de la República. - Ed. Espl. México 1985.

e. Un Informe Presidencial sobre esta Campaña.

La Campaña contra el Narcotráfico y la Farmacodependencia, es un compromiso constante del Gobierno de México que ha trascendido los ciclos de relevo periódico en los cuadros de la administración pública al continuarse con esta lucha sexenio tras sexenio; por lo mismo no se trata de una nueva acción o de un programa reciente y circunstancial, esto tiene que ver con decisiones rotundas, con mandatos y compromisos éticos. De ahí toma su vigor político, y de este en retorno, la Campaña se vuelve incesante. Este comentario lo atestiguan todos los informes presidenciales que entre otros aspectos importantes, se enfocan a lo que es el narcotráfico y la farmacodependencia, pues constituyen uno de los más críticos problemas que azotan al mundo de nuestros días. Y así se ha incrementado la lucha contra el narcotráfico, en la que intervienen cordialmente la Procuraduría General de la República, el Ejército y Fuerza Aérea y la Armada de México; por lo que el mismo Gobierno para prevenir la drogadicción convocó la participación solidaria de todos los sectores de la sociedad, muy particularmente la de los padres de familia.

Según datos obtenidos como resultado del Sexto Informe Presidencial el 1-SEP-88 el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, dijo al referirse a la Campaña contra los Estupefacientes (sin indicar que también se estaba refiriendo a los psicotrópicos).

"La Procuraduría General de la República ha destruido en este último año 7,369 hectáreas en 59,912 plantíos, sin incluir 3,680 hectáreas de amapola en 34,418 plantíos; asimismo se destruyeron 3,689 hectáreas en 25,494 plantíos de mariguana" (64).

"La Secretaría de la Defensa Nacional ha destruido en este año (1988) - 9500 hectáreas en 120 000 plantíos de amapola y 5000 hectáreas en 40 000 plantíos de mariguana haciendo un total de 160 000 plantíos entre amapola y mariguana" (65).

"La Secretaría de Marina en solo este año (1988) ha destruido 3 hectáreas en 2 plantíos de amapola y 12 hectáreas en 74 plantíos de mariguana" (66).

f. Destrucción de Plantíos.

En términos generales, cabe decir que esta Campaña contra el Narcotráfico se desenvuelve en 2 vertientes, por un lado, tenemos la destrucción de plantíos ilícitos y decomiso de estupefacientes y psicotrópicos, para evitar que estas --

(64) Sexto Informe de Gobierno Miguel de la Madrid Hurtado, Estadística. Estado Mayor Presidencial. Ed. Espl. México - 1988. Pág. 25.

(65) Sexto Informe de Gobierno Ibidem. Pág. 31.

(66) Sexto Informe de Gobierno Ibidem. Pág. 34.

substancias ingresen al mercado de consumo, y por otro lado, - la investigación y el procesamiento de estas conductas, persiguiendo los delitos que incumben directamente a la Procuraduría General de la República por conducto de su Poder Judicial Federal.

La gran carga de esta Campaña se concentra principalmente en la erradicación de los plantíos de amapola y marihuana y de las otras substancias, en la inteligencia de que plantíos de coca o cocaína no se han destruido en nuestro territorio en razón de que este vegetal es propio y exclusivo de - - otras zonas con características especiales de las que nuestro país no cuenta, sin embargo, la amapola que es un vegetal muy delicado, ahora ya se cultiva y cosecha en casi toda la República Mexicana, principalmente en las zonas altas, en que el frío favorece a su crecimiento y cultivo; en cuanto a la marihuana se dá hasta en macetas, o en sembradíos bien organizados e inclusive en forma silvestre en todo el territorio nacional.

"Originalmente la cosecha de amapola en el Estado de Sinaloa, se permitió para usos médicos asociados al tratamiento de heridos de guerra durante la segunda gran conflagración mundial, en ese momento México cumplía también con una obligación solidaria. A partir de ese acto de explicable tolerancia, dado el fin legítimo al que se destinaban los analgésicos,

cos derivados de la amapola, el cultivo continuó con objetivos ilícitos, pero al resolver un problema aparecía otro" -- (67).

Recordemos que de la amapola se cosecha el opio y de éste se derivan un gran número de alcaloides entre los que destaca la heroína, la morfina y hasta la paja de la adormidera que se usa para fumar y de donde todas estas sustancias resultan altamente nocivas para la salud de quien las consume y por ende para la salud pública; sin embargo, dado el alto costo y gran valor de estas drogas heroicas, quitando la paja que se fuma, es prácticamente imposible que nuestros nacionales consuman por vicio estas drogas.

Pues bien, para destruir estos plantíos, el país ha sido dividido en Regiones, Zonas, Sectores y Subsectores coordinadas principalmente por la Procuraduría General de la República y a estas Regiones se les asigna un equipo aéreo de diversa magnitud que es el principal detector de plantíos; una vez ubicado, se les localiza por tierra y se les destruye si es que la planta ya está madura, pero si el sembradío se encuentra apenas en la etapa de crecimiento, se informa sobre ese aspecto y se fumiga por aire, esto es, que con avionetas de la misma Procuraduría se destruye el plantío a base de una sustancia química que hace posible la destruc-

(67) Campaña de México contra el Narcotráfico y la Farmacodependencia. Edit. P.G.R. Ed. Espl. México 1986.

ción del enervante sin costo de mano de obra que tendrían -- que arrancar una por una de las plantas que se hayan sembrado, las que en muchas ocasiones son varios millares de estas matas; la labor de la fumigación obliga a sobrevolar regiones de difícil acceso como cañadas o laderas, zonas boscosas y accidentadas, que ponen en constante peligro a los tripulantes de las aeronaves, pues los plantíos en superficie plana son escasos.

La otra vertiente de la Campaña contra el Narcotráfico, de las dos a las que antes se aludió; es la relativa a investigación policial y persecución procesal; y los trabajos sobre este rubro han sido muy positivos como se refleja en el número de casos que ha debido atender el Ministerio Público Federal en las etapas de Averiguación Previa y de procedimiento judicial, aunque cabe aclararse que últimamente "Se ha elevado el número de delitos contra la salud dentro del conjunto de ilícitos cuya persecución incumbe, legalmente al Ministerio Público Federal" (68).

B. LA CAMPAÑA PROPIAMENTE DICHA.

La Campaña es la expedición, es la empresa de hecho y de derecho encaminada a la localización y destrucción de los

(68) Campaña de México contra el Narcotráfico y la Farma codependencia. Edit. Procuraduría General de la República. Edición Especial. México 1986.

estupefacientes y psicotrópicos por parte del Estado Mexicano. La Campaña aparece y se desarrolla, invariablemente, dentro de un cauce jurídico bien definido y en éste figuran normas de diversas ramas del derecho interno mexicano, como también se atiende a mandatos de carácter internacional; pues - en razón de las convicciones nacionales y apoyando a la Organización Mundial de la Salud (OMS) nuestro país ha renovado el orden interno y se ha adherido a los convenios internacionales sobre la materia, inclusive algunos que no ha suscrito como en el caso de la Declaración de Quito contra el Narcotráfico en la que se incluyó a nuestro país "Aún cuando México no suscribió esta Declaración, la misma se incluye en razón de que México coincide con las ideas fundamentales del mencionado documento, en el sentido de que debe intensificarse la lucha contra el narcotráfico y esto debe ser declarado como delito contra la humanidad, según lo manifestado por el Dr. Sergio García Ramírez, Procurador General de la República en su visita a Venezuela y Colombia los días 30 y 31 de mayo de 1985" (69).

Así tenemos que el régimen jurídico evoluciona para --- afrontar con eficacia las cambiantes situaciones que cada -- etapa plantea, nuestra legislación sanitaria o de salud y la penal, respecto al narcotráfico, se ha desarrollado rápidamente, también en el proceso legislativo y reglamentario ha_

(69) Manual de Delitos contra la Salud relacionados con Estupefacientes y Psicotrópicos. Edit. P.G.R. Ed. Especial.- México 1985. Pág. 217.

habido capacidad de respuesta y de ello da cuenta todo el capítulo segundo de este trabajo de investigación.

a. Aseguramiento y Decomiso de Estupefacientes y Psicotrópicos.

Como ya se ha mencionado anteriormente al hablar sobre las bases Constitucionales de esta Campaña, es el artículo 16 de nuestra Carta Magna, el que nos da la sustentación para proceder con el objetivo de dicha tarea; es decir, la flagrancia del delito, por lo que en cuanto al decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito, nuestro Código Penal Federal establece en su artículo 40 entre otras cosas, que los instrumentos del delito, así como las cosas que sean objeto o producto de él, se decomisarán si son de uso prohibido; y como los estupefacientes o psicotrópicos sin la autorización correspondiente, son de uso prohibido, procede su decomiso; también nos habla este artículo, que si pertenecen a un tercero, sólo se decomisarán cuando el tercero que los tenga en su poder o los haya adquirido bajo cualquier título, esté en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 400 de dicho Código (esto es respecto al encubrimiento), independientemente de la naturaleza jurídica de dicho tercero propietario o poseedor ya sea que se trate de un individuo o de una persona moral y de la relación que aquel tenga con el delincuente, por ejemplo la relación de parentesco.

Así tenemos que el decomiso y aseguramiento se puede practicar desde la averiguación previa, esto es, cuando el asunto se encuentra sujeto a conocimiento por parte del Ministerio Público, pues el mismo ordenamiento previene que las autoridades competentes procederán al inmediato aseguramiento de los bienes que podrían ser materia del decomiso durante la averiguación o el proceso, y así bajo estas últimas expresiones de --- "Cualquiera que sea su naturaleza de los instrumentos, objetos o productos del delito"; se abarca pues, lo mismo a bienes muebles que a inmuebles en cualquiera de las especies a que dicha categoría corresponda jurídicamente.

Procediendo con el segundo párrafo del artículo 40 en cita, tenemos que: si los instrumentos o cosas decomisadas son substancias nocivas o peligrosas, este ordenamiento dispone -- que se destruirán a juicio de la autoridad que esté conociendo, en los términos previstos por el Código de Procedimientos Penales; y agrega nuestra Legislación Penal, que la autoridad cuando lo estime conveniente, podrá determinar su conservación -- para fines de docencia o investigación; y respecto de los instrumentos del delito o cosas que sean objeto o producto de él, la autoridad competente determinará su destino, según su utilidad, para beneficio de la administración de la justicia.

El ordenamiento es claro respecto al aseguramiento y decomiso de instrumentos, objetos y productos de los delitos contra la salud en esta materia, razón por la cual durante la Cam

pañía contra el narcotráfico invariablemente se asegura por -- las autoridades o por cualquier persona que detenga a los nar cotraficantes, el producto que pudiera ser cualquier estupefa ciente o psicotrópico y los demás que estén afectos a esta -- causa; pues bien, no obstante este artículo, también el nume-- ral 199 en su primer párrafo previene que los estupefacientes, psicotrópicos y substancias empleadas en la comisión de los - delitos a que se refiere este capítulo, se condán a disposi-- ción de la autoridad sanitaria federal, la que procederá de - acuerdo con las disposiciones o leyes de la materia a su apro-- vechamiento lícito o a su destrucción.

Como si fuera poco, la misma Ley Penal permite el asegu-- ramiento de otros productos al establecer en su segundo párra fo del mismo artículo 199, que tratándose de instrumentos y - vehículos utilizados para cometer los ilícitos considerados - en este capítulo, así como de objetos y productos de esos de-- litos, cualquiera que sea su naturaleza de dichos bienes se - estará a lo dispuesto en los artículos 40 y 41. Para ese fin, el Ministerio Público dispondrá el aseguramiento que corres-- ponda, durante la averiguación previa, o lo solicitará en el_ proceso, y promoverá el decomiso o, en su caso, la suspensión y la privación de derechos agrarios, ante las autoridades ju-- diciales o las agrarias, conforme a las normas aplicables.

Al respecto el artículo 41 del Código Penal Federal esta blecen que "Los objetos o valores que se encuentren a disposi

ción de las autoridades investigadoras o de las judiciales, - que no hayan sido decomisados y que no sean recogidos por - - quien tenga derecho a ello, en un lapso de noventa días naturales, contados a partir de la notificación al interesado, se enajenarán en subasta pública y el producto de la venta se -- aplicará a quien tenga derecho a recibirlo; y, si notificado_ no se presenta dentro de los seis meses siguientes a la fecha de notificación, el producto de la venta se destinará al mejoramiento de la administración de la justicia, previas las deducciones de los gastos ocasionados" (70), por lo que su contenido es claro y por sí solo se deduce.

b. Pistas clandestinas de aterrizaje.

En las actividades cotidianas del narcotráfico, es común el uso de todo tipo de vías de comunicación y por ende de medios de transporte de diferente tipo, por lo que a medida de_ que los retenes militares se han establecido en pasos obligados de las vías terrestres, se ha incrementado el transporte_ aéreo por ser aparentemente el más discreto y el menos afectado, dada su versatilidad en cuanto al tiempo y las distancias que se acortan con las aeronaves; y por lo mismo, se han habilitado infinidad de pistas de aterrizaje clandestinas, inclusive en caminos de diferente orden los utilizan como pistas, - habiéndose dado casos que inclusive sobre autopistas, playas_ y pastizales los han utilizado para el tránsito aéreo.

(70) Código Penal Federal, Ibidem. Pág. 20.

Sobre este particular, nuestro Código Penal Federal en su Capítulo I bis denominado uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo, establece en su artículo 172 bis entre otras cosas: Que se aplicará prisión de uno a dos años, de cien a trescientos días multa y decomiso de los instrumentos, objetos o productos del delito, cualquiera que sea la naturaleza de aquellos, a quien permita el uso o utilice aeródromos, aeropuertos, helipuertos, pistas de aterrizaje o cualquiera otra instalación destinada al tránsito aéreo, que sean de su propiedad o estén a su cargo y cuidado, para la realización de actividades delictivas.

Como se verá a medida que el narcotráfico utiliza nuevos recursos, también las autoridades y nuestros legisladores han vislumbrado la necesidad de determinar sobre este particular y no es otra cosa más que la reacción penal del Estado Mexicano contra quienes permiten el uso de aeródromos, aeropuertos, helipuertos, pistas de aterrizaje u otras instalaciones destinadas al tránsito aéreo, para la realización de actividades delictivas, razón por la cual nuestro Código Penal sanciona el uso ilícito de estas instalaciones llamadas clandestinas, aunque también se sanciona el uso ilícito de pistas regularmente instaladas por concesión o permiso; y además de la pena privativa de libertad y pecuniaria, se previene el decomiso de los muebles e inmuebles empleados en el supuesto del transporte ilícito bien conocido por quienes enfrentamos diariamente a la delincuencia del narcotráfico y como ya ha quedado explicado cuando se comentó el segundo párrafo del artículo 199 de nuestro Código en cuestión.

c. Zonificación de las Coordinaciones.

Se ha dicho anteriormente que para el control territorial (y malamente empleado el de jurisdicción), se ha dividido el territorio nacional en Regiones, Zonas, Sectores, Subsectores, etc., pues ha sido tradicional el uso de la división de órganos y actividades de la Campaña contra el Narcotráfico, por lo que respecta a la Procuraduría General de la República, existen "Trece unidades denominadas Coordinaciones Regionales y el asiento geográfico de estas Coordinaciones, ha respondido a las características territoriales del país y a la forma en que éstas inciden sobre los programas de la Campaña" (71).

El sistema integral de desconcentración de la Procuraduría General de la República se extendió también a la Campaña permanente contra el narcotráfico, ya que no puede ni debe constituir un comportamiento autónomo con respecto a la organización general de la Institución, toda vez que es el Ministerio Público Federal a quien compete la persecución de los delitos conforme al artículo 21 y 102 Constitucionales y si la Campaña se ha extendido por todo el territorio ahí es donde debe estar la Procuraduría con sus agentes tanto del Ministerio Público Federal como de la Policía Judicial Federal.

(71) Sistema Integral de Desconcentración de la P.G.R. -- Edn. Especial. Edit. P.G.R. México 1986. Pág. 16.

d. El Personal que participa en la Campaña.

La Campaña Permanente contra el Narcotráfico es una tarea desarrollada por el Estado Mexicano y se le ha calificado como Permanente en razón de que constituye una actividad continuada del Gobierno de la República durante varios y sucesivos periodos administrativos; así pues, esta Campaña implica un gran esfuerzo colectivo y en ella participan coordinadamente diversas instituciones y organismos; por lo que el personal, en principio pertenece a la Procuraduría General de la República, con un efectivo aproximado de 1500 elementos en todo nuestro dilatado territorio incluyendo en este número de servidores públicos "a 534 pilotos y personal técnico encargado del mantenimiento de las aeronaves y demás servicios aéreos, 560 elementos de la Policía Judicial Federal, entre primeros, segundos comandantes, jefes de grupo y agentes de diferentes niveles jerárquicos, 13 coordinadores de la Campaña; 158 técnicos de reconocimiento y verificación, y 126 empleados del servicio de telecomunicaciones" (72).

El personal del Ejército y la Fuerza Aérea es un personal que se encuentra destacamentado en las diferentes Jurisdicciones Militares de la República y aún cuando existen Regiones Militares, generalmente son controlados por los mandos territoriales de las diferentes Zonas Militares en las que -- por lo regular se encuentra una Zona por cada Estado o Entidad Federativa, haciendo posible que esta Organización cuente

(72) Campaña de México contra el Narcotráfico y la Farmacodependencia. edit. por la P. J. R. Ed. Espl. México 1986. Pág. 40.

con el personal idóneo, preparado y adiestrado especialmente para esta Campaña; en la inteligencia de que no obstante las unidades militares que se encuentran en las grandes ciudades, también existen tropas en las áreas rurales; y en las serranías más apartadas, también hay bases de operaciones denominadas Partida Militares que se avocan entre otras actividades a la Campaña contra el Narcotráfico y a la aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

En cuanto al personal de la Armada de México o de la Secretaría de Marina, este personal independientemente de su labor en nuestros mares, lagos y lagunas de México, cuenta con sus zonas navales, Sectores y Subsectores donde se encuentran sus instalaciones y que físicamente se hayan en tierra, por lo que ha hecho posible que aún este personal de marinos hayan destruido plantíos de marihuana e inclusive de amapola como lo demostró el último Informe de Gobierno de la Administración pasada.

A grandes rasgos, este es el personal que participa directamente en la Campaña contra los Estupefacientes y Psicotrópicos conocida vulgarmente como Campaña contra el Narcotráfico; por lo que cabe recalcar que dicho personal ya no es como antes, pues en épocas pasadas participaban cualquier individuo de cualquier corporación en esta tarea; sin embargo, ahora es personal seleccionado con estudios mínimos de bachillerato quienes engrosan las filas de la Policía Judicial Fe-

deral, y se observa esta acción con el hecho de que en 1985 - de 3,736 aspirantes a ingresar a esta Policía Judicial solamente fueron seleccionados 121 elementos para su incorporación, previo curso de capacitación y cumplimiento de requisitos administrativos.

e. Los Recursos Financieros.

Toda empresa es ardua, toda tarea merece esfuerzo y todo cuesta en la vida; pues así tenemos que la Campaña contra el Narcotráfico, es una Campaña muy costosa económicamente -- hablando y aún cuando los Estados Unidos de Norteamérica ---- (USA) brindan ayuda económica a México en base a convenios -- entre ambos gobiernos para gastos de la Campaña, esa ayuda es mísera considerando que exigen efectividad en el cumplimiento de la Campaña y atacan constantemente a nuestro sistema de go bierno atribuyendo que no se combate con todo su ímpetu como _ debería de ser, siendo que todo trabajo del gobierno se en--- cuenta supeditado al presupuesto de la dependencia que lleve a cabo dicha tarea; consecuentemente los recursos financieros son cuidadosamente llevados, ya que los problemas presupuestales que prevalecen son determinantes para el cumplimiento de esta misión nacional "En 1985 el costo directo de la Campaña _ representó el 41.13 por ciento del presupuesto ejercido por la Procuraduría durante ese lapso, sin tomar en cuenta otras _ erogaciones computables como gasto indirecto, ascendiendo a - 5,150'172,000.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta Millones, Cien--

to setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), 2,404'320,000.00 (Dos mil cuatrocientos cuatro millones, trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), se erogaron por concepto de sueldos, seguros, compensaciones, estímulos y prestaciones en general; \$958'196.000.00 (Novecientos cincuenta y ocho millones, ciento noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), correspondieron a seguros de la flota aérea, arrendamiento de maquinaria y equipo de campaña, servicio de telecomunicaciones, energía eléctrica y mantenimiento y conservación de inmobiliario, maquinaria, equipo e inmuebles; 766'066,000.00 (Setecientos sesenta y seis millones, sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) para inversión de vehículos, transporte aéreo, equipo terrestre, maquinaria e instrumentos de defensa y seguridad, herramientas y mobiliario; ----- \$523'532.000.00 (Quinientos veintitres millones, quinientos - treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para adquisición de artículos de consumo como combustibles, plaguicidas, abonos y fertilizantes, uniformes de campaña, lubricantes y aditivos, materiales y suministros, médicos y de laboratorios, refacciones, accesorios y herramientas y \$498'058,000.00 (Cuatrocientos noventa y ocho millones, cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) en viáticos y pasajes; todo ello además de otras prestaciones, servicios, inversión en instalaciones, equipo y material" (73).

Es importante subrayar que los recursos financieros son determinantes para la ejecución de la Campaña, pero son muy -- cuantiosos, lo que viene a sangrar la economía nacional; sin --

(73) Campaña de México contra el Narcotráfico Ibidem. Págs. 41 y 42.

embargo, no obstante las cifras descritas, se ha seguido manteniendo y aún acrecentando esta tarea que continúa en forma intensa; pero ahora es pertinente aclarar que el apoyo que brinda el Gobierno de los Estados Unidos de América al progrma bilateral México-Americano en el combate contra los estupefacientes y psicotrópicos y según antecedentes documentales que obran en la Procuraduría General de la República "Desde 1976 a la fecha, el importe total aportado por el Gobierno Estadounidense que cubre los convenios suscritos hasta el 31 de diciembre de 1985, fue de \$79'022.726.83 (Setenta y nueve millones, veintidos mil setecientos veintiséis dólares ochenta y tres centavos)" (74).

f. Los Recursos Materiales.

Grande es el número de apoyos que demanda la Campaña contra el Narcotráfico y dichos apoyos se multiplican en la medida en que se intensifican las acciones de verificación, reconocimiento, fumización, erradicación de plantíos y transporte de personal, destacando entre otros el equipo aéreo compuesto de 87 unidades a saber, 14 helicópteros tipo Bell-212 para traslado de personal técnico, policiaco y militar, de doce plazas; 47 helicópteros tipo Bell-206 para tareas de reconocimiento, fumización, orientación aérea y seguridad policiaca y militar, de cuatro plazas, 21 aviones tipo Cessna-206 para la bases de verificación y reconocimiento, de cuatro plazas; 1 avión tipo Lear-Jet y 1 avión tipo King Air para movilización de personal de siete y nueve plazas respectivamente, y 3 aeronaves tipo Twin Otter para transporte de partes aéreas o par-

(74) Campaña de México contra el Narcotráfico Ibidem. Pág. 42.

sonal técnico y policistico, de 18 plazas; pero además del equipo aéreo también existe el equipo terrestre y el equipo de -- Apoyo Logístico, con 359 unidades automotores, 38 autotancques para el traslado de turbosina, gasavión y agua; y 321 vehículos de diferentes características como lo es el equipo pesado, camionetas, automóviles y motocicletas, consecuentemente contando con todo este equipo se requiere de un apoyo logístico capaz de poder resolver el mantenimiento de todas y cada una de sus herramientas de trabajo incluyendo el armamento individual y el colectivo de que está dotada la Procuraduría General de la República.

g. La Detección y Destrucción de Plantíos.

La Campaña se desarrolla en paralelos y al mismo tiempo por varias dependencias, por una parte está la Procuraduría Federal, por otra las tropas del Ejército, por otra las tropas navales y en algunos casos se llevan a cabo operaciones conjuntas perfectamente bien definidas como es el caso de la Fuerza de Tarea Marte en donde existe un territorio perfectamente definido conocido como el Area Marte en la que se abarcan los estados de Sinaloa, Chihuahua, Durango y Sonora; así las cosas, tenemos que en lo que respecta a la participación de la Procuraduría General de la República, las operaciones de detección y destrucción de plantíos está a cargo de la Dirección de Control de Estupefacientes. Esta Dependencia planifica anualmente las operaciones de la Campaña en cada una de

las coordinaciones regionales y para ello dispone de una Subdirección de Reconocimiento y Verificación y calcula la probable existencia de plantíos de marihuana o amapola en base a los datos e informes disponibles, así como de antecedentes en las Zonas en que ha volado el equipo de la Procuraduría, en la inteligencia de que desde 1984, estas actividades son supervisadas por la Contraloría Interna de la misma Procuraduría con el propósito de mejorar el trabajo, revisando cada mes el programa de vuelos de reconocimiento, fumigación y verificación.

A partir de 1986 se ha contado con un sistema de fotografía aérea, para cuyo establecimiento se ha contado con la determinante colaboración de la Secretaría de Programación y Presupuesto a través del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y con el antiguo departamento Cartográfico Militar, ahora Dirección General del Servicio Cartográfico Militar, dependencia de la Secretaría de la Defensa Nacional que cuenta con varias series de mosaicos cartográficos, topográficos y geográficos en diferentes escalas que hace posible que cualquier unidad militar al detectar cualquier plantío, dé su ubicación correcta a base de coordenadas y se pueda identificar con exactitud dicho plantío. Por lo mismo, con todos estos adelantos, es más fácil la tarea de la Campaña y con el paso de los días y esta técnica aerofotográfica, será posible abarcar una mayor superficie en la detección de plantíos de amapola y por ende, a elevar notablemente los resultados del trabajo en contra de los estupefacientes y psicotrópicos.

h. Operaciones Especiales.

La Campaña permanente al tener este carácter, ha merecido el que se le defina por etapas o determinadas maniobras a las que se le denomina operaciones y se les da un nombre específico, a efecto de poder distinguir una operación de otra y así tenemos por ejemplo en el Ejército Mexicano al PLAN CANADOR, el que representa un conjunto de documentos que describe el desglose de las actividades contra el narcotráfico y que se le denomina CANADOR o CAN-ADOR como símbolo de las abreviaturas que representan a la cannabis y a la adormidera; esto es, a la marihuana y a la amapola y de todo este plan general, se han derivado fuerzas de tarea entre la que han destacado la Fuerza de Tarea Condor y la Fuerza de Tarea Marte, la que aún continúa en operación y así como otro gran número de operaciones especiales.

Por lo que respecta a la Procuraduría General de la República han desarrollado dos operaciones especiales denominadas una Goliat y otra Pacífico de donde han nacido operativos -- como el Goliat III, Pacífico IV, Pacífico V, etc. y estos operativos continúan la secuela de operaciones desarrolladas bajo el mismo nombre en base a que continúan con los trabajos de un año anterior; por ejemplo la operación Goliat III se -- desarrolló en los Estados de Guerrero y Michoacán; la operación Pacífico IV se llevó a cabo en los Estados de Sinaloa, Durango y Chihuahua; la operación Pacífico V se realizó en -- tres etapas, la primera abarcó Oaxaca, Veracruz y Chiapas, en

la segunda etapa se operó sobre los Estados de Michoacán, -- Guerrero, Guanajuato y Colima y la tercera etapa comprendió los Estados de Jalisco, Colima, Nayarit, San Luis Potosí, -- Aguascalientes, Zacatecas y Durango; todas ellas en tiempo y espacio diferente.

En la operación Pacífico V participaron 330 personas -- apoyadas por 42 aeronaves y 14 vehículos terrestres; se aseguraron 5 vehículos, 30 armas, 1,669 cartuchos, 312 kilogramos de semillas de marihuana, 53,530 Kgs. de marihuana seca y quedaron destruidos 49 albergues ocupados por cultivadores, habiéndose destruido 6635 plánticos de marihuana y 874 de ama pola" (75).

C. El NARCO TERROR.

Terrorismo, del latín terror, se deriva del verbo te-- rreo que significa "yo amedrento" o yo aterrorizo y al terro rismo se le define como la dominación por el temor, o la sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror. El terrorismo es una conducta humana intencional, destinada a producir temor o terror en una persona o grupo de ellas, -- usando medios ilegítimos, casi siempre violentos y con fines diversos, el terrorismo auspiciado por el narcotráfico en -- los últimos diez años ha florecido de modo alarmante, se han

(75) Campaña de México contra el Narcotráfico ob-cit. -- Pág. 49.

producido gravísimos secuestros con petición de liberación de peligrosos delincuentes; de igual forma se asocia con el secuestro de aviones y se realizan atentados con uso de explosivos de proporciones alarmantes.

El terrorismo, de conformidad con nuestro Código Penal Federal, establece entre otras cosas en su artículo 139 que se impondrá pena de prisión de dos a cuarenta años y multa de cincuenta mil pesos al que utilizando explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del Estado, o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

En este delito, la conducta consiste en la realización dolosa de actos en contra de las personas, las cosas o los servicios al público; y el resultado de la conducta debe ser el producir alarma, temor o terror en la población o en uno de sus grupos, y el fin último que persigue el delincuente debe ser el de perturbar la paz pública, tratar de menoscabar la autoridad del Estado o presionar a la autoridad a que tome una determinación.

Como se verá, estas conductas son un tema diferente a -- los delitos contra la salud; sin embargo, los delincuentes o narcotráficantes en su actuación, muchas veces incurren en ambas conductas, lo que ha hecho posible que los medios publicitarios utilicen vulgarmente el término narco terror a toda -- violencia que se relacione con el narcotráfico, como actual-- mente ocurre en Medellín, Colombia; 1990, el inicio de una década marcada por el narco-terror en Sur-América.

a. Relación de Hechos Relevantes.

A continuación se citan varias acciones relevantes de la Campaña contra el Narcotráfico y que se consideran como una -- consecuencia de ésta, ya que afectaron los intereses de la delinuencia relacionada con los delitos contra la salud y que -- fueron datos proporcionados por la Procuraduría General de la República; además de que fueron del dominio público en su momento, pero que no se profundizó sobre ese particular.

1.- El 9 de noviembre de 1984, en una operación conjunta la Policía Judicial Federal y el Ejército Mexicano destruyeron un gran depósito de marihuana en seis campamentos cerca -- de la población de Búfalo, Chih., en los que trabajaban aproximadamente tres mil campesinos, habiéndose consignado ante -- las autoridades judiciales a varias personas, por la comisión de delitos contra la salud, privación ilegal de la libertad -- y fraude laboral; y posteriormente se hizo la consignación de autores intelectuales y beneficiarios de este delito.

2.- El 30 de enero de 1985, en el rancho "La Loma", ubicado en el poblado Las Trojes, Jal., la Policía Judicial Federal descubrió una bodega en la que se almacenaba más de media tonelada de marihuana y 68 Kgs. de semilla del mismo estupefaciente, habiéndose detenido a 13 personas y se aseguró el -- equipo para cultivo, riego y empaque de la droga.

3.- El 7 febrero 1985, tres meses después de haber decomisado 300 Kgs. de cocaína en Iaredo, Tamps. y del descubrimiento de la marihuana de Búfalo, Chih., el norteamericano -- Enrique Camarena Salazar y el C. Alfredo Zavala Avelar fueron secuestrados y muertos en Guadalajara, Jal.

4.- El 9 febrero 1985, más de una tonelada de marihuana -- procedente de Belice y destinada a los EE.UU. fue asegurada -- por la Policía Judicial Federal en Caobas, Q.R. La droga iba -- oculta en un camión con placas del Estado de Veracruz.

5.- El 27 febrero 1985, fue consignado el piloto aviador Marciano Belausteguigoita por haber transportado de Guadalajara -- ra, Jal. a Caborca, Son., a Rafael Caro Quintero, después del -- homicidio de Alfredo Zavala y Enrique Camarena agente de la -- "DEA".

6.- El 14 mayo 1985, el Ejército Mexicano detuvo un ---- avión commander bimotor, sin matrícula que aterrizó en el poblado de Cabo San Lucas, B.C.S., con 682 Kgs. de cocaína des-

tinada a los EE.UU., lo tripulaban 2 colombianos desde Agua - Chica, Colombia, quienes fueron detenidos y puestos a disposición de las autoridades competentes.

7.- El 3 abril 1985, el Ministerio Público Federal, consignó a Eduardo y Javier Cordero Stauffer, por los delitos de asociación delictuosa y contra la salud, en relación con Rafael Caro Quintero y Ernesto Fonseca Carrillo, entre otros.

8.- El 8 abril 1985, fue consignado ante el Juez Primero de Distrito en Materia Penal del Distrito Federal a Rafael -- Caro Quintero y otros por los delitos contra la salud, asociación delictuosa, introducción ilegal de armas de fuego al -- país y otros ilícitos; estas personas se hallaron involucradas en el secuestro y homicidio de Enrique Camarena y Alfredo Zavala.

9.- El 9 abril 1985, el Ejército Mexicano y la Policía - Intermunicipal del Estado de Jalisco, detuvieron al narcotráficante Ernesto Fonseca Carrillo y otros por delitos contra - la salud, en Puerto Vallarta, Jal., habiéndoseles asegurado - gran cantidad de armas y cartuchos.

10.- El 30 abril 1985, fue capturado en Cartagena, Colombia, Ramón Mata Ballesteros, considerado como uno de los principales narcotraficantes en el Continente Americano, en la inteligencia de que hubo operado en México como narcotraficante utilizando diversos nombres.

11.- El 1/o. noviembre 1985, en el ejido Sánchez Taboada, Ver., perdieron la vida 17 elementos de la Policía Judicial Federal al realizar una investigación sobre el narcotráfico. Los agentes fueron asesinados en un lugar llamado Playón de Cahuapán en el Río Choapa al ser capturados por narcotraficantes.

b. Los Drogas Dólares \$\$\$.

El mundo de los estupefacientes y psicotrópicos, "gira alrededor de doscientos mil millones de dólares, lo que permite introducir y aceptar el término vulgar de drogadólares, lo que supera al presupuesto de muchos países; a esta millonaria cifra deben sumarse otras más alarmantes; los enfrentamientos por el narcotráfico han provocado más de diez mil asesinatos; en el último lustro, el consumo aumentó particularmente entre adolescentes y jóvenes; el 63% de las escuelas de los EE.UU. estiman que cuatro de cada diez alumnos consumen drogas; y se calcula que en la próxima década habrá seiscientos millones de consumidores en el mundo" (76).

Alejandro B. Mirolí en su tratado de Drogas, cita sobre este tema, importantes hechos a nivel internacional y así nos habla sobre la Conexión Francesa, manifestando que a lo largo de las décadas, esta organizó un sistema efectivo; la droga producida en Turquía como primer productor, era trans-

(76) B. Mirolí Alejandro, Drogas y Drogadictos Opus Cit. Pág. 92.

portada por la Conexión a laboratorios clandestinos ubicados en Marsella y el Sur de Italia y finalmente la droga se hacía llegar a los EE.UU., posteriormente las presiones de EE.UU., las bases militares, la venta de armamento y la presencia de la O.T.A.N. en Turquía, impulsaron al gobierno turco a destruir las plantaciones; y al desaparecer el producto, la Conexión Francesa dejó de percibir setenta mil millones de dólares y así crecieron las plantaciones en otros lugares como Vietnam, Camboya, Laos y Paquistán. Ese enorme tráfico nuevo, hizo necesario crear un nuevo sistema para el movimiento de los drogadólares; poco a poco el gobierno de la República Popular China dió mayor impulso a sus sucursales bancarias de Hong Kong y Macao, lo que se relacionó tanto con China como las de Taiwan, Macao, Hong Kong y Europa y así los bancos chinos fueron blanqueadores de drogadólares a través de un sutil sistema de reajustes de inversión en sus sucursales. Los fondos recaudados eran distribuidos en Asia, particularmente en el Área del Mar de la China y del Japón, Indonesia, Filipinas y Singapur, integrándose el triángulo de oro; y así el negocio del narcotráfico se hizo perfecto, la droga se compró en Oriente y se blanqueó en China; sin embargo, Europa no ha quedado fuera de este negocio, sus bancos también son blanqueadores de drogadólares y desde 1973 aumentaron sus operaciones en Londres, Ginebra, Brasilea y Liechtenstein; pero aún más, América tampoco podía estar ajena y dada su cercanía con el país número uno como consumidor EE.UU. ofrecía una ventaja entre el productor y consumidor razón por la que México además

de que sirve de puente aéreo para el narcotráfico internacional, "produce el 50% de la droga que se consume en EE.UU. y - salvo los países asiáticos, México es el primer productor de heroína" (77).

Así es que destruida la Conexión Francesa en Europa que controlaba el narcotráfico del Triángulo de Oro, ahora es América del Sur el principal productor y distribuidor de droga - en el mundo, lo que ha creado una seria preocupación a los EE.UU. particularmente en lo que se refiere a sus relaciones con los países de América ya que existen dos problemas de alguna manera conectados, por un lado, tenemos el narcotráfico y por otro la guerrilla en América Central, con otro problema derivado de estos dos anteriores que es el tráfico de armas de fuego y explosivos, problemas todos que ningún país está exento de ellos y México no es la excepción.

D. PARTICIPACION DE LAS FUERZAS ARMADAS.

a. Fundamento de su Participación.

El artículo 49 Constitucional establece entre otras cosas, la división de poderes de la Federación, y para su ejercicio los divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; ahora bien, el Ejecutivo de la Unión, es decir, el Presidente de Mé

(77) B. Miroli Alejandro, Drogas y Drogadictos. Opus.Cit. Pág. 184.

xico con fundamento en el artículo 89 Constitucional que establece sus facultades y obligaciones, exigió la Ley General de Salud que regula los aspectos de los Estupefacientes y Psicotrópicos; en el concepto de que en base al artículo 73 fracción XVI Constitucional, el Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República; y por otro lado, el mismo Presidente con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se auxiliará para el ejercicio de sus funciones, de la Procuraduría General de la República, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, entre otras dependencias; asimismo, la Ley General de Salud establece su aplicación para toda la República y prescribe que sus disposiciones son de orden público e interés social.

Así las cosas y como el problema de los estupefacientes ha crecido y se ha convertido en un problema que atenta en contra del orden interno, el Ejecutivo consideró necesario que existiera una Coordinación entre ambas Secretarías y la Procuraduría General de la República, a fin de realizar una Campaña Permanente contra el Narcotráfico, razón por la que esas Fuerzas Armadas participaban en dicha Campaña.

Por otro lado, de conformidad con la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, artículo 1 fracción II, 11, 13 y 17 establece entre otras cosas: Que el Ejército y la Fuerza Aérea, son instituciones armadas permanentes que tienen entre otras misiones, garantizar la seguridad interior y

el mando de estas Fuerzas corresponde al Presidente de la República, quien lo ejercerá por sí, a través del Secretario de la Defensa Nacional; y el Presidente dispondrá del Ejército y Fuerza Aérea por derecho Constitucional, por lo que el Secretario de la Defensa de conformidad con las instrucciones que reciba del Presidente organiza, adiestra y administra a las fuerzas de tierra y aire; consecuentemente por disposición presidencial el Ejército y la Fuerza Aérea auxilian a la Procuraduría General de la República en esta Campaña en la búsqueda, localización y destrucción de los estupefacientes y psicotrópicos.

b. El Ejército y la Fuerza Aérea.

Estas instituciones afrontan esta actividad, desde hace varias administraciones, con la intervención de buen número de efectivos. "En 1985 alrededor de 25 000 elementos actuaron en la Campaña contra el Narcotráfico conforme a las directivas del Secretario de la Defensa Nacional... tradicionalmente se ha llevado adelante, y continúa, la operación CANADOR. Estas siglas representan el doble objetivo: Cannabis y Adormidera. El Plan Canador abarca toda la República y se ejecuta en las 36 Zonas Militares... El Ejército además estableció otras once operaciones, identificadas con los nombres de Puma, Pantera, Dragón, Lince, Tigre, Jaguar, Costera, Gavilán, Águila, Halcón y Azor. En 1985 se puso en ejecución la denominada operación Lechuza, Mangosta I y Mangosta II por Regiones Militares.

(78) Campaña de México contra el Narcotráfico P. G. R. Opus Cit. Pág. 73.

c. La Armada de México.

Al igual que el Ejército, la Armada de México, interviene de manera muy importante en la Campaña contra el Narcotráfico bajo las directrices del Secretario de Marina, en la inteligencia de que la acción de esta Fuerza Armada, se lleva a cabo principalmente en los Litorales Mexicanos, donde los narcotraficantes han pretendido usar como vía de comunicación o de itinerario para sus actividades ilícitas y ello ha permitido el aseguramiento de embarcaciones de diversas características en las que varias han sido extranjeras, y las acciones de la Armada de México "Fundamentalmente se desarrollaron en lo que respecta a 1985, en los Litorales de los Estados de Nayarit, Jalisco, Chiapas, Tamaulipas, Veracruz, Campeche, Yucatán y Quintana Roo" (79).

E. CARACTER INTERNACIONAL DEL NARCOTRAFICO.

Es del conocimiento de la generalidad que el narcotráfico constituye un problema de alcance internacional y esta situación ya ha sido advertida tanto por los analistas de la criminología, como por las mismas autoridades como la Organización Mundial de la Salud; por lo cual, haciendo consciencia -- sobre este particular, no es factible racionalmente, alcanzar

(79) Campaña de México contra el Narcotráfico P. T. R. Opus Cit. Pág. 74.

resultados absolutos; es decir, erradicar este mal en forma definitiva, máxime si detrás de todo este esfuerzo sabemos -- que se manejan por la delincuencia grandes cantidades de dinero, por medio de inversiones aparentemente lícitas y que se conocen como "Lavado de Dinero".

México dentro de la comunidad internacional, no es importante mercado para el consumo, pues el consumo de estupefacientes y psicotrópicos es punible, por lo que prácticamente no es consumidor de drogas heroicas dado su gran valor, sin embargo, persiste el problema de drogas que están al alcance de todos los bolsillos y una de ellas es la marihuana; pero con todo esto México cumple su tarea en esta lucha internacional. "En 1985 se intensificó la vinculación entre México y otros países en foros multilaterales y bilaterales. En el presente documento se informa acerca de estas tareas, entre ellas las visitas y reuniones de trabajo con altos funcionarios de EE.UU., Venezuela, Colombia, Perú, Bolivia y Costa Rica, además de la concurrencia que ha sido ininterrumpida a las reuniones internacionales especializadas, de Naciones Unidas" (80).

a. Actividades Internacionales del Estado.

México se ha adherido a iniciativas de la Secretaría General de la O.N.U. y de la O.E.A. para llevar a cabo conferen

(80) Campaña de México contra el Narcotráfico P.G.R. Opus Cit. Pág. 27.

cias y programas de gran trascendencia a escala mundial para plantear la iniciativa de reuniones ministeriales que estudien el problema del narcotráfico y otros conexos con este mal como lo explicó el Ejecutivo de la Nación en su último Informe Presidencial 1989, haciendo llegar esta preocupación a los gobiernos de Belice, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, Jamaica, Perú y Venezuela.

En 1984, la Comisión de Estupefacientes de la O.N.U., recomendó a nuestro país, que elaborara nuevas normas de carácter internacional para enfrentar el tráfico ilícito de estas substancias.

En 1985, hubo representantes de México ante la Reunión de Trabajo de la Comisión de Estupefacientes de la O.N.U., iniciada en Viena, habiendo asistido delegaciones de 40 países miembros de esa Organización y continuamente funcionarios de la -- Procuraduría General de la República acuden a foros diversos -- en donde se abordan aspectos comunes en torno al narcotráfico y la farmacodependencia.

b. El Narcotráfico como Delito Internacional.

Los delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos, se encuentran tipificados en el Código Penal Federal y como tales se conocen dentro de la legislación Penal Mexicana; sin embargo, dado que el problema del narcotráfico -- es un problema que se desenvuelve a niveles internacionales, -- es la razón por la que le denominar delito Internacional. Re--

ordenos que esta denominación es un título periodístico, es - un nombre vulgar incluyendo el de narcotráfico como se ha descrito en párrafos anteriores; consecuentemente, desde el punto de vista legal el término no es correcto, aún cuando estas conductas se consideren dentro del ámbito internacional.

Antiguamente los delitos ponían frente a frente a dos personas: La víctima y el victimario pero la delincuencia moderna, se desenvuelve a grandes pasos y pone frente a frente a un número indeterminado de personas tanto de víctimas como de victimarios, pues los sujetos activos son en general los narcotraficantes y los sujetos pasivos toda la sociedad, consecuentemente si existe narcotráfico en todo el mundo, todo el mundo es víctima de esa delincuencia y de esa criminalidad que es de carácter internacional.

F. ORGANISMOS INTERNACIONALES EN MEXICO.

a. La DEA.

La DEA. son las siglas de la Comisión General de Estupefacientes de los E.U.U. establecida en 1973. En la actualidad -- es la principal agencia responsable de investigar las violaciones a la Ley Federal Norteamericana de Estupefacientes. Es la principal agencia autorizada para investigar el tráfico de drogas en el extranjero, en cooperación con otros países entre -- los cuales se encuentra México. Sus agentes y el personal de -

apoyo concentran sus esfuerzos en el servicio a las instituciones ejecutoras de la Ley y los organismos de seguridad tanto en los EE.UU. como en el exterior. Esta comisión es responsable del manejo del Sistema Nacional de Inteligencia en Narcóticos y regula la fabricación, distribución y venta de drogas lícitas. Capacita además, a funcionarios ejecutores de la Ley, por lo que cientos de extranjeros han recibido instrucción especializada en los últimos años y en la actualidad han tenido muchos logros positivos pues se ha orientado a la detección de traficantes de drogas de alto nivel.

El sistema de operar de la D.E.A. es de carácter confidencial, pero aún cuando no todas sus actividades se pueden observar, de todos modos se sienten sus consecuencias. Actualmente conduce múltiples operaciones en los EE.UU. en estrecha coordinación con agencias y organismos locales ejecutores de la Ley, y en nuestro país basta querer saber que es la DEA. para que muchos agentes de la Policía Judicial Federal se interesen en saber ¿a qué se debe esa inquietud? y después de algunos comentarios, concluir que quizá muchos de ellos proporcionan información a esa Comisión en forma clandestina; como también tenemos los diarios en lo que respecta a la información y contra información del llamado narcotráfico, por lo que se podrá observar que la DEA. en México se encuentra operando activamente como lo hace en otros países.

Sobre este particular, las autoridades federales tienen una información clasificada que la guardan muy celosamente; -

sin embargo; el hecho de que haya este tipo de agentes en México obedece a los mismos convenios celebrados entre nuestro gobierno y el de los EE.UU. y por lo mismo, su discreción es exagerada al grado de que no se divulga noticia alguna sobre esos convenios.

Al respecto, el investigador Alejandro B. Miroli comenta "concientes las autoridades federales de que más de la mitad de los delitos que se cometen en EE.UU. están relacionados con las drogas, dieron a la Oficina Federal de Investigaciones - F.B.I. (Jurisdicción competente con la D.E.A. sobre las violaciones a las Leyes Federales de Estupefacientes). Al anunciar-se esta decisión expresó el Procurador General Jefe de la Secretaría de Justicia: El tráfico de drogas se ha convertido en el problema delictivo número uno en los EE.UU. por lo que el F.B.I. con 7,800 agentes distribuidos en 500 localidades, amplía extensamente la base de ejecución de la Ley y aplica su pericia en áreas como el delito coroorativo, la corrupción pública, la investigación financiera y el crímen organizado, - hechos delictivos que se vinculan con el narcotráfico" (81).

b. La I.D.E.C.

La I.D.E.C. es la conferencia internacional para el control de drogas, nació como un apéndice de la DEA., con el fin

(81) B. Miroli Alejandro, Drogas y Drogadictos Opus.Cit. - Pág. 193.

de que los diversos organismos de seguridad de los países de América, tuvieran un buen papel en el control del tráfico de drogas. La primera conferencia sesionó en 1983 en la Isla Contadora, República de Panamá y trató del control de cosechas a países productores como México, Colombia, Perú, Bolivia y otros.

La segunda conferencia se realizó en 1984 en Brasilia y trató sobre la necesidad de un centro regional de información y comunicación; y el papel de la policía en la erradicación de estupefacientes.

La tercera conferencia se realizó en 1985 en Santiago de Chile donde se habló sobre las comunicaciones regionales, las formas de represión e interdicción aeronáutica y el control internacional de productos químicos para drogas.

La cuarta conferencia de Buenos Aires en 1986 trató de la erradicación de cultivos y el NARCOTERRORISMO; además del STOP-DRCP, que significa parar hélices. Se refiere al control de pistas clandestinas utilizadas por narcotraficantes y entre otros aspectos destacó "El análisis del narcoterrorismo que estudió el nacimiento, desarrollo y estado actual de los movimientos de los grupos terroristas Sendero Luminoso del Perú y M-19 de Colombia, sin tratar el Sandinismo ni la situación Nicaragüense; pero coincidieron en que las organizaciones de los narcotraficantes aún cuando no son las ---

mismas, se prestan mutuo apoyo y no se molestan, la explicación es sencilla, los terroristas protegen con sus armas a -- los narcotraficantes y éstos les entregan una parte del dinero obtenido --de los drogadólares-- que emplean para comprar -- armas" (82).

Se han celebrado otras conferencias y México siempre ha participado, pues casi todos los países de América están presentes y no es difícil que próximamente se celebre en nuestro país un evento de tal magnitud organizado por la I.D.E.C. o por la D.E.A. pues ambas se dirigen al mismo fin, acabar con el narcotráfico, como actualmente lo hace el Estado Mexicano por conducto de sus dependencias del Gobierno Federal.

(82) B. Niroli Alejandro Opus.Cit. Pág. 194.

CAPITULO CUARTO.VI.- LA FARMACODEPENDENCIA.

A. CONSIDERACIONES GENERALES.

a. Presentación.

La farmacodependencia es, uno de los muchos y complejos problemas de la salud pública. De estos, hay algunos que exigen comprensión y solución con prioridad. La insalubridad de grandes zonas, la necesidad de actualizar las actitudes de la población hacia el cuidado y desarrollo de la vida que se menciona como ejemplo, son problemas de alta prioridad para las autoridades sanitarias tanto federal como local encargadas por los gobiernos para promover el bienestar social.

La farmacodependencia es un problema de salud y aún -- cuando va ligado al narcotráfico es un tema diferente que resulta de esas actividades ilícitas y que han llevado a la incursión en este terreno de individuos descalificados, que -- atentan contra los intereses de la sociedad, y que por sus acciones delictivas son buscados en la forma en que la ley y los organismos policiales lo han hecho.

La farmacodependencia es un estado psíquico y físico -- por la alteración entre un organismo vivo y un fármaco que -- se haya ingerido que lleva al organismo vivo, puede ser un -- ser humano, al impulso irrefrenable de buscar el fármaco -- para sentir de una parte, los estímulos que busca, o bien el

alivio a molestias que le causa verse privado de ese fármaco. Hay drogas que causan dependencia psíquica cuando existe simplemente el deseo de buscarlas por los efectos que producen, pero en el otro caso, se está verdaderamente enfermo. - Hay un síndrome que se llama de abstinencia, que presenta -- síntomas del área respiratoria, circulatoria, trastornos mentales y que encuentra alivio cuando se ingiere el fármaco, - esta es la dependencia física.

El uso de inhalantes y sustancias volátiles, es dentro de los problemas de la farmacodependencia, uno de los más -- graves por su enorme costo social. La creciente asociación -- de su abuso con conductas delictivas, los daños irreparables que ocasiona, su diseminación creciente en grupos de menores, son características que aplicables en mucho a otras farmacodependencias; exigen en este caso acciones inmediatas.

b. Clasificación de Actos.

El vulgo ha utilizado diversos nombres al hecho de consumir y ser esclavo de las drogas, le llaman toxicomanía, -- drogadicción, farmacodependencia, drogodependencia o toxicofilia, sin embargo, nuestra Ley Penal sólo nos habla genéricamente de estupefacientes y psicotrópicos en dos especies: una cuando se refiere al uso permitido de estas sustancias; y la otra, cuando son terminantemente prohibidos, tomando -- como base a la Ley General de Salud, la que al referirse a -

las sustancias que envenenan al individuo y degeneran la especie humana, las denomina estupefacientes y psicotrópicos y al abuso de las mismas le denominan dependencia y farmacodependencia, pues inclusive ha dado pie a legislar sobre esta materia y basta mencionar que institucionalmente se habla de farmacodependencia en la Ley Sobre el Sistema Nacional de -- Asistencia Social, El Consejo Nacional Contra la Farmacode-- dependencia, El Consejo Nacional Contra las Adicciones, El Reglamento Sobre Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas -- etc. etc.

c. Consideraciones Generales y Antecedentes.

En México se ha trabajado desde hace tiempo en la pre-- vención de la farmacodependencia y en la atención de las per-- sonas que emplean sustancias peligrosas o nocivas para la -- salud; desde luego, la Secretaría de Salud lleva a cabo ta-- reas de suma importancia, lo mismo que otras dependencias de la Administración Pública Federal como lo son la Secretaría_ de Educación Pública, la Secretaría de Marina y la Secreta-- ría de la Defensa Nacional, entre otras.

Especial referencia merecen los Centros de Integración_ Juvenil, organismos de participación mixta que en un lapso -- de casi veinte años, han cubierto un amplio número de Ciuda-- des en toda la República y cuya labor benéfica es muy apre-- ciable.

Hoy día, se cuenta con un programa contra la farmacodependencia, elaborado por el Consejo Nacional contra la Farmacodependencia, que encabeza la Secretaría de Salud. (ver Capítulo Primero III. C. f. g. h. y párrafo cuarto), pues la necesidad de emprender acciones de lucha contra el narcotráfico, simultáneamente se actúa en actividades contra la farmacodependencia y así tenemos que en coordinación con la Procuraduría General de la República, se ha desarrollado un programa especial bajo las siglas ADEFAR. que significa Atención a la Farmacodependencia.

d. Justificación.

Nunca antes en el mundo, tantos seres humanos habían recurrido como ahora al uso de sustancias estimulantes y psico-activas en busca de satisfactores que la vida cotidiana no les proporciona. Lo malo es que dichos satisfactores resultan irreales, transitorios; que el individuo acaba por habituarse a la droga y requerir de ella en forma permanente para sentirse bien y que tales sustancias poseen acciones lesivas que, además de provocar la adicción, reducen al individuo en sus capacidades degradándolo definitivamente.

"El problema ha alcanzado en los últimos años, proporciones epidémicas del tal modo que la juventud y peor aún, la niñez, se está autotransformando en los conejillos de indias en un futuro desastre de la humanidad y México no está exento de ello" (83).

(83) Programa de Orientación y Previsión de la Farmacodependencia. Ed. Espl. D.I.F. México 1985. Pág. 3.

Las autoridades gubernamentales trabajando intersectorialmente han diseñado un programa contra la farmacodependencia, en cuyo texto se enuncian claramente estrategias y líneas de acción específicas entre las cuales se encuentran -- además de ADEFAR, por conducto de la Procuraduría General de la República, los programas de investigación que desarrolla el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia D.I.F., el Instituto Nacional de Salud Mental y el Instituto Nacional de Ciencia y Tecnología de Asistencia Social, programas que se conocen como INSAME e INCYTAS que enfocan -- sus acciones a la prevención de la farmacodependencia y a la capacitación del personal de trabajo social para unificar -- criterios, delimitar campos de acción y sistematizar la recolección de información y el seguimiento de casos a familias afectadas.

e. Marco de Referencia.

A partir de los finales de la Década de los 60's, en México, el consumo de drogas pasó de ser un problema secular que afectaba a grupos minoritarios, a una condición alarmante que está diseminándose entre la juventud y la niñez y -- principalmente en los centros de estudio, en las escuelas y colegios de todos los niveles. Actualmente se desconoce la magnitud real del problema, pero se han obtenido indicadores por medio de los Centros de Integración Juvenil y algunos -- investigadores interesados en el problema, son los que señalan que este problema está diseminado en grados variables, --

en toda la República Mexicana, que está creciendo la farmacodependencia y que es grave.

Por lo que toca a la información proporcionada por los Centros de Integración Juvenil, se obtuvieron datos solamente de cinco regiones de la República Mexicana constituidas por 17 de las 32 Entidades Federativas; "de donde se desprende -- que en un total de 10,017 personas usuarias de drogas, que -- buscaron atención en los Centros de Integración Juvenil. La marihuana ocupa el primer lugar afectando principalmente a la zona sur, sobre todo en los Estados de Guerrero, Chiapas y -- Yucatán; en segundo lugar se sitúa la inhalación de solventes que afecta en especial al Distrito Federal, con un alto índice de consumidores menores de edad; a continuación el uso de depresores o tranquilizantes como los barbitúricos que destacan también en la zona fronteriza del Norte; en cuarto lugar el empleo de cocaína, anfetaminas y clorhidrato de metilfenidato, que por cierto es el más frecuente en los Estados de -- Chihuahua, Coahuila y Nuevo León; finalmente viene el uso de narcóticos como el opio, la morfina, codeína, heroína y metadona que es de consideración en la zona noroeste abarcando -- los Estados de las Bajas Californias, Sonora, Sinaloa y Durango, donde los usuarios alcanzan el 10% del total de drogadicotos" (84).

(84) Programa contra la Farmacodependencia, S.S.A. Cuadro uno de los Centros de Integración Juvenil. México 1985.

También existen otros tipos de estadísticas que en este trabajo no pretendo incluir, pero consolido el resultado de ese trabajo diciendo que en todas las Entidades existe drogadicción y en todo México se ha puesto en marcha la Campaña Permanente contra la Farmacodependencia y que la población más afectada es la estudiantil y que en otra face de estas estadísticas se observa que la dependencia que lleva el peso de esta campaña es la Procuraduría General de la República, la que a través de la Dirección General de Estupefacientes y con el apoyo de la Policía Judicial, el Ejército Mexicano, la Fuerza Aérea y la Armada de México, intentan contener el embate internacional del narcotráfico en nuestro país.

f. Glosario de Términos en Farmacodependencia.

Ya en el capítulo segundo se habló en detalle, respecto a los delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos; sin embargo, es menester entender algunos nombres o designaciones que son de uso corriente dentro de la población farmacodependiente y otros que son de uso general en el Sector Salud.

Y así tenemos algunos de los principales términos de los que me he valido para el presente trabajo.

1.- Droga.- Nombre genérico de substancias empleadas en medicina, industrias o bellas artes que puede ser de origen

natural o sintético que afecta a las personas o animales originándole cambios fisiológicos, emocionales o de comportamiento; estas sustancias se clasifican conforme a la Ley General de Salud como estupefacientes o psicotrópicos según los artículos 234 y 244 de dicho ordenamiento.

2.- Efecto de la droga.- Es la experiencia personal, individualizada subjetiva y hasta cierto grado impredecible de la interacción del usuario y la sustancia de que se trata y con el medio ambiente.

3.- Hábito.- Es la condición que resulta del consumo repetido de una droga, implicando un deseo, pero no una compulsión de continuar usando la droga para lograr una sensación de bienestar con poca o ninguna tendencia a aumentar la dosis, cierto grado de dependencia psíquica, pero poca o ninguna dependencia física.

4.- Adicción.- Es el estado de intoxicación periódica o crónica producida por el consumo repetido de una droga, implicando una fuerte y casi abrumadora dependencia psicológica a su uso, por lo tanto una verdadera compulsión a hacerlo y para obtener la droga por cualquier medio, también tiene un componente de dependencia física que produce síntomas de abstinencia si se deja de usar, una clara tendencia al incremento de la dosis, y causa efectos nocivos tanto en el individuo como en la sociedad. La ambigüedad del término adicción ha llevado a su gradual sustitución por el de dependencia.

5.- Dependencia.- Esta se presenta después del uso continuo o periódico de una droga y se caracteriza por patrones, condicionamientos psicológicos y/o físicos de acuerdo con el tipo de droga que se use; aunque cabe aclarar que erróneamente se usa el nombre de FARMACOS a las drogas tanto a los estupefacientes como a los psicotrópicos, razón por la que se optó institucionalmente por usar el término FARMACODPENDENCIA.

6.- Tolerancia.- Es la condición mediante la cual, la respuesta a una droga específica disminuye con el uso repetido de ella, representando desde luego, uno de los factores que inducen al usuario a incrementar la dosis para obtener el mismo efecto.

7.- Síndrome de Abstinencia.- Es el conjunto de signos y síntomas desagradables que ocurren después del desarrollo de dependencia cuando se suspende la administración regular de una droga o cuando un usuario o consumidor de ésta neutraliza sus efectos, sus características varían según el tipo de droga y en casos graves el síndrome puede terminar con la vida del usuario.

8.- La tentación o el llamado de las drogas.- Se caracteriza por el asedio, la oferta, la seducción al individuo, generalmente es un amigo, un paciente que ya probó y gusta de la droga o alguien que en una fiesta o reunión de pandi-

lla y bajo la presión de la solidaridad de grupo o machismo, hace la oferta, la promesa falsa de sensaciones placenteras nunca antes conocidas y lo excitante de una experiencia nueva y prohibida, así como la de obtener el respeto de los demás integrantes del grupo, son factores que orillan a la prueba. Los factores que ayudarán a evitarla son el conocimiento de los efectos adversos y dañinos de la droga, la educación y prelación de la autoestima, el apoyo familiar, el desarrollo de la fuerza de voluntad y el cultivo de los valores morales y la oportunidad de otros satisfactores. El riesgo que evitarán "La farmacodependencia".

9.- El Aprendizaje y el Gusto por la Droga.- El usuario es guiado por el maestro quien le enseña a gustar la droga, generalmente le ayuda a conocer y disfrutar del viaje, de la hipertrofia de los sentidos y de las emociones. El inicio con el tabaquismo, suele ser la puerta de entrada a la cultura de la droga, le sigue el alcohol y/o solventes inhalables, después la marihuana y finalmente la cocaína y las drogas duras o heroicas; una vez completado el proceso de aprendizaje, el usuario ya no se contenta con esperar una nueva reunión o el encuentro ocasional con un proveedor para volver a disponer de la droga, sino que ya le gusta y ahora va a buscarla, su uso va aumentando en frecuencia y pasa del uso ocasional al consumo de fin de semana, al uso durante el día o algunas veces de la semana y desemboca en el uso diario o de varias veces al día. Posteriormente mezclará va-

rias drogas como tabaco y mariguana, alcohol y mariguana y - empieza a incluir otras, su aspecto se deteriora, así como - su lenguaje.

10.- Necesidad de la Droga.- Al llegar a esta etapa la falta de la droga lo hace sentirse enfermo y para obtener el efecto deseado debe incrementar la dosis cada vez más, el costo de la dosis ha aumentado y para obtenerla comete todo género de agresiones, robo, prostitución, violencia y puede llegar al homicidio o al suicidio, pero antes, aunado a esto se relaciona mucho otro aspecto que es la actividad sexual descontrolada que expone a riesgos venereos y a embarazos no deseados, lo que origina que las relaciones familiares se deterioren y por regla provocan la desintegración familiar, el desempleo, la vagancia y la delincuencia en casi cien por ciento de los farmacodependientes.

g. Evidencia, Fantasías y Falacias.

Los estupefacientes al igual que los psicotrópicos en principio son de origen natural, sin embargo, existen sustancias sintéticas que son igualadas a los vegetales e incluye superadas en determinadas reacciones químicas como se demuestra con algunas sustancias ya conocidas.

1.- La Mariguana o Cannabis.- "El principio activo, el Tetra-Hidro-Cannabinol THC, fue sintetizado en Israel en ---

1966 y el Instituto Nacional en Oxford, Missisipi, tiene en cultivo muchas variedades de la Cannabis Sativa y los expertos han sido capaces de desarrollar especímenes de marihuana con concentraciones cada vez más elevadas de THC, lo cual ha sido aprovechado por los cultivadores ilegales para aumentar su mercado y si en 1960 los cigarrillos de marihuana poseían concentraciones de THC del orden de 0.1% a 0.2%, en 1975 ya tenían el 0.5% y en 1980 alcanzaron 2.0% y 4.0% y con frecuencia hasta el 6.0%. Ello significa que hoy día, los cigarrillos de marihuana son de 10 a 60 veces más potentes que - hace casi treinta años" (85).

2.- La Coca como Medicina y Sigmund Freud.- Las tradiciones curanderiles de los antiguos peruanos con respecto a la coca, han sido compartidas por hombres de ciencia del siglo pasado, por entusiastas defensores de las culturas indígenas contemporáneas y hasta por organismos gubernamentales, aún hoy recomiendan la coca para el mal de altura, los trastornos estomacales, la desnutrición, las infecciones de la faringe, la impotencia sexual, la astenia del convaleciente y la caries dental confundiendo efímeros efectos estimulantes con acción curativa.

"En julio de 1884 Sigmund Freud escribió un trabajo sobre la cocaína que tendría repercusión internacional, dicho

(85) Programa de Orientación y Prevención de la Farmacodependencia. Ed. Espl. D.I.F. México 1985. Pág. 89.

alcaloide era entonces poco conocido en Europa y no se recomendaba para el tratamiento de ninguna enfermedad, en 1884 - Freud era oficial interno del Hospital General de Viena y -- pensó que la coca podría abrirle el camino hacia la fama.... El artículo de Freud, había despertado interés en el mundo -- científico, muchos adictos a la morfina, especialmente médicos, farmacéuticos y sus familiares fueron tratados mediante la cocaína, pero pronto descubrieron que la coca era peor -- que la morfina y que producía desórdenes mentales aún más serios. Pronto la cocaína llegó a ser considerada como peligro sa por la medicina alemana y Freud pasó, según su autobiografía el peor año de su vida en 1886, pues no sólo había demostrado ligereza en sus conclusiones terapéuticas, sino que -- había sugerido el uso de un alcaloide ineficaz." (86).

3.- Las Anfetaminas son un grupo de estimulantes considerados por la Ley General de Salud en su artículo 245 como -- sustancias psicotrópicas de las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud -- pública y su consumo sin la autorización legal, constituye -- un delito contra la salud en materia de estupefacientes y -- psicotrópicos previsto por el Código Penal Federal.

Las anfetaminas son estimulantes sintéticos que se han utilizado medicamente para inhibir el apetito y remediar las

(86) Boletín del Instituto Interamericano del Niño 221. Ed. Espl. sobre la Farmacoddependencia, C.E.A. Montevideo Uruguay 1985. Págs. 35 y 36.

depressiones leves, son útiles en el tratamiento de niños hiperactivos y en el manejo de la narcolepsia, las anfetaminas en combinación con algún barbitúrico produce efectos elevados sobre el estado de ánimo, lo cual ha conducido a su empleo indiscriminado, si no existe tolerancia a la droga, una dosis de más de 50 miligramos puede desembocar en un estado de psicosis tóxica con alucinaciones y paranoia indistinguible de la esquizofrenia.

"Las anfetaminas son polvo blanco cristalino que se expenden en forma de cápsulas o tabletas conociéndose comúnmente como chochos o diablos, las más utilizadas son el sulfato de extro-anfetamina o dexedrina y la metil-anfetamina conocida como acelerador y la propiamente benzedrina, los que abusan de esta droga suelen permanecer despiertos hasta 72 - -- horas antes de estrellarse, esto es sumergirse en un largo sueño seguido de depresión incluyendo debilidad generalizada, problema de piel, desnutrición, úlceras, neumonías y convulsiones, terminando con grave psicosis crónica y daño cerebral permanente" (87).

4.- Los barbitúricos o tranquilizantes también considerados como estupefacientes por la Ley General de Salud y prohibido su consumo sin la autorización correspondiente, los prescribe la ciencia médica para aminorar las alteraciones -

(87) Programa de Orientación y Prevención de la Farmacodependencia. Opus Cit. Págs. 94-95.

psíquicas considerándolos como la resolución a los problemas psiquiátricos, destacan de estas sustancias psicotrópicas, - la CLOROPROMAZINA o THORACINA y otros derivados de la fenotiazina, estos productos son de fácil acceso y baratos que producen efectos placenteros inmediatos y se pueden ingerir en cantidades relativamente grandes sin peligro, como el caso de la cafeína, que no causan adicción y se usan en el tratamiento de estados de hiperactividad y como agentes anti-psicóticos; sin embargo, "pueden producir ictericia, dermatitis y aún estados convulsivos. No combinan con el alcohol y aún cuando se consideran inofensivos, crean hábito y dependencia psíquica y alucinante" (88).

5.- Los solventes e inhalables; estos productos son los más usuales por los menores de edad, y en el Distrito Federal es el lugar donde se dá el mayor índice de este problema en edades desde los 5 a los 18 años y destacan entre éstos, - los hidrocarburos, éteres, cetónas, alcoholes, thinners, cemento, aerosoles o sprays, barnices y hasta tintes para calzado y desmanchadores. "Los disolventes no ocasionan tráfico ilícito: pasan las fronteras por toneladas; están difusamente distribuidos tanto que se encuentran en el hogar mismo. - Esto ha generado y condicionado una marcada falta de interés en las autoridades encargadas, a nivel mundial de solucionar el problema" (89). Por lo tanto, salvo el Reglamento para el

(88) Opus. Cit. Pág. 97.

(89) Programa de Orientación y Prevención de la Farmeco-dependencia, Opus. Cit. Pág. 93.

Control de Substancias Psicotrópicas por Inhalación dado en México en 1981, no existen leyes al respecto que frenen su venta indiscriminadamente.

h. Entrevistas Personales en Diversas Dependencias.

Fueron entrevistados varios funcionarios de diferentes dependencias de la Administración Pública Federal y en base a preguntas hechas por el suscrito contestaron lo que a continuación se consolida.

-Que el narcotráfico y la farmacodependencia, son cosas diferentes en razón de que el primero se refiere a actividades ilícitas que atentan contra los intereses de la sociedad y la farmacodependencia es un problema de salud pública.

-Que la farmacodependencia actualmente es un verdadero caos para las instituciones, toda vez que hoy en día los adictos mezclan infinidad de drogas y se dice que la moda es el uso combinado de substancias, siendo las más usuales el tabaco, marihuana, alcohol y thinner o cemento, dado su fácil acceso en el grueso de la población consumidora.

-Que el Consejo de Salubridad General conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 73, fracción XVI, ya está integrado por

un Presidente, un Secretario y doce Vocales Titulares, en la inteligencia de que el primero es el actual Secretario de Salud y los Vocales Titulares serán el Rector de la U.N.A.M., el Director General del I.P.N., el Director del D.I.F., el Director de la C.O.N.A.C.I.T., el Director General de Sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional y el Director de los Servicios Médicos del D.D.F., los Subdirectores Generales Médicos del I.M.S.S., del I.S.S.S.T.E., el Presidente de la Academia Nacional de Medicina, un especialista en materia ambiental y dos Rectores de otras Universidades.

-Que además existe el Consejo Nacional contra la Farmacodependencia, el que está integrado por seis Secretarías a saber: Gobernación, Educación Pública, Comercio, Desarrollo Urbano y Ecología, del Trabajo y de Salud, además de la Procuraduría General de la República, el Departamento del Distrito Federal, el I.M.S.S., I.S.S.S.T.E., D.I.F. y particularmente el Instituto Mexicano de Psiquiatría donde existe el personal, con la competencia necesaria, que ha sido formado en los últimos años en este tipo de problemas.

-Que la Procuraduría General de la República tiene un programa que se llama ADEFAR. (Atención a la Delincuencia - Asociado a la Farmacodependencia) que está sustentado en -- Comités establecidos en el Distrito Federal, uno por cada -- Delegación y otros en distintas Ciudades importantes del interior de la República.

-Que el derecho a la salud, es un derecho Constitucional, en razón de que es el mandato en el que se establece la concurrencia de los distintos Sectores en materia de Salubridad General como lo establece el artículo 4/o. de nuestra Carta Magna.

-Que la Ley General de Salud, recoge la filosofía de organización del Sistema Nacional de Salud, en el que a esa -- Secretaría se le ha dado el papel de Coordinadora del Sector Salud.

-Que no obstante lo anterior, el Instituto Mexicano de Psiquiatría fue el que materialmente formuló el Programa Nacional contra la Farmacodependencia, el que en paralelo es -- secundado por toda la Administración Pública tanto como la -- privada.

-Que finalmente y la última acción tomada por el Consejo de Salubridad General, es una tarea que se relaciona con el Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), que es una enfermedad transmissible generalmente por contagio, el -- que puede ser venereo o no y que aún cuando se podría considerar un delito contra la salud, no se encuentra tipificado en nuestra legislación penal.

B. EL PROBLEMA Y LA MATERIALIZACIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA.

En vista de que la autoadministración de drogas que producen dependencia puede ser nociva y causar problemas de salud pública, es importante que tales compuestos químicos -- sean identificados tan pronto como sea posible.

a. Dependencia Física o Fisiológica.

Sólidas técnicas biomédicas han sido desarrolladas para la identificación preclínica de los compuestos capaces de inducir dependencia física o fisiológica, sin embargo, el proceso ha sido muy lento en lo referente a la definición y a la medición de la dependencia conductual causada por sustancias psicoactivas como lo comentan especialistas del Departamento de Farmacología y de la Escuela de Psicología de la Universidad de Ottawa, Ontario, Canadá.

Los experimentos de auto inyección de drogas, en primates, permiten proveer el eslabón necesario para la identificación preclínica de las propiedades capaces de producir dependencia en la mayoría de las diversas clases de drogas -- susceptibles de abuso por el hombre. El uso de primates en el estudio de la dependencia o del abuso de las drogas es muy valioso en la evaluación preclínica de aquellas que poseen una tendencia potencial a ser objeto de abuso, y aunque esta es una importante aplicación práctica, puede llegar a ser desafortunada cuando dichas aplicaciones llevan a la estandarización prematura de procedimientos que tengan defec--

tos obvios. "En los últimos 15 años se han desarrollado técnicas poderosas con el propósito de analizar las conductas de inclinación a la droga y de búsqueda de drogas en primates infrahumanos cuando se proporcionan a los monos catéteres intravenosos permanentes, de modo que inyecciones de drogas disueltas en agua puedan ser entregadas repetidas y directamente en la corriente sanguínea del animal, se encuentra que una variedad de drogas, conocidas por causar problemas de abuso en el hombre, actúan como reforzadores de las conductas que conducen a su autoinyección en los monos. ---- Otras drogas que tienen un riesgo desdeñable de abuso en el hombre, no son fácilmente autoinyectadas por los monos; es más, algunas drogas psicoactivas por ejemplo la clorpromazina, pueden mantener a dichos animales respondiendo para alejar o terminar la entrega de la droga, lo cual es un índice de que tales sustancias ejercen propiedades de reforzadores negativos" (90).

b. Estudios de la Droga en Animales.

Se han utilizado diferentes animales en diversos tipos de experimentos, y comenta sobre este particular el Dr. Víctor A. Colatla de la E.N.E.P. Iztacala y Facultad de Psicología de la U.N.A.M., que se utilizaron cinco monos ardilla -- adultos, los cuales fueron designados con números para su --

(90) Alcoraz Víctor Manuel, A. Colatla Víctor, G. Laties Víctor, Drogas y Conducta. 1/a. Ed. Edit. Trillas. México 1983 Pág. 20.

control, en la inteligencia, de que ninguno de estos animales había sido expuesto previamente a experimentación, y que la conducta de toma de droga intravenosa se estableció inicialmente mediante inyecciones de cocaína incertando catéteres intravenosos de canalización en la vena femoral o en la yugular externa, bajo anestesia de Pentobarbital antes de la prueba de conducta, los monos usaron un chaleco de cuero para proteger los catéteres y cada catéter fue adherido con un estilete de alambre y puesto en una bolsa del chaleco -- cuando no era utilizado. Se probó diariamente a cada mono en una pequeña silla de restricción para primates, habiendo durado los siete días de la semana con dosificaciones programadas y después de los tres primeros días estos animales se -- autoinyectaban las drogas que les ponían, de donde se desprende que la adicción se crea con relativa facilidad tanto con la cocaína como con el Sulfato de Morfina y el Hidrocloruro de Naloxona.

c. Dosis de la Droga y su Aumento en Farmacodependientes.

Médicamente se ha demostrado que los farmacodependientes en la medida de su grado de enfermedad o dependencia farmacológica se tiene que la dosis que utilizaron inicialmente sólo representó una cantidad mínima de "X" o de "Z", sustancia tanto de estupefacientes como de psicotrópicos y que a medida que fueron practicando su adicción, éste fue necesario aumentarla; pero esto no termina aquí, sino que los expe

rimentos demostraron que una vez adictos a determinada droga, invariablemente buscan y se generalizan entre diferentes sustancias, dependiendo de la facilidad que tengan para hacerse de ellas, aunque se asegura que lo más práctico es lo más barato y así lo demuestran los hechos, casi todos los drogadictos son alcohólicos aunque no todos los alcohólicos son adictos de otras sustancias.

d. La Susceptibilidad del Cerebro Infantil a los Inhalables.

Los Doctores Ana Eugenia Díaz de León y Sofía Martínez Valladares de la Facultad de Psicología de la U.N.A.M., realizaron un trabajo de investigación en los Centros de Integración Juvenil, A.C., subsidiados por el Departamento de Psicología Educativa de la División de Estudios Superiores de dicha Facultad y encontraron mediante hallazgos electroencefalográficos, la susceptibilidad del cerebro infantil a los efectos de la inhalación del thinner; el estudio lo llevaron en un grupo de niños inhaladores crónicos de thinner con edades entre siete y doce años. Asimismo, se hace notar que en los electroencefalogramas de sujetos inhaladores de mayor edad entre catorce y diecinueve años, no muestran perturbaciones, a pesar de que dichos sujetos tenían historias más prolongadas de inhalación. Se cree que la especial susceptibilidad del cerebro a los efectos tóxicos de las drogas es la inmadurez del cerebro en desarrollo.

e. Aspectos Psicosociales Asociados al Alcohol y Drogas.

La C. María Elena Castro Sarimaña, Jefe del Departamento de Investigaciones Epidemiológicas de la División de Investigaciones Epidemiológicas y Sociales, dependiente del Instituto Mexicano de Psiquiatría, presentó un trabajo que se ha realizado en nuestro país desde 1976 a la fecha sobre el consumo de drogas en la población joven; dicho estudio entre estudiantes muestra un aumento de 1976 a 1980 en drogas como la marihuana, los inhalables y las anfetaminas con una diferencia global del 12.3%, incluyendo drogas médicas y no médicas, incluyéndose diferencias regionales en el consumo a nivel nacional.

Se establece que el uso de drogas en pacientes que acuden a pedir consulta, puede predecirse a través del tipo de familia a la que pertenecen, el grado de inconformidad social y las actividades antisociales que realizan. La investigadora que nos ocupa, enfatiza que para atacar a la farmacodependencia es fundamental las medidas preventivas en México, ya que aunque la prevalencia entre los jóvenes puede todavía ser calificada de pequeña, sobre todo en comparación con otros países como EE.UU. y Canadá; es ahora el momento más promisorio para evitar que la epidemia entre los jóvenes siga su curso.

La información proviene de estudios epidemiológicos realizados en muestras de gran población estudiantil de enseñan-

za media y media superior, con diseño de muestra que permite la generalización, así como detallar cifras de prevalencia -- por subgrupos demográficos, se incluyen también, estudios que comparan muestras de jóvenes estudiantes con jóvenes no estudiantes y estudios de casos con grupos de control, para concluir con las características de los pacientes que asisten a Centros de Tratamiento.

Las técnicas de este trabajo que lo hace más confiable -- es el uso de cuestionarios autoaplicables, inventarios psicológicos, escalas psicosociales y la entrevista directa, las -- técnicas de análisis varían según el tipo de estudios y han -- incluido comparaciones porcentuales, pruebas de estadística -- inferencial, principalmente análisis multivariantes y métodos computerizados y las rutinas del paquete estadístico para las Ciencias Sociales. Cabe hacer mención el papel tan importante que desarrolla el trabajo social en esta área y que sin la -- cooperación de este personal, simplemente no sería posible -- concluir el trabajo que se logró sobre este particular.

Las tendencias del consumo de drogas en la población estudiantil de catorce a dieciocho años fue de 1976 a 1980 el -- uso de Marihuana y de inhalantes; los sedantes y las anfetaminas han aumentado a partir de 1980 pero también el uso de la Marihuana; el análisis detallado de las cifras de prevalencia en los estudios nacionales a nivel regional, indican que el -- uso de drogas tiene variaciones importantes dependiendo de -- la región, por lo que la Ciudad de México, no puede ni debe considerarse como representativa del país, y esta aseveración

puede corroborarse con el análisis de las tendencias a nivel regional; por ejemplo el uso de marihuana se ha elevado en forma importante en las regiones de Baja California, Sinaloa, Sonora, Nayarit, Aguascalientes, Jalisco, Tabasco y Yucatán; en la inteligencia de que fue Nayarit, Aguascalientes y Jalisco donde existió el problema de más prevalencia en el consumo de cannabis.

El uso de los inhalantes también ha aumentado en forma importante en todos los Estados del país, siendo más uniforme el consumo de estos psicotrópicos que la marihuana y también han sido los Estados de Jalisco, Nayarit y Aguascalientes quienes ocupan un lugar dominante en el uso de inhalables.

Con respecto a las anfetaminas los Estados que han sobresalido han sido Jalisco, Nayarit, Guerrero y Morelos; en cuanto a los tranquilizantes en estudiantes destacaron los Estados de Sonora, Baja California, Sinaloa y Tabasco.

De acuerdo con las estadísticas del Departamento de Investigaciones Epidemiológicas, así como de los Centros Médicos Forenses del país y de los Centros de Integración Juvenil, hasta 1981, el uso de la coca o cocaína no constituyó una droga preferencial para el sector estudiantil; sin embargo, debido a que a nivel internacional el consumo de esta droga ha ido en aumento, se estima sin que exista información precisa, que el consumo de cocaína ha aumentado pero no

tan alto en su consumo dado su origen de importación y por ende el alto costo de este estupefaciente; cabe recalcar que este análisis se refiere exclusivamente a la población estudiantil en la que generalmente el estudiante mexicano cuenta con escasos recursos económicos para conseguir esa droga - mientras que con poco dinero se pueden obtener otras sustancias que hacen el mismo papel; esto no quiere decir que no se consuma, sino que es escaso su consumo en el sector estudiantil, aunque en otros sectores sea muy usual, por ejemplo se dice que predomina el medio artístico y otros sectores de población que si pueden pagar esa droga.

Respecto a la tendencia del consumo de alcohol entre estudiantes se ha incrementado de 1983 a la fecha y cada día es más generalizado por el constante bombardeo publicitario tanto en el alcohol como en el tabaco y así tenemos que en el Distrito Federal y zonas conurbadas, los estudiantes, son usuarios altos en términos de la cantidad de alcohol que reportan beber por ocasión de consumo. Asimismo, también se ha encontrado recientemente, que son los estudiantes de la Ciudad de México los que más usualmente combinan el uso de alcohol y otra droga, principalmente la marihuana y pastillas como barbitúricos, anfetaminas y tranquilizantes lo cual permite suponer que los efectos tóxicos aún en una sola ocasión de consumo, se potencian al combinar las drogas, por lo que pueden considerarse que esta clase de estudiantes están en riesgo de salud y de su propia vida por la alta probabilidad

de experimentar problemas asociados con más de una sustancia de estupefacientes combinada entre este grupo o con psicotrópicos.

Algunos estudios comparativos entre jóvenes estudiantes y no estudiantes han demostrado que los jóvenes que no asisten a la escuela, tienden a consumir en mayor proporción, drogas como la Marihuana, los inhalables, las anfetaminas y los tranquilizantes.

Respecto a los relatos psicosociales del consumo de drogas y alcohol, se ha encontrado que en población de estudiantes, los usuarios por percibir significativamente más distante o lejano, su medio ambiente familiar y por presentar mayores dificultades con el manejo de la realidad; al analizar a los diferentes consumidores, por drogas se ha encontrado que los usuarios de inhalantes y anfetaminas, tienen una tendencia significativamente mayor a tomar riesgos en comparación con usuarios de otras drogas y con no usuarios.

Los consumidores regulares y altos en alcohol, presentan actitudes significativamente diferentes a otros consumidores de alcohol y a los estudiantes que declaren no beber, mostrándose significativamente más permisivos hacia el beber en exceso e indiferentes hacia ciertos eventos negativos que ocurren en la comunidad como consecuencia del beber en exceso como -- por ejemplo las riñas familiares, las conductas agresivas, el abandono de su persona etc.

El perfil demográfico del estudiante que consume drogas en el Distrito Federal y sus zonas conurbadas, está definido por hombres de 17 a 18 años, que no estudiaron durante el año anterior al que se realizó la encuesta; el perfil cambia en cuanto a la edad para los inhalantes, y en cuanto al sexo es igual el porcentaje de hombres y mujeres, aunque a simple vista parece que los varones son menos discretos o que las mujeres sean más discretas.

El perfil de los usuarios en alcohol se define por el sexo masculino de 17 a 18 años, de niveles de preparatoria pertenecientes a escuelas situadas en zonas socio económicas medias. Este perfil difiere del consumidor bajo, en donde el porcentaje de mujeres es mayor, pertenecientes a escuelas de Normal y a escuelas situadas en niveles socio económicos altos.

Las características de los farmacodependientes que asisten a pedir consulta a Centros de Tratamiento especializados, han sido estudiados en comparación con grupos de control, encontrando variantes de tipo social, psicopatológico y familiar con el propósito de determinar cuales de estas variables tienen mayor peso para explicar el consumo; y los resultados fueron la inconformidad social, el pertenecer a familias inestables o caóticas y realizar actividades antisociales.

f.- Fenomenología y Etiología.

El tratado de toxicomanía y narcotráfico de Olga Cárdenas de Ojeda nos habla que las investigaciones sociales efectuadas hasta ahora en México, no nos permiten precisar el alcance del fenómeno de la farmacodenencia. La opinión pública, no obstante, se inclina decididamente a considerar que en los últimos años 1986, 1987, 1988 y 1989, ha habido un aumento de magnitud considerable y los datos con que cuentan las autoridades, muestran que por desgracia, esto es mucho más que una opinión.

Las estadísticas por ejemplo, de la población estudiantil que se ha comentado, con todo y su carácter serio, revelan sólo parte del problema, toda vez que tratándose de estudiantes, eso es, solo de estudiantes y quizá esto representa sólo una parte de la farmacodenencia en México.

La teoría o las teorías de la drogadicción no han logrado unanimidad alguna en lo que toca al origen del problema; algunos autores señalan incluso que es erróneo hablar de un solo problema y si bien es cierto que tienen numerosos puntos de contacto, hay tantos problemas como efectos psicológicos y farmacológicos que pueden producir las distintas drogas. Otros dicen que es necesario considerar también los diferentes grupos sociales afectados, pero en general puede decirse que la importancia relativa que se otorga a los diver-

Los factores que determinan la existencia del problema coincide con el punto de vista profesional de quien lo analiza. Así para los investigadores que se han formado en el terreno de la medicina, la farmacodependencia es una enfermedad que puede ser transmitida de una persona a otra, por lo que se podría prestar a un estudio epidemiológico.

Para los sociólogos quizá la farmacodependencia es un problema social y es probable que vean en él, un resultado de un proceso de socialización ineficaz y que incluso lo consideren como una consecuencia de la discriminación o de la pobreza como sucede con los negros o amarillos estadounidenses o mexicano-norteamericanos que viven en ese país del Norte de América.

Hay otros investigadores que encuentran, que el proceso de socialización es ineficaz por la disparidad de valores que se pueden manejar en el hogar y en el resto de las instituciones sociales, sobre todo en la escuela y así hay quienes destacan que el farmacodependiente proviene de hogares desintegrados en los que predomina el maternalismo, en los que dominaba la mujer o la madre y que el padre estaba ausente, o de hogares en los que los padres se habían divorciado o habían muerto, o en los que habían vivido una infancia difícil o inestable; sin embargo, este no es un padrón absoluto, toda vez que también hay autores que opinan de que la mayoría de los farmacodependientes provienen de hogares inte--

grados en los que lo tienen todo y que son relativamente normales; pero en su gran mayoría afirman "que el fenómeno se encuentra limitado a las zonas citadinas que se caracterizan por tener los más bajos ingresos, las peores habitaciones, - la más inestable estructura familiar y los más elevados índices de delincuencia" (91).

Todos estos hechos revelan que la farmacodependencia no se origina por una sola falla, sino que nace de múltiples -- causas, y una de las más importantes es la ausencia de canales adecuados de socialización, de conducta, de fuerza de voluntad, y educación y de buenas costumbres; pues hasta hace 20 años, el suscrito estudiaba secundaria y recuerdo que en esa época se afirmaba que la marihuana, era la droga consumida por personas de escasa ilustración y baja capacidad económica y aún cuando los datos son escasos, hoy en día el panorama ha cambiado y creo que en todo el mundo es igual, y son la gente pudiente, los que asisten a centros de educación superior los que la consumen con más frecuencia. La hipótesis que vea el origen de este hábito, tendría que ser muy relativa, pues en este terreno de la farmacodependencia se manejan tantas hipótesis como hay escuelas de la personalidad y de la conducta, por lo que para inferir sobre este problema, -- solo basta decir que no hay una sola determinación para explicarse el por qué de la farmacodependencia, ya que resulta

(91) Cárdenas de Ojeda, Olga. Op.Cit. Pág. 14.

imposible dada la multiplicidad de enfoques y decidirme por -- una respuesta o interpretación del problema me limitaría en mi investigación sobre este particular, ahora solo basta decir -- que no hay una respuesta absoluta y que todas las opiniones -- siempre serán relativas.

g. El fenómeno de la Toxicomanía.

Se dice que la farmacodenencia o toxicomanía apareció en la vida del hombre desde que descubrió a las drogas, las -- que lo han acompañado en su devenir histórico; sin embargo, -- actualmente este fenómeno se ha desarrollado con mayor arraigo en la población joven y aún peor entre los menores de edad.

La Toxicomanía juvenil apareció en nuestro país como problema social hace aproximadamente 25 años; es decir a mediados de la década de los sesenta, y quizá la primera vez en que se advirtió este hecho " Fue en el Congreso de Ciencias Neurológicas y Psiquiátricas celebrado en la Ciudad de México en 1963, -- en el que se reveló el hecho de que algunos adolescentes, -- sobre todo en el norte del país, inhalaban algunos volátiles intoxicantes, como thinner y cementos plásticos; desde entonces a la fecha, el problema ha venido incrementando y no tan solo en el número de menores a los que afecta sino también en el -- área geográfica que comprende " (92).

(92) Cárdenas de Ojeda, Olga. Op.Cit. P.º 104.

Por lo anterior, ahora ya es un fenómeno la toxicomanía en los jóvenes, fenómeno que no desconocen las grandes poblaciones urbanas y que nada revela mejor su magnitud, más que el aumento en la proporción de jóvenes que ingresan al Consejo Tutelar para Menores Infractores en la Ciudad de México, por haber realizado conductas que, de no tratarse de jóvenes serían calificables de delitos contra la salud como ocurre con los adultos.

Las estadísticas proporcionadas por las autoridades sanitarias en relación al Consejo Tutelar para Menores Infractores en el Distrito Federal, describen que entre 1956 y 1963 o no ingresaba ninguno en estas condiciones o era en tan baja proporción que no había siquiera uno en cien que se encontrara en tales circunstancias. A partir de 1964, sin embargo, empieza a registrarse un aumento siempre creciente y cada vez más acelerado en este tipo de conductas. En 1965 era ya el 4.12% de los jóvenes quienes habían tenido relación con drogas; y dos años más tarde, en 1967 la proporción se duplicó a 8.77%, y en 1969 fue de 11.15%, en 1972 último año en que se llevó esta estadística fue de 24.53%.

Hay que aclarar como ya lo manifesté anteriormente que las cifras expuestas por cualquier estadística, solo eso es, estadística y en el caso de los datos proporcionados por el Consejo Tutelar no puede ni debe verse en grado alguno como muestra representativa de la población juvenil de menores de

18 años que viven en la Ciudad de México, toda vez que existe toxicomanía en el Consejo Tutelar como también en los jóvenes que asisten a la escuela, en los clubes familiares, en los hospitales, iglesias, etc. etc. La farmacodependencia -- está en todas partes porque se ha permitido que las sustancias que envenenan al ser humano estén en todas partes y --- principalmente en el hogar.

Los datos que arrojan otras investigaciones realizadas por el Sector Salud, difieren cuantitativamente, más no cualitativamente. Así, hay estudios de campo que reportan el -- aumento en la incidencia en el abuso de drogas de un año a -- otro en las preparatorias, pero solamente del Distrito Federal. Otras investigaciones encuentran diferencias en lo que -- toca al tipo de sustancias empleadas, etc. etc., pero casi -- todas coinciden en señalar que la marihuana es la empleada -- con más frecuencia, aunque hay alguno que considera que son -- los barbitúricos, anfetaminas, tranquilizantes y demás pasti -- llas o sustancias que se compran y consumen en los cientos -- de miles de farmacias que se encuentran en todas las gran -- des, medianas y pequeñas ciudades de nuestro país. Que sin -- control ni prescripción médica son de uso habitual en la ciu -- dadanía, sin darse cuenta que son presas de la farmacodepen -- dencia.

h. Daños Producidos por los Estupefacientes y Psicotró -- nicos.

Para describir los daños producidos por estas sustancias es conveniente hacer notar que los farmacodependientes, en principio, conocen el efecto nocivo de las drogas y ellos han experimentado alguna modificación negativa de su organismo y deterioro en el funcionamiento de su personalidad; por otro lado, la información que existe acerca de las alteraciones que producen las drogas en ocasiones es contradictoria, no obstante que existen trabajos de investigaciones en donde se duda acerca de los daños producidos o se llega a afirmar que las drogas no producen ningún tipo de lesión. Por lo que es importante hacer saber a los jóvenes, la existencia de estos dos tipos de información contradictoria, pues hay explicaciones sobre este fenómeno, basta saber que las investigaciones desarrolladas en condiciones diferentes dan resultados distintos, en razón de que los análisis o estudios que se hagan en un fumador por ejemplo que lleve un mes de fumar marihuana, sus resultados jamás serán iguales a quienes ya llevan varios años en ese vicio, así como también en el caso de que una investigación sobre LSD, durante cinco días puede arrojar hechos diferentes de una efectuada en sujetos sometidos a la misma droga por meses o años, también hay que señalar que existen investigadores que están a favor de la droga y otros en contra, con los que de esta manera se inclina en algún sentido los resultados de la investigación.

Así las cosas, de todos modos existen daños producidos por las drogas que no pueden ocultarse, por ejemplo: "en la

mariguana, hay hechos que consistentemente se han encontrado en los consumidores de estas sustancias como son las alteraciones en la curva normal del sueño como son ilusiones, alucinaciones, síntomas de un cuadro psicótico, falta de la motivación, falta de interés en lograr metas y en general el síndrome emotivacional. En cuanto a los inhalantes como el thinner, cemento, gasolina y demás solventes, producen diversas alteraciones en el aparato respiratorio, en el hígado y en el cerebro, especialmente en el cerebelo, producen lesiones debido a la anoxia tisular. El L.S.D. produce malformaciones congénitas o alteraciones cromosómicas recomendando abstenerse de su uso, por implicar un riesgo, además es frecuente que haya malos viajes y se precipiten cuadros psicóticos.

Las anfetaminas tienen un alto riesgo de tendencias suicidas durante los primeros momentos del síndrome de abstinencia y el uso continuado precipita cuadros de psicosis paranoide y se han descrito lesiones renales en los usuarios o habituales a estas sustancias.

En los barbitúricos y depresores del sistema nervioso, el uso de tranquilizantes como las benzodiazepinas o diazepam producen alteraciones en los órganos hemopoyéticos y durante el síndrome de abstinencia puede desencadenarse crisis convulsiva, un cuadro semejante al delirium tremens.

En general, todos los habituales al consumo de estupefacientes y psicotrópicos presentan alteraciones orgánicas producidas por el uso frecuente de drogas y siempre con alteraciones de la percepción; y como las drogas alteran las percepciones, detienen o deforman el crecimiento de un organismo en desarrollo como en el adolescente, durante todo el tiempo que consume la droga y la detención en el crecimiento de la personalidad, es el daño más importante que producen las drogas" (93).

C. LA CAMPAÑA CONTRA LA FARMACODEPENDENCIA.

Como quedó asentado en el capítulo primero, la lucha -- contra el narcotráfico está indisolublemente ligado a la prevención y corrección de la farmacodependencia toda vez que la adicción a los estupefacientes y psicotrópicos constituye un grave problema de salud pública.

Recordemos que el Estado Mexicano ha emprendido diversas acciones entre las que destaca la Campaña Contra la Farmacodependencia (ver capítulo primero) por lo que es procedente destacar que, bajo la coordinación de la autoridad sanitaria y por acuerdo del Ejecutivo Federal, se llevan a cabo diversas actividades sobre este rubro.

(93) Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Farmacodependientes de los Centros de Interacción Juvenil, A.C. Ed. Espl. Edit. Melo. México 1970, Vol. I. Pág. 18.

Por lo que hace a las reformas legislativas tendientes a atacar a la farmacodependencia, destacan las reformas de la Ley General de Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 1987, en la que se reformaron los artículos 234, 244, 245, 246, 248, 249, 250, 251, 252 y 255 del mencionado ordenamiento y que se relacionan exclusivamente con las sustancias conocidas como estupefacientes y psicotrópicos, así como con sus medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las Autoridades Sanitarias; por ejemplo prohíbe el artículo 248 de la Ley General de Salud, todo acto de siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte, prescripción médica, suministro, uso, consumo y en general todo acto relacionado con sustancias psicotrópicas, con relación a las sustancias que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la Salud Pública.

Asimismo, previene en su artículo 249 reformado, que solamente para fines de investigación científica, la Secretaría de Salud, podrá autorizar la adquisición de las sustancias que tienen valor terapéutico escaso o nulo, entre las que destacan el L.S.D., el peyote y los hongos alucinantes entre otros.

Otras reformas que se contemplan en nuestra legislación vigente en contra de la farmacodependencia, son en materia penal, las que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 1989 y que ya se ha hecho mérito en el capítulo segundo del presente trabajo; y que al igual que las anteriores, se relacionan con los estupefacientes y psicotrópicos, pero que en este caso se trata de los delitos contra la salud, habiéndose reformado el artículo -- 195, 197, 198 del Capítulo Séptimo del Código Penal Federal, reformas en que se destaca el aumento de las penas sobre estos ilícitos, variando en tiempo según la modalidad de que se trate, pudiendo ser de 2 meses a 2 años, de 6 meses a 3 años, de 2 a 6 años, de 2 a 8 años, de 7 a 15 años y de 10 a 25 años, pudiendo ser aumentada hasta en una mitad en determinados casos, lo que quiere decir que actualmente las penas por delitos contra la salud pueden alcanzar según la modalidad del ilícito hasta más de 37 años de prisión. Por lo que se interpreta que el espíritu de la Ley y la intención de los legisladores es frenar hasta donde sea posible los delitos contra la salud y fortalecer la Campaña contra la Farmacodependencia.

a. Atención a la Farmacodependencia.

Ya también se dijo en páginas anteriores, que en México se ha trabajado, desde hace tiempo, en la prevención de la farmacodependencia y en la atención de personas que emplean

substancias peligrosas o nocivas para la salud, de las especies cuya producción y distribución se hallan sancionadas legalmente.

La Secretaría de Salud, cuenta con un programa contra la farmacodependencia, documento elaborado por el Consejo Nacional contra la Farmacodenendencia y que es encabezado por esa Dependencia de la Administración Pública Federal.

Asimismo, la Procuraduría General de la República al mismo tiempo que emprende acciones en la lucha contra el narcotráfico, actúa simultáneamente en actividades de prevención de la farmacodependencia mediante un programa especial que utiliza las siglas ADEPAR. que significa Atención de la Farmacodependencia, de la cual se hace mención en el capítulo primero del presente trabajo.

b. Acciones contra la Farmacodependencia.

Entre las acciones más destacadas del Gobierno Mexicano frente a la farmacodependencia, figura la creación del Consejo Nacional contra la Farmacodependencia, por Decreto expedido por el Presidente de la República el 5 de febrero de 1985 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año y como se mencionó, este Consejo es encabezado por la Secretaría de Salud bajo las siguientes consideraciones, como se desprende del Decreto de su creación.

1.- Que el derecho a la protección de la salud es una -
garantía consagrada por el artículo 4/o. Constitucional, cu-
yas finalidades son el bienestar físico y mental del hombre,
la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida huma-
na, así como la protección y acrecentamiento de valores que_
contribuyan a la creación, conservación y disfrute de condi-
ciones de salud que coadyuven al desarrollo social.

2.- Que la farmacodependencia es un importante problema
de salud pública, pues ocasiona graves consecuencias en la -
salud del individuo.

3.- Que el abuso en el consumo de estupefacientes, subs-
tancias psicotrópicas y otras susceptibles de producir depen-
dencia, se asocia con delitos, accidentes, desintegración de
la familia, ausentismo laboral, disminución de la productivi-
dad y suicidios, y que las consecuencias médicas de estas --
adicciones representan un elevado costo social.

4.- Que la Ley General de Salud señala que para comba--
tir y prevenir la farmacodependencia, existirá un programa -
nacional que contemplará acciones relativas a la prevención_
el tratamiento, la rehabilitación y la educación sobre los_
efectos del abuso de dichas substancias.

5.- Que para propiciar la más adecuada coordinación de_
las acciones que se realicen para la prevención y combate de
los problemas sociales mencionados, resulta conveniente la -
creación de un Consejo Nacional contra la Farmacodependencia
en el que participen las dependencias y entidades federales_

cuyas atribuciones estén relacionadas con las funciones que en este Decreto se han asignado a dicho Consejo, así como - las organizaciones de los Sectores Social y Privado.

c. El Consejo Nacional contra la Farmacodependencia.

Este Consejo fue creado por Decreto expedido el 5 de febrero de 1985, publicado en el Diario Oficial el 26 del mismo mes y año y tiene por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado, tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública - causados por la farmacodependencia y otras adicciones, así como proponer y evaluar el Programa Nacional contra la Farmacodependencia y otras adicciones.

Cabe hacer notar que para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Nacional contra la Farmacodependencia tiene varias atribuciones entre las que destacan proponer a las dependencias y entidades involucradas en el programa contra la farmacodependencia, las acciones pertinentes que coadyuven en el eficaz cumplimiento del programa; proponer acciones de seguimiento derivadas de la ejecución del programa - mencionado, evaluar sus resultados y, en su caso proponer - las adecuaciones y modificaciones pertinentes; recomendar - medidas sobre el control de la publicidad relativa a farmacos; proponer en forma permanente actividades de análisis - e investigación que apoyen las acciones contra la farmaco--

dependencia; recomendar las acciones indispensables para la prevención de los problemas de salud pública provocados por la farmacodependencia, difundirlas, promoverlas y apoyarlas.

Otras atribuciones para el cumplimiento de su objeto -- del Consejo que nos ocupa son: proponer las reformas que estime convenientes a las disposiciones legales aplicables a la producción, comercialización y consumo de farmacos, sugerir mecanismos de coordinación entre las autoridades federales y estatales para la eficaz ejecución del Programa contra la Farmacodependencia; servir de foro para exponer los criterios de las autoridades y organismos representados en el Consejo acerca de las campañas al público, las actividades de prevención, la prestación de servicios asistenciales, la investigación científica y la formación de recursos humanos; fomentar, dentro de los programas de educación para la salud, la orientación a la familia y a la comunidad acerca de los efectos causados por la farmacodependencia; promover la integración de grupos de trabajo tendientes a la implantación de acciones en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación.

d. Integración del Consejo Nacional contra la Farmacodependencia.

El Consejo Nacional se integra por varios miembros que serán permanentes entre los que destacan: el Secretario de -

Salud, quien lo coordinará, y los Titulares de las Secretarías de Gobernación de Comercio y Fomento Industrial, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, del Departamento del Distrito Federal, de la Procuraduría General de la República, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y del Instituto Mexicano de Psiquiatría, y el Secretario del Consejo de Salubridad General.

e. Los Programas de Acción contra la Farmacodependencia.

Las acciones contra el abuso de drogas, la farmacodependencia y los problemas relacionados, forman parte del programa contra las adicciones, que tiene como propósito abatir sus índices de inicio, con particular interés en la población joven, apoyar las medidas que tienden a su tratamiento, rehabilitación e incorporación a la comunidad y reducir la morbilidad derivada de estos padecimientos.

f. Los Objetivos del Programa de Acción.

El objetivo principal de este programa, es abatir la farmacodependencia y los problemas médicos y sociales relacionados con el uso y abuso de fármacos, así como prevenir la incidencia de nuevos casos.

Otro de los objetivos es perfeccionar un modelo de atención en salud, preventivo, terapéutico y rehabilitatoria de tipo socio-antropológico y multidisciplinario, dirigido con especial énfasis a los jóvenes. Lograr la participación consciente y responsable del individuo, la familia, la comunidad y la sociedad en su conjunto, en la aplicación de medidas preventivas, así como detectar tempranamente a la población del alto riesgo y prevenir los problemas relacionados con el consumo a través de programas de educación para la salud.

Un objetivo específico es proponer adiciones o reformas a los ordenamientos vigentes o iniciativas de nuevas disposiciones, tendientes a dar fundamento jurídico a las líneas de acción que establece el programa; basta recordar que los fundamentos para la campaña contra la farmacodependencia, son de orden Constitucional.

g. Esta Campaña nunca cesará.

El Estado Mexicano, es un estado de derecho y como tal exige la comunión de su gobierno y de su pueblo para combatir a la farmacodependencia dentro de su territorio por medio de una Campaña Permanente contra la adicción a las drogas; es usual escuchar a través de los medios de comunicación masiva la voluntad resuelta del Estado Mexicano para hacer todo lo posible por frenar este mal y continuamente se hace patente nuestra comprensión ciudadana de que hay intereses plurinacionales tanto de sus Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial como de su pueblo en general.

Todas las autoridades nacionales, tanto federales, locales, como municipales, participan decididamente y las que no lo hacen en forma directa, por lo menos auxilian a las ---- otras y coadyuvan en dicha campaña, pues como se ha mencionado, la farmacodependencia es un problema que ha alcanzado -- magnitud internacional, pero por lo que hace a nuestro país como un Estado de Derecho cuyo poder y actividad están regulados y controlados por las leyes, está cumpliendo con su deber y lo está haciendo bien, pues inclusive a esta Campaña -- le ha dado el carácter de CAMPAÑA PERMANENTE y por lo mismo -- es una actividad que nunca cesará toda vez que las drogas -- existen desde que existe la humanidad; sin embargo, debe combatirse la drogadicción en razón de que esta representa un problema de salud y la salud en México es de orden público. -- "Si el estado es un orden jurídico, entonces todos los problemas que surjan dentro del ámbito de una teoría general del mismo, tienen que ser reducibles a problemas que tengan sentido dentro de una teoría general del derecho" (94).

Una representación del interés del Estado por combatir a la farmacodependencia, la encontramos plasmada en las últimas reformas al Código Penal Federal, en los delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos, ya que anteriormente la penalidad máxima era de 15 años de --

(94) Hans Kelsen. Teoría General del Derecho y del Estado. Textos Universitarios UNAM. Facultad de Derecho, Tercera Reimpresión. México 1983. Pág. 246.

prisión y actualmente es hasta 25 años, pudiendo ser aumentada en algunos casos hasta una mitad, lo que quiere decir que es posible que por estos delitos se alcance una penalidad superior a los 37 años de prisión.

La Procuraduría General de la República en boletín de prensa de 10 de abril de 1959, emitió la siguiente información publicada en todos los periódicos de circulación nacional, con motivo de la aprehensión del narcotraficante Miguel Angel Felix Gallardo en la Ciudad de Guadalajara, Jal. "No basta el combate a la producción de estupefacientes y psicotrópicos, no basta el combate al narcotráfico, sino que es necesario atacar a la farmacodependencia como lo ha venido haciendo ADEFAR. y otras instituciones del Sector Salud, así como organismos públicos y privados que persiguen a la farmacodependencia" (95).

Por otro lado, ha sido satisfactorio escuchar y recibir directivas y lineamientos del Presidente de la República respecto a esta campaña donde ha demostrado su interés para combatirla con todos los medios disponibles y entre otras cosas ha repetido constantemente "para ello convocó la participación solidaria de todos los sectores de la sociedad y muy particularmente de los padres de familia" (96).

(95) Periódico el Novedades, México 1959.

(96) Opus. Cit.

D. CONSECUENCIAS JURIDICO SOCIALES.

Ya se ha mencionado que en principio, la farmacodependencia es un problema de salud, sin embargo, los farmacodependientes se asocian con conductas antijurídicas y en muchas ocasiones se constituyen en verdaderos delincuentes. Y en este extremo estas personas constituyen una situación dramática y temible como individuos, por lo que es menester distinguir a dos clases de farmacodependientes, el que solo es considerado como enfermo y al que además de enfermo es un individuo que atenta contra la sociedad; pero no obstante lo anterior, su situación de enfermos y sobre todo de inimputables por tener el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos, se colocan en una situación especial cuando cometen algún delito.

a. Del Código Penal Federal.

De conformidad con el artículo 67 del Código Penal Federal establece: En el caso de los inimputables, el juzgador dispondrá la medida de tratamiento aplicable en internamiento o en libertad, previo el procedimiento correspondiente. - Si se trata de internamiento, el sujeto inimputable será enviado a la institución correspondiente para su tratamiento. En caso de que el sentenciado tenga el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos, el juez ordenará también el tratamiento que proceda, por parte de la autoridad sanitaria competente o de otro servicio médico bajo la supervisión de aquella, independientemente de la ejecución de la pena impuesta por el delito cometido.

Así las cosas, se observan dos procedimientos, uno es el que se dirige al drogadicto que ha delinquido y el que se destina a sujetos de la misma clasificación que no han infringido la norma penal. En el primer caso, el procedimiento es el ordinario, sea que desemboque solo en pena, sea que culmine en la aplicación de pena y de medida de seguridad en su caso; en el segundo es el especial, brevemente regulado por el Código Federal de Procedimientos Penales, dentro de la hipótesis de que la autoridad persecutoria ha tomado conocimiento de los hechos.

b. Del Código Federal de Procedimientos Penales.

Al respecto, el Código Federal de Procedimientos Penales en su Título Décimo Segundo, Capítulo III, denominado PROCEDIMIENTO RELATIVO A LOS QUE TIENEN EL HABITO O LA NECESIDAD DE CONSUMIR ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, establece en su artículo 523, que cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de que una persona ha hecho uso indebido de estupefacientes o psicotrópicos, al iniciar su averiguación, se pondrá inmediatamente en relación con la Autoridad Sanitaria Federal correspondiente, para determinar la intervención que esta deba tener en el caso.

Como se observa, no se requiere la prueba plena de que el sujeto hubiera hecho uso de estupefacientes, solo basta la presunción, la sospecha, e inclusive el simple dicho. --

Por otro lado, el ordenamiento que nos ocupa habla de USO IN DEBIDO, para diferenciarlo del USO DEBIDO; es decir, que fueron empleados al amparo de la ley, toda vez que el uso debido solo se encuentra amparado en una causa de justificación, y para el efecto de que quede a disposición de las autoridades sanitarias, será el de que éstas realicen su peritaje y resuelvan lo que corresponda.

Continuando con el procedimiento relativo a los que tienen el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos, cuando se trate de posesión o adquisición de estas substancias, se debe precisar con exactitud si esa posesión de drogas tiene por finalidad el consumo personal del sujeto indiciado, ya que el artículo 524 del Código Federal de Procedimientos Penales previene que: Si la averiguación se refiere a la adquisición y posesión de estupefacientes o psicotrópicos, el Ministerio Público, de acuerdo con la Autoridad Sanitaria a que se refiere el artículo 523 del mismo ordenamiento, precisará acuciosamente si esa posesión tiene por finalidad exclusiva el uso personal que de ellos haga el indiciado. En este caso, y siempre que el dictamen hecho por la Autoridad Sanitaria, indique que ese inculpaado tiene el hábito o necesidad de consumir ese estupefaciente o psicotrópico y la cantidad sea la necesaria para su propio consumo, no hará consignación a los tribunales; en caso contrario - - ejercerá acción penal.

Este sujesto nos habla de la adquisición y posesión de drogas, pero es para el caso exclusivo de que en la averiguación previa se logre percibir el representante social de que se trata de un farmacodependiente, lo que en la mayoría de los casos lo ocultan y con ese hecho se les dá un trato diferente, sin embargo, por el hecho de ser farmacodependiente no debe haber consignación: solo que esta autoridad se encuentra en un dilema, primeramente se debería determinar, en que consiste la cantidad necesaria cuando se habla de una -- cantidad para el inmediato consumo del drogaícto, cosa que no se encuentra en ningún ordenamiento legal y segundo el -- que el propio sujeto declare su adicción a las drogas y sin estos requisitos, la autoridad sanitaria no podrá determinar el hábito o la necesidad de consumir estas substancias por parte del indiciado.

Por otro lado, el mismo ordenamiento, en su artículo -- 525, habla de la consignación dentro de las setenta y dos -- horas que señala el artículo 19 Constitucional, manifestando que se formula o se rectifica el dictamen en el sentido de -- que el inculpaído tenga hábito o necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos y la cantidad necesaria para su -- propio consumo, el Ministerio Público se desistirá de la acción penal sin necesidad de consultar al Procurador y pedirá el Tribunal que el detenido sea puesto a disposición de la -- autoridad Sanitaria Federal para su tratamiento, por el tiempo necesario para su curación.

En este caso ya no se habla de la averiguación previa, sino que se trata de estar ante el juzgador; es decir, ya no es el representante social el que determinará, toda vez que ya se halla dentro del término Constitucional y por lo mismo es el juez el que decide formular o rectificar el dictamen - en el sentido de que el inculpado sea o no un vicioso farmacodependiente; y en este caso, es cuando el Ministerio Público sin necesidad de consultar al Procurador, se deberá desistir de la acción penal; pero bajo la condición de que el detenido sea puesto a disposición de la Autoridad Sanitaria Federal y re su tratamiento y como si fuera poco, por el tiempo que pueda durar su curación, medida que es tomada sin precisar el grado de enfermedad que pudiera tener el sujeto que delinque; sin embargo, es una de las consecuencias jurídico-sociales más difíciles de afrontar por la Autoridad Sanitaria; en cuanto a la cantidad necesaria para su inmediato consumo, pues simplemente nos encontramos igual que el análisis del artículo anterior.

Respecto al artículo 526, cuando el inculpado sea farmacodependiente y además de poseer la droga para su consumo, - cometa cualquier delito contra la salud, se le consignará, - sin perjuicio de que intervenga la Autoridad Sanitaria para su tratamiento.

Es justo y razonable que cuando un drogadicto, aún cuando las autoridades saben que es un enfermo, pero comete delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psico-

tropicos, debe ser consionado a efecto de que se proteja el bien jurídico tutelado, el que en este podría considerarse - que es la protección de la sociedad para evitar que se propaga la farmacodependencia y no obstante este supuesto, se recalca que de todos modos se le debe auxiliar con la participación de la autoridad sanitaria para su tratamiento.

Por último, otro ordenamiento dentro del pequeño procedimiento que se dá para el caso de los que tienen el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos, - el artículo 527 nos habla de que cuando exista aseguramiento de estas substancias, los peritos de las autoridades, rendirán al Ministerio Público Federal o a los tribunales, un dictamen sobre los caracteres organolépticos o químicos, de las substancias aseguradas; en la inteligencia de que cuando - - hubiere detenido, será rendido el dictamen dentro de las setenta y dos horas a que se refiere el artículo 19 Constitu-cional; como se observa, solo es una medida de carácter administrativo para saber que substancia es la que se consume y diferenciar entre estupefacientes y psicotrópicos cual es la de mayor consumo entre los farmacodependientes.

Se han visto, cuales son las consecuencias jurídicas de la farmacodependencia y muy someramente las sociales que son una resultante de este problema; sin embargo, se puede decir que en términos generales se atenta contra la salud del mismo adicto, contra su vida misma y contra la paz y tranquilidad de la sociedad que tiene que sufrir la carga de estas -- personas con problemas de farmacodependencia.

CAPITULO QUINTO.VII.- LA LEGISLACION VIGENTE.

A. CONCEPTO GENERAL.

Las campañas contra el narcotráfico y la farmacodependencia, aparecen y se desarrollan invariablemente, dentro de un cauce jurídico, y como ya se estableció en el Capítulo II -- de este trabajo; en este cauce jurídico, figuran normas de diversas ramas del derecho interno y mandamientos de carácter internacional.

Los farmacodependientes y los narcotraficantes, son una clase de gente muy especial que día a día evoluciona y por ello, es preciso que las normas estén a la altura de los problemas que en realidad aparecen, y por lo mismo el régimen jurídico evoluciona para afrontar con eficacia, las cambiantes situaciones que ahora se plantean.

Es usual que cuando se habla de los delitos contra la salud, se asocia de inmediato la preceptiva penal y sanitaria, pues como lo vemos en el cuerpo de esta Tesis, se ha desarrollado rápidamente y cabe aclarar que por parte de los legisladores ha habido respuesta también en el proceso legislativo y reglamentario y de ellos se ha tratado la mayor parte de esta investigación toda vez que este trabajo da cuenta sobre todo,

de las últimas modificaciones incorporadas al Derecho Penal Mexicano a lo largo de los últimos años. Sin embargo, hay otras ramas de nuestra legislación vigente, que también evolucionan con grandes pasos en este t \acute{o} pico.

Entre los cambios introducidos, destaca el aumento de la pena por estos delitos ya que anteriormente solo se castigaba con prisi \acute{o} n de siete a quince a \acute{o} os y multa de diez mil a un mill \acute{o} n de pesos al que sembrara, cultivara, cosechara, manufacturara, transportara, comprara etc. substancias estupefacientes o psicotr \acute{o} picos; pero hoy en d \acute{i} a, las penas han aumentado sobre este particular, de tal forma que por las mismas modalidades de siembra, cultivo, cosecha, venta, compra, etc. etc., se impone prisi \acute{o} n de diez a veinticinco a \acute{o} os y de cien a quinientos d \acute{i} as multa, en la inteligencia de que en algunas circunstancias, estas penas son aumentadas en una mitad, de tal forma que la penalidad en cuesti \acute{o} n puede ser superior a treinta y siete a \acute{o} os de prisi \acute{o} n por delitos contra la salud.

Tambi \acute{e} n se elev \acute{o} la sanci \acute{o} n aplicable a los servidores p \acute{u} blicos y a los profesionistas, t \acute{e} cnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud en cualquiera de sus ramas, cuando la conducta sea realizada por estos delitos; asimismo se aumentaron las sanciones aplicables a quienes participen en organizaciones para cometer delitos contra la salud dentro o fuera del pa \acute{i} s y con esto, -

se infiere, que de nuevo queda en relieve el propósito de proteger la salud de mexicanos y extranjeros, todos a título de miembros de la comunidad internacional.

Tomando en consideración que estas penas han sido elevadas, se creería que ya casi ningún presunto responsable de — los delitos contra la salud, puede obtener libertad caucional o bajo fianza, pero haciendo válida la excepción que confirma la regla, se afirma categóricamente que los inculcados por estos ilícitos en algunos casos si pueden obtener libertad caucional; sobre todo cuando se trate de personas que tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes y psicotrópicos como en el caso concreto de los farmacodependientes.

B. DIFERENTES AMBITOS MATERIALES DE VALIDEZ DE LA LEGISLACION MEXICANA RELACIONADOS CON LOS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS.

Al hablar sobre el ámbito de validez, me estoy refiriendo a la esfera sobre la cual, una norma pretende ser obligatoria, ya que la validez de una norma es su existencia específica, es decir, que para que una norma sea válida, implica que esta debe regir determinadas conductas; pues como dice Hans Kelsen en su Teoría General del Derecho y del Estado: "El ámbito de validez de una norma se puede ver desde cuatro puntos que son, el temporal, el espacial, el personal y el material; pues bien, este último, el material u objetivo, es la materia sobre la cual rige la norma, la que puede ser económica, política, civil, penal, laboral, constitucional etc. etc. y así tenemos:

a. Ambito Constitucional.

Dentro del territorio federal, sustraído a los legisladores, se encuentra el régimen Constitucional de las substancias conocidas como estupefacientes y psicotr6picos, en raz6n de que a6n cuando se trata en su mayor parte de un r6gimen penal y sanitario, tiene sus bases en nuestra Carta Magna, por un lado tenemos el derecho a la salud, previsto en el art6culo 4/o. Constitucional y por otra parte la facultad del Congreso para dictar leyes de salubridad general como lo establece la misma Constituci6n en el art6culo 89, p6rrafo XVI, fracciones 1/a. y 4/a. en las que entre otras cosas previenen el establecimiento del Consejo de Salubridad General, el que depender6 directamente del Presidente de la Rep6blica, sin intervenci6n de ninguna Secretar6a de Estado; y tambi6n las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la campa6a contra la venta de substancias que envenenan al individuo y degeneran la especie humana.

Por lo anterior, se dice que la campa6a contra el narcotr6fico y la farmacodependencia es una tarea que le corresponde al Ejecutivo de la Uni6n, y como 6ste es el Titular de la Administraci6n P6blica Federal, se vale de todas

las dependencias federales para el cumplimiento de sus obligaciones Constitucionales, razón por la que, la Secretaría de Salud lleva la dirección en cuanto a la salubridad general como derecho Constitucional y la Procuraduría General de la República la persecución de los delitos de conformidad con el artículo 21 y 102 Constitucionales.

b. Ambito Penal.

Tomando en cuenta que los delitos contra la salud se encuentran dentro del régimen penal y que parte de un ordenamiento federal como lo es la Ley General de Salud, el ámbito penal se eleva a la categoría de federal y es en este Código Penal Federal, donde se tipifican los delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos, dedicando todo el Capítulo I del Título Séptimo el que abarca del artículo 193 al 199, como se describe más ampliamente en el Capítulo Segundo de la presente Tesis, en la inteligencia de que en la parte adjetiva, lógico es que se utilice para su materialización el Código Federal de Procedimientos Penales.

c. Ambito Sanitario o de Salud.

La Ley General de Salud es la Ley reglamentaria del artículo 4/o. Constitucional en lo referente al derecho a --

la protección de la salud que tiene toda persona dentro de --- nuestro país; y además, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y a la concurrencia de la - Federación y las Entidades Federativas en materia de Salubri-- dad General; esta Ley es de aplicación en toda la República y_ sus disposiciones son de orden público e interés social, ya -- que el derecho a la protección de la salud tiene como finali-- dad entre otras cosas, el bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, la pro-- longación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana, - la protección y el acrecentamiento de los valores que condyu-- ven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de - salud que contribuyan al desarrollo social; el disfrute de - - servicios de salud y de asistencia social; así como el conoci-- miento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los - servicios de salud.

La Ley General de Salud representa después de la Constitu-- ción Federal, el Ordenamiento legal que marcha a la cabeza - - con directivas reguladoras de las substancias que envían al - individuo y degeneran la especie humana; es pues en esta Ley, - donde se determina que es materia de salubridad general, -- el Programa contra la Farmacodependencia y que el Sistema Na-- cional de Salud está constituido por las dependencias y enti--

dades de la Administración Pública, tanto Federal como Local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones y tiene por objeto, dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

Es en esta Ley, donde también se regula al Consejo de Salubridad General del que habla el artículo 73 Constitucional, párrafo XVI, determinando su competencia entre las que se halla dictar las medidas contra el alcoholismo y la venta y producción de sustancias tóxicas, como lo son los estupeficientes y psicotrópicos.

Cuando la Ley General de Salud se refiere a la salud mental, establece que la prevención de las enfermedades mentales tiene carácter prioritario, en la inteligencia de que se basará en el conocimiento de los factores que afecten la salud, las causas de alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental y para la promoción de esta salud; apunta la realización de programas para la prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupeficientes, inhalantes y otras que puedan causar alteraciones mentales o dependencia. Toda vez que en su artículo 74 manifiesta que la atención de las enfermedades mentales comprende entre otras cosas, la atención de personas con padecimientos

mentales, la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes y psicotrópicos.

Tratándose de la educación para la salud, en su artículo 112 de esta Ley, dice que dicha educación tiene por objeto, - fomentar en la población, el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud; pero sobre todo, ---- orientar y capacitar a la población preferentemente en los -- riesgos de auto-medicación y prevención de la farmacodependencia. Razón más y motivo suficiente para que el Gobierno de la República, haya puesto en práctica desde administraciones pasadas La Campaña contra la Farmacodependencia y previendo aún más estos males, la Campaña Permanente contra el Narcotráfico.

El título DECIMO PRIMERO de la Ley General de Salud, se refiere a los programas contra las adicciones y al Consejo Nacional contra las Adicciones, en donde destaca la prevención contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, el programa contra el tabaquismo, la educación sobre los efectos del tabaquismo en la salud, dirigida especialmente a la familia, niños y adolescentes a través de métodos individuales, - colectivos o de comunicación masiva, incluyendo la orientación a la población para que se abstenga de fumar en lugares públicos; pero sobre todo, el programa contra la farmacodependencia.

Tratándose del programa contra la farmacodependencia, la ley de la materia establece en su artículo 191, 192 y 193, entre otras cosas; que la Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del programa contra la farmacodependencia, a través de las siguientes acciones:

I. La prevención y el tratamiento de la farmacodependencia y en su caso, la rehabilitación de los farmacodependientes;

II. La educación sobre los efectos del uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras susceptibles de producir dependencia, así como sus consecuencias en las relaciones sociales y

III. La educación e instrucción a la familia y a la comunidad sobre la forma de reconocer los síntomas de la farmacodependencia y adoptar las medidas oportunas para su prevención y tratamiento.

De lo anterior, se desprende la misión de elaborar un programa nacional contra la farmacodependencia y es a la propia Secretaría de Salud a quien le corresponde ejecutar en coordinación con dependencias y entidades del Sector Salud y con los Gobiernos de las Entidades Federativas; razón por la cual se ha legislado respecto a la prescripción y venta de sustancias tóxicas que puedan producir dependencia:

Los estupefacientes contemplados en el artículo 234 de la Ley General de Salud nos menciona a 109 sustancias y son fundamentalmente aquellas a que se refiere la Convención Unica de 1961 sobre estupefacientes realizada en Nueva York --- U.S.A., destacando principalmente las sustancias conocidas como mariguana, cocaína, opio, heroína y morfina.

Las sustancias psicotrópicas contempladas en el artículo 244 del Ordenamiento que nos ocupa, nos cita a más de 147 sustancias y las divide en cinco grupos según la gravedad del problema que pueda representar para la salud entre los que destacan el L.S.D., peyote, anfetaminas, bencedrinas, diazepam, cafeínas, barbitales y solventes como el cemento, thinner y otros productos de uso industrial, que se describen más ampliamente en el Capítulo Segundo del presente trabajo.

Tretándose de la publicidad sobre estupefacientes y psicotrópicos, la Ley General de Salud nos habla en su artículo 300 que con el fin de proteger la salud pública, es competencia de la Secretaría de Salud, la autorización de la publicidad que se refiere a la salud, al tratamiento de las enfermedades, a la rehabilitación y al ejercicio de las disciplinas para la salud y a los productos y servicios a que se refiere esta Ley; en la inteligencia de que esta facultad se ejercerá sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia con

fieran las leyes, a las Secretarías de Gobernación, Educación Pública, Comercio, Comunicaciones y otras dependencias del -- Ejecutivo Federal.

Cabe hacer mención, que en esta misma Ley se regula la - publicidad de las substancias que envenenan al individuo y es tablece que se debe sujetar entre otras condiciones a que el _ mensaje debe tener contenido orientador y educativo y este no debe inducir a conductas, prácticas o hábitos nocivos para la salud física o mental que impliquen riesgo o atenten contra - la seguridad o integridad física o dignidad de las personas. _ Toda vez que si no se apegan a lo establecido, se sancionará _ con multa equivalente de diez hasta cien veces el salario mí- nimo general diario vigente en la zona económica de que se -- trate.

Generalmente, sabemos que esta disposición no se respeta y digo que no se respeta, en razón de que por todos los re-- dios publicitarios, pero fundamentalmente por la televisión - se hacen publicaciones en su mayoría relacionadas con bebidas alcohólicas, tabaco y sexo, que es lo que más nos anima al pú blico consumidor; pero con estos mensajes que significan gran des ganancias a la publicidad y generan compra-venta de "N" - productos llevan órdenes subliminales que son captados por to dos los televidentes, pero con una acción negativa para los - niños y jóvenes en etapas de una formación saturada de vi--- cios, violencia y trastornos de personalidad de nuestra juven

tud que está al tanto de las modas, novedades, bellas modelos y el consumo desmedido de substancias que envenenan al individuo. Por lo que para concluir se dice que estas normas no son respetadas ni por los responsables de los medios de publicidad ni por nuestras autoridades encargadas de su control y vigilancia, sobre este particular y en una sola oración se podría decir que nuestras autoridades probablemente no cumplen en la ejecución de las sanciones; pues de lo contrario, no se vería tanta publicidad contraria a derecho.

Cabe hacer mención que el artículo 431 de la Ley General de Salud establece que las autoridades sanitarias competentes harán uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan.

d. Ambito Agrario.

Considerando que una gran extensión territorial de nuestro país se halla destinada a la agricultura, de alguna manera, esta se vinculó con los antecedentes históricos, sociológicos y políticos en México, por lo que le han dado a la Legislación Agraria, una importancia de primer orden que se desarrolla paralelamente con su devenir social, en razón de que intenta resolver en sus preceptos, uno de los más delicados, complicados y antiguos problemas nacionales.

"En nuestro país, tiene lugar el nacimiento del Derecho Agrario como subrama jurídica autónoma y también aquí alcanza por primera vez en el mundo, jerarquía Constitucional" -- (97).

La mayor parte de la población de nuestro país se ha dedicado a las actividades agrícolas; por esta razón encontramos instituciones agrarias a través de nuestro desenvolvimiento histórico y problemas agrarios que nos dieron peculiaridades características sociales y determinaron nuestras grandes revoluciones motivo por el cual México siempre ha tenido -- instituciones agrarias de orden público, así como normas legales que regulen esas instituciones que la materia agraria ha sido y aún es en nuestro medio, extensa y por lo mismo, compleja. La Reforma Agraria, notablemente vinculada al movimiento político del país, necesitó y sigue requiriendo a fin de evitar la desviación de la misma y la tergiversación de -- las leyes agrarias aisladas, de una codificación general.

No obstante lo anterior, nuestros legisladores nacionales han previsto en la Ley Federal de Reforma Agraria, en su Capítulo II denominado Derechos Individuales y se refiere en exclusiva a los ejidatarios y comuneros, la forma en que se pierden sus derechos sobre la unidad de dotación, y en general los que tengan como miembro de un núcleo de población --

(97) Chávez Padrón, Martha, El Derecho Agrario en México. Editorial Porrúa. 8/a. Ed. México 1985. Pág. 65.

ejidal o comunal cuando entre otras cosas, sus tierras las destinen a fines ilícitos o cuando el sujeto sea condenado por sembrar o permitir que se siembren en su parcela o bienes de uso común, ejidales o comunales, marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

Como podrá observarse, en el numeral antes citado ya se previene una sanción a quienes destinen los bienes ejidales a fines ilícitos y para ser más precisos se habla de la siembra de estupefacientes y aún cuando no se tocan a los psicotrópicos, se sobre entiende que se refiere a las sustancias conocidas como drogas; recordemos que de conformidad con la Ley General de Salud en sus artículos 234 y 244 se enlistan gran cantidad de sustancias conocidas como estupefacientes y psicotrópicos, entre las que se encuentran no solamente la marihuana o la amapola, sino que también otros vegetales --- como el peyote, los hongos alucinantes y otros que sin pertenecer a los estupefacientes, son sustancias que envenenan al individuo y degeneran la raza.

Asimismo, el artículo 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria establece entre otras cosas que "al decretarse en contra de un ejidatario, la pérdida de una unidad de dotación, esta deberá adjudicarse a quien legalmente aparezca como su heredero, quedando por tanto destinada dicha unidad al sostenimiento del grupo familiar que económicamente dependía del campesino sancionado.

Del análisis del artículo anterior, se infiere que cuando un campesino sea condenado por la siembra, cultivo o cosecha de drogas y se le decreta la pérdida de su parcela, de una forma muy paternalista se le solapa y se le otorga a la misma familia, pues la práctica ha demostrado que en tratándose de narcotraficantes, no son individuales, sino que generalmente son familias organizadas las que se dedican a la siembra, cultivo y cosecha de estupefacientes o psicotrópicos; por lo que con este hecho que se comenta, no se puede aceptar, tan llanamente que una parcela que se ha constituido como un instrumento de los delitos contra la salud y que por condena tenga que ser entregada a otra persona, se le adjudique a la misma familia del inculpado o condenado.

De la misma manera, el artículo 426 del mismo ordenamiento, establece que solamente la asamblea general o el delegado agrario respectivo, podrán solicitar a la Comisión Agraria Mixta que inicie el procedimiento de privación de derechos individuales de un ejidatario y en su caso la nueva adjudicación.

Como se ve, por sembrar o permitir que se siembre en su parcela cualquier vegetal conocido como estupefaciente, el artículo 87 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previene la suspensión de los derechos agrarios de los ejidatarios o comuneros, siendo aplicada dicha sanción por la Comisión - -

Agraria Mixta; en el concepto de que la unidad de dotación - se adjudicará provisionalmente al heredero legítimo del ejidatario, por el tiempo que debe durar la sanción.

Consecuentemente, a la luz de las disposiciones anteriores, los campesinos que cometen este tipo de ilícitos contra la salud no pierden sus derechos agrarios, toda vez que los mismos pasan a los del legítimo heredero de conformidad con el artículo 86 de la mencionada Ley, que establece que al decretarse en contra de un ejidatario la pérdida de una unidad de dotación, esta deberá adjudicarse a quien legalmente aparezca como su heredero.

Por lo mismo, se estima que tales disposiciones deberán ser más severas, en razón de que se ha observado gran incremento en la siembra de estupefacientes en todo el territorio nacional y sobre todo que de estas cultivables la mayor parte es de origen ejidal y comunal, pero para combatir o reducir la siembra, cultivo y cosecha de estupefacientes, se considera que cuando sean localizados estos plantíos, sean aseguradas las parcelas de que se trate como instrumentos de delito, por encontrarse afectas a una causa penal por delitos contra la salud.

Respecto a la propiedad privada, al igual que los de -- régimen ejidal y comunal, cuando sean utilizados ilícitamente, pueden y deben ser asegurados como instrumentos del delito y posteriormente el juzgado de distrito de la jurisdic---

ción que corresponda podrá decretar el decomiso de los terrenos que podrían ser utilizados en beneficio social o para incrementar el fondo del gobierno tanto de la federación como estatales o municipales según corresponda.

e. Ambito Laboral.

La legislación laboral reviste carácter de suma importancia tratándose del uso y consumo de drogas, toda vez que el ciudadano, dígase obrero, oficinista, empleado o burócrata, pero en general el trabajador que es consumidor de estas substancias, se coloca en la situación de no desempeñarse en forma eficiente en sus actividades laborales, creando con esto una serie de problemas tanto para la empresa, el patrón, la institución a la que preste sus servicios como a su propia salud e integridad física; motivo por el cual se ha considerado su análisis al amparo de la propia Ley Federal del Trabajo, inclinándose fundamentalmente al Apartado "A" del artículo 123 Constitucional, el que establece entre otras cosas:

Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la ley; por lo que el Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y de una manera general todo contrato de trabajo.

Partiendo del fundamento Constitucional encontramos en la Ley que nos ocupa, en su Capítulo IV denominado "Rescisión de las relaciones de trabajo", que el trabajador o el patrón podrán rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo, por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad; sin embargo, en su artículo 47, fracción VII establece entre otras cosas que: Son causas de rescisión de la relación de trabajo, -- sin responsabilidad para el patrón, concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de al gún narcótico o droga enervante, salvo que en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentar la prescripción suscrita por el médico.

Como se observa, la Ley brinda tanto al patrón como al -- trabajador el derecho de rescindir en cualquier tiempo la rela ción de trabajo pero siempre y cuando exista una causa justifi cada; y por lo mismo sin incurrir en responsabilidad, sin em-- bargo, una causal de rescisión de la relación de trabajo entre otras es que el trabajador concurra a sus labores bajo la in-- fluencia de una droga y al referirse a narcóticos o enervantes se trata de substancias conocidas como estupefacientes o psico trópicos.

En el título cuarto denominado Derechos y Obligaciones -- de los trabajadores y de los patrones, analizamos el artículo_ 135 fracción V el que entre otras cosas establece que: dentro de las obligaciones de los trabajadores, queda prohibi-

do presentarse al trabajo bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica; - por lo que al igual que el artículo 47, XII, antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentarle la prescripción suscrita por el médico.

En el Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, al referirse a los trabajadores de los buques, establece los lineamientos a que se deberán sujetar tanto el patrón como el trabajador comprendiendo dentro de esta denominación cualquier clase de barco o embarcación que ostente bandera mexicana. Por lo que en el Artículo 206 de dicho ordenamiento prohíbe a los trabajadores, introducir drogas y enervantes a los buques; y en el artículo 208, fracción III estipula que: Son causas especiales de rescisión de las relaciones de trabajo el usar narcóticos o drogas enervantes, durante su permanencia a bordo del buque y sin prescripción médica.

El Capítulo IV, del mismo Ordenamiento al referirse al trabajo de las tripulaciones aeronáuticas también nos cita a estas substancias que envenenan al individuo, conocidas como estupefacientes y psicotrópicos; ya que en el Artículo 242, Fracción II, prohíbe a los tripulantes usar narcóticos o drogas enervantes dentro o fuera de sus horas de trabajo, sin prescripción de un especialista en medicina de aviación.

Como se observa, en el caso del artículo 242, al tratarse de la prescripción médica de estupefacientes o psicotrópicos, ya no se refiere a un condicionamiento médico general, sino - que ahora la restricción es mayúscula al especificarse que el uso de drogas enervantes solo será prescrita por un especialista en medicina de aviación; con lo que se frena grandemente a los trabajadores a que les usen indiscriminadamente; así mismo, el artículo 244 fracción III, de la misma Ley, relaciona su contenido con el artículo 242 fracción II, manifestando que son causas especiales de terminación o rescisión de las relaciones de trabajo: entre otras, encontrarse el tripulante, en cualquier tiempo, bajo la influencia de narcóticos o drogas.

Continuando con la Ley Federal del Trabajo, Capítulo V - denominado trabajo ferrocarrilero en el artículo 254, fracción II y III se establece la prohibición a los trabajadores ferrocarrileros, el consumo de narcóticos o drogas enervantes, así como el tráfico de éstas.

En el artículo 261 al hablar del trabajo de autotransportes también se prohíbe a esos trabajadores el usar narcóticos o drogas dentro o fuera de sus horas de trabajo, sin prescripción médica.

Finalmente en el Título Noveno de la Ley en cita cuando nos habla de los riesgos de trabajo nos dice que las disposiciones de este Título se aplican a todas las relaciones de trabajo, incluidos los trabajos especiales; por lo que los trabaja

jadores que sufran un riesgo de trabajo gozarán de determinados derechos pero en su artículo 488, fracción II nos especifica que el patrón queda exceptuado de las obligaciones que determine esta misma Ley si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica y siempre y cuando el trabajador hubiese puesto el hecho en conocimiento del patrón y le hubiese presentado la prescripción suscrita por el médico.

Por lo anterior se infiere, que en este Ordenamiento Federal al igual que en muchos otros, se prevee y se evita en lo posible el uso indiscriminado de estupefescientes y psicotrópicos por lo que, al referirnos a nuestra legislación vigente, es precisamente la Ley Federal del Trabajo, un pilar más para erradicar por parte del Estado Mexicano al narcotráfico y a la farmacodependencia que tanto daño causa a nuestra sociedad.

f. Ambito Internacional.

Al hablar sobre el ámbito material de validez del derecho internacional, cabe aclarar la división de esta materia que existe dentro de nuestra legislación nacional, la que puede ser derecho internacional público o derecho internacional privado; en la inteligencia de que en este caso me refiero al conjunto de normas reguladoras de las relaciones entre los sujetos de la comunidad internacional; es decir, el derecho internacional público, y para ser concreto hablaré exclusivamente -

sobre los convenios y tratados internacionales suscritos por México y que se relacionan con los estupefacientes o psicotrópicos y que además, están vigentes, según datos proporcionados por la Sección de Información, Registro y Publicaciones de la Dirección de Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto la Constitución Política de México establece en su artículo 89, fracción X, "Que entre las facultades y obligaciones del Presidente está el dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado; por lo que en la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica de controversias, la prescripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los estados; la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

De la misma manera, el artículo 133 de la misma Constitución Federal establece entre otras cosas que: "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión".

Así las cosas, tenemos que desde 1912 se han promovido - varios Tratados y Convenios Internacionales que se relacionan con los estupefacientes y psicotrópicos y desde luego, donde nuestro país ha sido parte en cada uno de ellos y así tenemos entre unos y otros, a once instrumentos legales de carácter - internacional a saber:

1.- Convención Internacional del Opio y Protocolo y Clau-
sura.

Esta Convención fue firmada en La Haya, el 23 de octubre de 1912 y en México fue aprobada por el Senado el 8 de octu- bre de 1924; cabe hacer notar que el depósito del instrumento de adhesión se efectuó, el 3 de abril de 1925 y posteriormen- te fue publicado en el Diario Oficial del 18 de marzo de ---- 1927.

El objetivo de esta Convención fue la supresión progresi-
va del abuso del opio, de la morfina, cocaína, así como de -- las drogas preparadas o derivadas de esas substancias o que - pueden dar lugar a abusos análogos; por lo que se establecie- ron medidas para impedir la exportación del opio en bruto --- para los países que hayan prohibido su introducción y para -- controlar la exportación del opio en bruto hacia los países - que limiten su importación.

Asimismo, se prevén medidas para controlar la importa- ción y exportación del opio preparado y las potencias contra-

tantes se comprometen a dictar leyes y reglamentos sobre la farmacia con el fin de limitar la fabricación, la venta y el empleo de morfina, cocaína y de sus sales respectivas, exclusivamente para usos medicinales y legítimos.

2.- Convención para limitar la Fabricación y Reglamentación de la Distribución de Drogas, Estupefacientes.

Esta Convención fue firmada en Ginebra entre México y varias naciones el 13 de julio de 1931 y publicada en el Diario Oficial del 24 de noviembre de 1933, en este instrumento se establece para las partes contratantes, la obligación de presentar anualmente al Comité Central Permanente, presupuestos relacionados con cantidades, calidades y los "stocks" de reserva de cada una de las drogas estupefacientes.

Se reglamenta la fabricación de cualquier droga, estableciéndose limitaciones a las cantidades necesarias dentro de los límites de los presupuestos para el país o territorio correspondiente, a efecto de que la droga pueda ser utilizada como tal para sus necesidades médicas y científicas, así como para otros usos. También se prohibió a los países signatarios, la exportación de sus territorios de la DIACETYLMORFINA y de sus sales, así como de las preparaciones que la contengan. Por lo que la parte contratante que autorice el comercio o la fabricación comercial de cualquiera de sus productos regulados por esta Convención, dará aviso inmediato al Secreta-

rio General de la Sociedad de las Naciones, quien lo comunicará a las demás partes contratantes y al Comité de Higiene de la Sociedad.

Es en este instrumento donde por primera ocasión se hace notoria la disposición administrativa para reglamentar, vigilar y controlar el comercio de drogas; pero sobre todo para organizar la lucha contra la FARMACODEPENDENCIA que en aquella ocasión se le denominó toxicomanía. Se aclara que en esta ocasión, México hizo una reserva a la mencionada Convención, a fin de que pudiera imponer medidas más estrictas que las establecidas por la propia Convención, para la restricción del cultivo o elaboración, uso, posesión, importación, exportación y consumo de las drogas a que se refiere la señalada Convención.

3.- Convención de 1936 para la Supresión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes Nocivos. Protocolo de Firma y Acta Final.

Esta Convención fue firmada en Suiza el 26 de julio de 1936, donde México firmó con reserva, razón por la que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación hasta el 25 de agosto de 1955. En esta Convención se estableció el compromiso de las partes para promulgar disposiciones legislativas -- para castigar severamente la fabricación, transformación, ex-

tracción, preparación y demás actos que se relacionan con los estupefacientes y que son contrarios a las estipulaciones contenidas en las Convenciones de La Haya de 1912 y de Ginebra de 1931.

Asimismo, las partes se comprometieron a legislar sobre la participación internacional sobre delitos relacionados con los estupefacientes; se estableció también el principio de extradición de nacionales y sanciones a sus súbditos cuando cometan o realicen los ilícitos a que se refiere la Convención.

También se señala la posibilidad de realizar secuestros y decomisos respecto de las materias e instrumentos relacionados con los supuestos establecidos en el artículo 2 de la Convención como son venta, compra, tráfico, transporte, fabricación, etc. etc., se asignan reglas especiales para la tramitación de los exhortos; y el Protocolo de firma de esta Convención, por lo que se establecieron rúbricos correspondientes a interpretaciones y recomendaciones.

4.- Decreto por el que se Promulga el Texto de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes.

La presente Convención se caracteriza por haber sido celebrada en Nueva York USA., el 30 de marzo de 1961, en un solo ejemplar, el que se depositó en los archivos de las Naciones Unidas y del que se enviaron copias auténticas a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas.

Dicha Convención fue publicada en el Diario Oficial de la Federación hasta el día 31 de mayo de 1967. En esta Convención se adoptaron las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de estupefacientes destinados al uso y se obligó a los países signatarios a adoptar medidas para que el cultivo, producción, fabricación, extracción, preparación, posesión, venta, compra, transporte, importación y exportación de estas sustancias; se consideren como DELITOS si se cometen intencionalmente y con fines no médicos.

También se acordó que estos delitos sean castigados en forma adecuada, especialmente con penas de privación de la libertad. Asimismo, se señala que todo estupefaciente, sustancia y utensilios empleados en la comisión de estos delitos podrán ser objeto de aprehensión y decomiso.

Se especificó mediante una lista de productos químicos, el nombre común y su composición de todos y cada uno de los medicamentos que contienen estupefacientes y que son de uso corriente en el mercado tanto nacional como internacional; igualmente se especificaron medidas que pueden adoptarse para el tratamiento médico, el cuidado y la rehabilitación de los toxicómanos.

- 5.- Protocolo de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes (Ginebra 1972).

Este Protocolo de modificación fue publicado en México - por medio del Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo - de 1977; pero se celebró en Ginebra el 25 de marzo de 1972; - en nuestro país fue aprobado por el Senado el 27 de diciembre de 1976, con reservas, según el Decreto publicado en el Dia-- rrio Oficial de 20 de enero de 1977, y el depósito del instru-- mento se adhesión respectivo se efectuó el 27 de abril de --- 1977, por lo que entró en vigor el 8 de agosto de 1977, pero_ para México entró en vigencia un mes después, es decir, el 27 de mayo de 1977.

En este Protocolo se modificó la Convención Unica de --- 1961 sobre Estupefacientes; pero implicó principalmente la mo_ dificación a las medidas de fiscalización de la composición y funciones de la Junta, de la limitación de la producción del_ opio, de la coordinación de la acción preventiva y represiva_ contra el tráfico ilícito de estupefacientes, de la adopción_ de las medidas necesarias para el cultivo y la producción, fa_ bricación, compra, venta, importación y exportación de estupe_ facientes.

Al aceptar las disposiciones contenidas en los artículos 11 y 12 de la Convención de Estupefacientes de 1961, en este_ Protocolo se aclaró que la oficina central de los Estados Uni_ dos Mexicanos, hará uso de las atribuciones que dicha Conven_ ción le otorga, siempre que no estén concedidas, por disposi_ ción expresa de la Constitución Política de la República, a -

un órgano estatal creado con anterioridad a la fecha en que - entre en vigor esta Convención.

Cabe hacer mención que el Gobierno de México se reservó el derecho de imponer, dentro de su territorio, como ya lo ha hecho, medidas más severas que las establecidas por la misma Convención de 1936, y de 1961 para la restricción del cultivo, la elaboración, extracción, posesión, consumo, tráfico y otros actos a que se refiere la misma Convención.

6.- Decreto por el que se Promulga el Convenio sobre ---
Substancias Psicotrópicas (Viena 1971).

Este Convenio fue celebrado en Viena, el 21 de febrero - de 1971 y en nuestro país fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 1975; cabe hacer notar que en él participaron 91 países entre los que destacaron la ---- URSS; JAPON, CANADA, INGLATERRA, SUIZA, ESTADOS UNIDOS, ITA--LIA, ARGENTINA, MEXICO y las dos ALEMANIAS entre otros.

En este instrumento legal, las partes, preocupadas por - la salud física y moral de la humanidad, advirtieron con in--quietud los problemas sanitarios y sociales que originan el - uso indebido de ciertas substancias psicotrópicas, por lo que decidieron prevenir y combatir el uso indebido de tales subs--tancias y el tráfico ilícito a que da lugar y así restringie--ron el uso de drogas para fines médicos y científicos, pues -

era indispensable y que no podía restringirse indebidamente - su disponibilidad para tales fines, motivo por el cual se lle gó a una acción concertada de carácter mundial.

También se observa que los casi cien países que se adhi- rieron a esta Convención, reconocieron la competencia de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de sustancias - psicotrópicas y como reguladora en el aspecto sanitario, a la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.).

Se adoptaron medidas para la represión de los actos con- trarios a las leyes o reglamentos que se usen en cumplimiento de las obligaciones señaladas en el mismo Convenio y se con- signó un régimen de licencia para la fabricación, el comercio y la distribución de dichas sustancias; se fijaron disposi- ciones relativas al comercio internacional, se reguló la pro- hibición y restricciones a la exportación e importación y se comprometieron para prevenir el uso indebido de sustancias - psicotrópicas.

El Gobierno de México, al adherirse al Convenio sobre -- sustancias psicotrópicas aprobado el 21 de febrero de 1971, - formuló una reserva expresa a la aplicación del citado instru- mento internacional con base en lo que establece el párrafo - cuarto del artículo 32 del mismo, en razón de que en nuestro país, aún existen grupos étnicos indígenas, los que en sus -- rituales religiosos usan tradicionalmente plantas silvestres

que contienen sustancias psicotrópicas (ver Capítulo Primero III, B, c otras tribus Huicholes, Coras y Tepehuanes).

7.- Declaración de Quito contra el Narcotráfico (Ecuador 1984).

Esta declaración internacional, es un documento oficial de la Asamblea General del Consejo Económico y Social de la O.E.A., sustentado en Quito, Ecuador, el 11 de agosto de 1984 y suscrito por los representantes de Bolivia, Colombia, Ecuador, Nicaragua, Panamá, Perú y Venezuela; con representación de la Secretaría General de la O.N.U.

Sobresale en el contenido de dicha declaración, el interés y la preocupación por la FARMACODEPENDENCIA, en cuanto a que es lesiva a la salud pública y significa uno de los bienes esenciales del ser humano y uno de sus derechos inalienables; consecuentemente expresan, que el consumo reiterado de drogas, afecta a la conciencia y a la libertad de acción del farmacodependiente, sobre todo porque lesionan la personalidad del sujeto consumidor y éste en forma general incide sobre la juventud de los pueblos del mundo, sobre la parte más noble de los recursos humanos que integran los pueblos de todo el globo terrestre.

Es importante aclarar que México no suscribió esta declaración, sin embargo, nuestro país se adhirió a la misma en --

razón de coincidir con las ideas fundamentales del presente documento, en el sentido de que debe intensificarse la lucha contra el NARCOTRAFICO y LA FARMACODEPENDENCIA y este ilícito debe ser declarado Delito contra la Humanidad (esta declaración fue manifestada por el Procurador General de la República en turno, en su visita a Venezuela y Colombia, los días 30 y 31 de mayo de 1985, Dr. Sergio García Ramírez y ratificada por el Lic. CARLOS SALINAS DE GORTARI en su visita a Colombia en 1989).

8.- Convenio Administrativo sobre Estupefacientes y Psicotrópicos.

Este Convenio se celebró entre México y la República del Perú y aún cuando los datos proporcionados son obtenidos de una fuente oficial como lo es la Sección de Información, Registro y Publicaciones de la Dirección de Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no existe una información completa y se ignoran muchos datos sobre el particular, inclusive se encuentra pendiente su publicación en el Diario Oficial (según oficio CH 0001 345 del 30 de enero de 1987, girado por la misma Consultoría Jurídica de dicha Dependencia.)

El Convenio se refiere a una colaboración mutua para la prevención del uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes y psicotrópicos mediante la comunión de políticas y la ejecución de programas concretos; México y Perú se obliga-

ron a prestar mutua colaboración técnica y científica relacionada con el narcotráfico; pero principalmente con el personal que en esa actividad se desarrolla; y entre otras cosas a informarse recíprocamente sobre las sentencias condenatorias expedidas a narcotraficantes.

Por último, se observa que existe un compromiso bilateral para unificar criterios y procedimientos concernientes a la extradición de enjuiciados por tráfico ilícito de drogas, con el objeto de coordinar acciones relacionadas con el presente Convenio.

9.- Convenio relativo al suministro por los EE.UU. de --
Asistencia Técnica para un Estudio Epidemiológico de
abuso de Drogas en México.

Este Convenio en materia sanitaria pero de ámbito internacional no fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, sin embargo, fue celebrado por canje de notas fechadas en México, D.F., el 26 de octubre de 1973 y el 7 de noviembre de 1973.

El Convenio en cuestión implica el compromiso del Gobierno de los Estados Unidos de América para proporcionar al Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia, asistencia técnica, en la formulación y ejecución de un estudio epidemiológico sobre abuso de fármacos en México.

C. EL PROCESO PENAL Y GARANTIAS QUE SE RELACIONAN CON —
LOS DELITOS CONTRA LA SALUD.

No basta la realización de una conducta ilícita, para -- que al infractor se le aplique una pena, toda vez que entre -- la comisión del delito y la pena a de medir un juicio y en -- este juicio es donde se desarrolla un proceso en el cual, un -- tribunal confirma si la conducta individual coincide o no con la hipótesis general consagrada en la ley y, si juzga que así se debe castigar, dicta una sentencia individualizada también la sanción, lo que significa que la pena solo puede imponerse como resultado de un proceso.

La finalidad de este análisis, es lograr por medio del -- proceso, la recta aplicación del orden jurídico y alcanzar la certeza de que el inculcado realizó el acto que se le imputa; de aquí que se le exija, por una parte, la imparcialidad del -- juez y por la otra que se le garantice al detenido la posibilidad de defenderse.

A estas personas, el inculcado, el juzgador y el ministro público, les corresponden la mayor parte de participaciones dentro del proceso, pero tanto uno como otros basan su -- actuación en la Constitución Política del País, la que para -- continuar con nuestra exposición se analizará y comentará en -- sus artículos que correspondan al caso que nos ocupa, ya que -- es la Carta Magna, la que consagra las más relevantes garantías procesales.

El principio de legalidad queda claramente expuesto en su artículo 14, el que entre otras cosas establece "que nadie -- podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido -- ante los tribunales previamente establecidos en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; y así tenemos que el principio central del orden jurídico penal, es el que no hay delito ni pena sin Ley; y, la Constitución lo consagra en este mismo artículo 14, párrafo III el que prescribe "En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer -- por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trate".

Vinculados a este principio, se encuentran los que ordenan los artículos 13, 17 y 21 Constitucionales; así, el primer artículo señala "Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni -- por tribunales especiales", el segundo prohíbe "hacerse justicia por sí mismo, ni ejercer violencia para reclamar su derecho", "Los tribunales --dice, estarán expeditos para administrar justicia en los plazos y términos que fije la Ley; su -- servicio será gratuito, quedando en consecuencia, prohibidas las costas judiciales". Y por último, el artículo 21 determina que la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial.

Como se ve, se trata de los principios generales de los artículos en cita los que para su empleo durante el proceso penal, deberán de completarse con diversas disposiciones orgánicas y funcionales que determine la jurisdicción, las garantías procesales con que cuenta el acusado y los elementos que componen a la acusación; la primera está claramente fijada por el Código Federal de Procedimientos Penales, cuyo artículo 6/o. señala --"Es tribunal competente para conocer de un delito, el del lugar en donde se comete". A de atenderse aquí, por supuesto, a la índole del delito cometido; si es del orden común serán competentes los tribunales que tienen esta categoría, si se trata de un delito del orden federal como sucede en los delitos contra la salud, los que se abarca a los términos de narcotráfico y farmacodependencia, deberán ser ventilados en tribunales federales.

El artículo 104, párrafo I de la Constitución establece -- entre otras cosas, que corresponde a los tribunales federales conocer de todas las controversias del orden civil o penal que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano. Consecuentemente si un narcotraficante comete delitos de uno y otro fuero, habrá que ser juzgado por los tribunales de uno y otro tipo, ya que en este caso no procede la acumulación (artículo 474 del C.F.P.P.).

Continuando con el proceso encontramos que el artículo 20 Constitucional, fija las más importantes garantías procesales, ya que el procesado no podrá ser obligado a declarar en --

su contra, por lo cual se prohíbe rigurosamente la incomunicación y toda medida que tienda a tal objeto (fracción II). Se le hará saber en audiencia pública y dentro de las 48 horas siguientes a su consignación, el nombre de su acusador, la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria (fracción III); en el careo que se efectúe con los testigos, podrá hacer, ya sea el acusado o su defensor, todas las preguntas conducentes a su defensa (fracción IV) y se le recibirán todos los testigos y pruebas que desee presentar en su descargo, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso (fracción V). Se le oirá en defensa por sí o por persona de su confianza, o por ambos según su voluntad (fracción IX). El contar con un defensor es a la vez un derecho y una obligación del inculcado, ya que si no lo tiene, el juez de la causa le nombrará uno de oficio.

Asimismo, el numeral 16 de la Constitución establece entre otras cosas que no podrá librarse ninguna orden de aprehensión o detención, sino por la autoridad judicial, sin que preceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal, y sin que estén apoyadas aquellas por declaración, bajo protesta de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculcado.

A este principio general del artículo 16 Constitucional, en el mismo opone dos excepciones a saber:

Que el inculpado sea detenido por la flagrancia del delito, caso en el cual toda persona puede realizar la aprehensión; o en los de extrema urgencia, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial, circunstancia en la que puede bajo su más estrecha responsabilidad, decretar la detención del acusado, la autoridad administrativa; y en uno y otro caso, no obstante, el detenido debe ser puesto de inmediato a disposición de la autoridad judicial.

Sobre este particular, se comenta que en tratándose de la detención de presuntos narcotraficantes, es usual que se les detenga por la flagrancia del delito, ya que en razón de la campaña contra el narcotráfico, participan activamente las Fuerzas Armadas del país, como son el Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada de México, quienes generalmente detienen a estas personas en posesión de substancias tanto de estupefacientes como de psicotrópicos, y una vez detenidas, son puestas de inmediato a disposición del Ministerio Público Federal a efecto de que se haga la consignación correspondiente ante los Juzgados de Distrito del lugar donde se desarrollaron los hechos.

Tratándose de los juicios del orden criminal, el acusado tiene garantías, pues el artículo 20 Constitucional entre otras cosas dice: Que inmediatamente que lo solicite será otras

puesto en libertad provisional bajo caución, que fijará el -- juzgador, tomando en cuenta sus circunstancias personales y - la gravedad del delito que se le impute siempre que dicho delito, incluyendo sus modalidades, merezca ser sancionado con pena cuyo término medio aritmético no sea mayor de cinco años de prisión, sin más requisito que poner la suma de dinero respectiva, a disposición de la autoridad judicial, u otorgar -- otra caución bastante para asegurarla, bajo la responsabilidad del juzgador en su aceptación.

D. LOS TERMINOS PROCESALES.

Por último se examinan los términos procesales que ordena la Constitución; y como ya se ha visto, el detenido a de -- ser puesto "sin demora" a disposición de la autoridad competente ya que de no hacerlo, será consignada la autoridad o el agente de ella que realice una aprehensión y no ponga al detenido a disposición del juez, dentro de las 24 horas siguientes (artículo 107 Constitucional fracción XVIII, párrafo tercero).

Varios son los plazos cuya cuenta se inicia a partir del momento en que el acusado queda a disposición de un tribunal competente; el primero se cumple en 48 horas, término máximo que le concede la Constitución al juez, para que en audiencia pública le comunique al inculcado el nombre de su acusador, naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el car-

go, rindiendo en este acto su declaración preparatoria (artículo 20, fracción III).

El segundo término se cumple en tres días o sea en setenta y dos horas, toda vez que "Ninguna detención podrá exceder del término de tres días, sin que se justifique con un auto de formal prisión en el que se expresarán el delito que se impute al acusado; los elementos que constituyen aquel, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, y los datos que arroje la averiguación previa; que como ordena el artículo 19 Constitucional, deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado.

El lapso o término de las setenta y dos horas se ve aumentado en algunas ocasiones o mejor dicho a de extenderse a tres horas más ya que los alcaldes y carceleros que no recibían copia autorizada del auto de formal prisión de un detenido, dentro de setenta y dos horas que señala el artículo 19, contadas desde que aquel esté a disposición de su juez, deberá llamar la atención de éste sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el término, y si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, lo pondrá en libertad como lo establece el artículo 107, fracción XVIII de nuestra Carta Fundamental.

A partir del momento en que se dicta el auto de formal prisión, empiezan a computarse los términos que a de durar el

juicio. Si se trata de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, el acusado debe ser sentenciado antes de cuatro meses. Si la pena máxima excede de tal tiempo, deberá ser lo antes de un año (artículo 20 fracción VIII de la Constitución Federal).

El artículo 147 del Código Federal de Procedimientos Penales (C.F.P.P.), precisa aún más los términos: Si la pena máxima es de dos años o menos, la instrucción deberá terminarse dentro de tres meses; si es superior, a los dos años, el juicio deberá concluir dentro de diez meses; sin embargo, si la pena no excede de los seis meses de prisión -agrega el artículo 152 del Código Federal de Procedimientos Penales- o no haya pena corporal, a de procurarse agotar la averiguación en un plazo de quince días.

Los términos fijados por el Código Federal de Procedimientos Penales al igual que nuestra Carta Fundamental, se cuentan también a partir del auto de formal prisión. Y por último, para concluir cabe señalar que la violación a los plazos establecidos por la Constitución da origen al juicio de garantías, pues su efecto es obligar al juez responsable a que falle desde luego, absolviendo o condenando.

VIII.- CONCLUSIONES.

A. DE LOS ANTECEDENTES HISTORICOS.

a.- El estudio de la historia de las drogas ha permitido observar a diferentes culturas, tanto orientales como occidentales y se infiere que el consumo de éstas por el hombre, tuvo su inicio desde el origen de la misma humanidad, la que se pierde en la obscuridad de los tiempos, toda vez que desde los albores de las antiguas civilizaciones como los caldeos, asirios, egipcios y también las sociedades occidentales, incluyendo a la cultura musulmana, aceptaron lícitamente el consumo de sustancias vegetales con propiedades estupefacientes y psicotrópicas y a menudo se toleraba el consumo del alcohol.

b.- Por lo que hace al uso de las drogas en México, aquí también se vinculan con las diferentes culturas habidas en el país, ya que estas en su mayoría formaron parte de sus rituales y ceremonias; pero sobre todo, la historia de la cultura antigua de México, relaciona sus ceremonias al uso de alucinógenos o estupefacientes entre los que destacan los hongos y el peyote y como estupefacientes la marihuana.

c.- Tomando en cuenta el dicho de algunos misioneros que presenciaron la conquista de México, respecto a que los aztecas castigaban con la muerte a la hechicería que fundamentalmente comprendía el uso de drogas adivinatorias, y que estas -

producían embriaguez, locura y la pérdida de los sentidos; se puede asegurar, que dentro del orden jurídico azteca era sumamente penado el uso de substancias psicotrópicas.

d.- Respecto al México de la Colonia, no queda duda en que estaba muy difundido el uso de las drogas entre los indígenas, ya que la conquista rompió el orden jurídico de los mismos colonizadores, pues este fue reparado hasta mucho tiempo después, sobre todo porque el propio gobierno español había entrado en una etapa de estupor y desinterés; así lo demuestra la historia, pues cabe recordar que cuando la costumbre de consumir drogas había tomado arraigo entre la población indígena, el tribunal de la Santa Inquisición llegó a dictar resoluciones en las que claramente se distinguen los efectos del peyote o del ololiuhqui y de los que provoca el alcohol.

e.- Una prueba más sobre esta costumbre son las disposiciones virreinales de esa época que se referían al combate a la embriaguez, en la que solo se toleraba el ingerir pulque a los ancianos y a los demás consumidores se les castigaba con la muerte, y según Fray Bernardino de Sahagún en 1616, se dictó una resolución de castigar con la hoguera a quien empleara plantas con efectos psicotrópicos.

f.- Cabe hacer la aclaración que nuestros antepasados no -
pudieron ser castigados con tanta infamia por motivos de sa-
lud pública, más bien considero que los inquisidores comba-
tían la herejía ya que siempre estuvieron en contra de la -
perversidad herética y la Apostasía en nuestro México de la
Colonia.

g.- Otro motivo no velado, para castigar a los indígenas -
quizá fue que los indígenas no se prestaban tan docilmente
a la encomienda mientras no habían sido evangelizados, pues
muchos sacerdotes de la época manifestaron que el uso del -
peyote, era un serio obstáculo para la catequización, ya --
que seguían creyendo en sus viejas costumbres y no acepta--
ban los mitos de los españoles.

h.- En la época del México Independiente que comprende el -
Siglo XIX, la drogadicción o toxicomanía no llegó a adqui--
rir carácter grave y como ejemplo están las Constituciones-
de 1824 y 1857, en que no se encuentra disposición alguna -
relativa a estupefacientes y psicotrópicos; sino que es has-
ta 1871 en que el Código Penal Federal, vigente a partir --
del 1/o. de abril de 1872, se ocupó de los delitos contra -
la salud pública, y de la misma manera fue hasta 1891, cuan-
do surgió nuestro primer Código Sanitario que reguló la ven-
ta de medicamentos peligrosos.

B. DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD.

a.- El Análisis jurídico de los delitos contra la salud ha permitido observar que en principio; el término, utilizado por nuestro Código Penal Federal en su Título Séptimo, se refiere cuando habla de la salud, a dos grandes clasificaciones como si éstas abarcaran a todo el universo de delitos que se relacionan con este tema; sin embargo, eso no es posible, ya que estas clasificaciones solo hablan por un lado de los ilícitos que se relacionan con la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de estupefacientes y psicotrópicos; y por el otro lado de los delitos contra la salud relacionados con el peligro del contagio, concretamente de un mal venereo producido por las relaciones sexuales, en donde destaca la sífilis, como si esta enfermedad fuera la única que pudiera contagiarse por ese medio.

b.- Desde luego que este análisis jurídico se refiere en exclusiva a los delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos y en donde se estudia a cada una de las posibles conductas que pudieran cometerse con estas sustancias como lo es la siembra, cultivo, cosecha, producción, manufactura, fabricación, elaboración, preparación, acondicionamiento, transporte, venta, compra, adquisición, enajenación, tráfico, comercio y aún el suministro gratuito de estas sustancias sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud.

c.- La primera inferencia sobre el título "Delitos contra la Salud", es que no es muy adecuado, pues en principio se refiere a un término muy general como lo es la SALUD, sin embargo, se torna tan limitativo, que la lista de delitos que pueden relacionarse con este Título no es muy numeroso, toda vez que si habláramos de la contaminación de las aguas, la contaminación atmosférica, la tala immoderada de nuestros bosques, el abuso de los recursos naturales no renovables, las fugas de la energía nuclear, el descuido de desechos industriales y en forma genérica todos los ilícitos que se relacionan con la ecología; son en sí atentados a la salud de la humanidad y nuestro Código Penal Federal al hablar sobre delitos contra la salud, simplemente se refiere por un lado al peligro del contagio venereo y por otro lado de conductas relacionadas con los estupefacientes y psicotrópicos.

d.- Otro aspecto resultante del análisis jurídico de los Delitos contra la Salud es que en forma genérica se observan dos tipos de delincuentes perfectamente identificados y delimitados por sus conductas relacionadas con los estupefacientes o psicotrópicos y que los identifico como activos unos y pasivos otros; entendiendo que el delincuente activo es el clásico narcotraficante, el que con conocimiento de causa se dedica a estas actividades lucrando, arriesgando, planeando, sobornando, lavando y beneficiándose del producto sin importarle el daño que causa a la sociedad; mientras que el delincuente pasivo en tratándose de estos delitos, es el consumi-

midor, el que siembra para calmar su vicio, el que cultiva y cosecha sus propios estupefacientes, el que compra y adquiere cualquier tipo de droga y el que suministra aún gratuitamente un vegetal, un medicamento o cualquier substancia clasificada como estupefaciente o psicotrópico y que se le conoce vulgarmente como vicioso, enfermo o simplemente farmacodependiente pero que se involucra en delitos contra la salud.

e. Los delitos contra la salud no son delitos modernos, sin embargo, son de los ilícitos más famosos, son los que están en boga y los que ocupan las primeras planas de los diarios, se escuchan en cualquier medio de difusión y se cometen en cualquier parte del mundo, los delitos contra la salud son de los más punibles, pero por cualquier parte se observa como el gobernado, cualquier sujeto sin distinción de edad, de sexo, de raza o de credo consumen y cometen estos delitos, ante la impotencia de muchas autoridades, en razón de que se vuelve insuficiente la capacidad de acción por ejemplo de la Procuraduría General de la República para combatir estos ilícitos, razón por la cual el Ejecutivo Federal ha puesto en marcha -- desde hace varios años una campaña conjunta en la que no solamente la Procuraduría Federal participa, sino que también intervienen los Gobiernos de los Estados y particularmente las Fuerzas Armadas del País, teniendo una destacada actuación el Ejército Mexicano en todo nuestro dilatado territorio nacional.

f.-Es del dominio público hablar sobre las drogas y referir se a cualquier substancia entendiéndola como tal; sin embargo, al referirse a los Delitos contra la Salud, la ley de la materia clasifica a los estupefacientes y psicotrópicos en diferentes grupos y reconoce reglamentariamente a casi 300 substancias pero su definición enumerativa tiene un contenido abierto, ya que en cualquier momento se pueden incluir otras substancias cuyo consumo pueda considerarse como dañino para la salud pública.

g.-Análizados los delitos contra la salud propiamente dichos y sus modalidades, no se encontró en el Código Penal Federal, un padrón general que agrupara todas las conductas utilizadas en estos delitos y no obstante siendo tan numerosos, se puede observar que algunos actos se repiten en los artículos del Capítulo Séptimo, ya que si hablamos por ejemplo de la producción se podría decir que el que siembra, el que cultiva o el que cosecha también está produciendo, y si hablamos de transportación implicaría al mismo transporte los actos de importación y exportación; y bajo el rubro de tráfico se refiere al comercio y el que comercia está vendiendo o comprando y también está enajenando. Consecuentemente se estima que deberían de existir modalidades de delitos contra la salud.

h.-Hablando sobre la penalidad en los delitos contra la salud se observa que esta se ha incrementado considerablemente

y si antaño se imponían penas por estos delitos de siete a quince años, actualmente se imponen de diez a veinticinco años además de las multas que resulten, en la inteligencia de que en algunos casos se puede agravar más la situación de algunos sujetos, sobre todo cuando se cometan por servidores públicos encargados de prevenir o investigar la comisión de estos delitos; cuando la víctima sea menor de edad o incapacitada; cuando se cometan en centros educativos asistenciales o penitenciarios y cuando la conducta sea realizada por profesionistas, técnicos o personal relacionado con las disciplinas de la salud.

1.- En los delitos contra la salud, cuando se habla del hábito o la necesidad de consumir estupefacientes y psicotrópicos y se precisa sobre la cantidad necesaria para el propio e inmediato consumo del adicto o habitual, se considera una gran laguna dentro de estos delitos, la que debe subsanarse y para el efecto dada la imposibilidad de utilizar un parámetro en la aplicación de estos términos se propone una modificación en ese rubro y se estima pertinente que sean las autoridades sanitarias quienes reglamenten las cantidades de que habla el Código Penal Federal, sobre todo cuando se aplica en enfermos adictos a estas sustancias (artículo 194 del C.P.F.).

C.- DEL NARCOTRAFICO EN MEXICO.

a.- En principio, el término narcotráfico tan usual y genérico para referirse al rubro de delitos contra la salud, jurídicamente es un término equivocado que carece de sentido, -- sin embargo, la costumbre se vuelve regla y hoy en día basta -- referirnos al "NARCOTRAFICO" para que inmediatamente se asocie con los delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos; y de esta manera cualquier sujeto comprende -- el tema sobre el que se está hablando y quizá un individuo de -- escasa cultura por lo menos pensará que es un tema que tiene -- que ver con las drogas.

b.- Tomando en cuenta que este Capítulo es el resultado -- de una investigación que tiene como base el análisis del Título Séptimo del Código Penal Federal en sus artículos del 193 -- al 199, y en el cual se agrupan diversas modalidades de los de -- litos contra la salud como son la siembra, cultivo, cosecha, -- producción, manufactura, fabricación, elaboración, prepara---- ción, acondicionamiento, transporte, venta, compra, adquisi---- ción, enajenación, comercio, suministro y tráfico de estupefa-- cientes y psicotrópicos; son precisamente estas conductas las -- que han dado fama al término narcotráfico; entendiéndose vul-- garmente como narcotraficante al sujeto que se dedica a estas -- actividades, pero al margen de la ley; es decir, que es narco-- traficante o narco, el que vende, compra, produce o trafica -- con narcóticos y demás sustancias conocidas como estupefacien -- tes o psicotrópicos.

c.- Cabe hacer mención que las substancias conocidas como -- narcóticos, son una clase de droga que produce sueño, como el opio, la belladona y los barbitúricos; en la inteligencia de que estos narcóticos son simplemente una especie del género -- denominado estupefacientes; y aún cuando se ha generalizado -- este error, la mayoría de personas involucradas en el narcotráfico, no tiene que ver con estas drogas, sino con enervantes -- entre la que destaca la marihuana y que también forma parte -- de los estupefacientes.

d.- Como consecuencia del problema del "Narcotráfico en México", el Estado Mexicano ha implementado una campaña permanente en su contra, es decir en contra del narcotráfico; y para el efecto le ha denominado Campaña Permanente contra el Narcotráfico, la cual es conocida superficialmente por la ciudadanía en general, en razón de que las operaciones que se realizan sobre dicha Campaña son principalmente en las zonas rurales de todo el país, en los campos, en las montañas y en los lugares más apartados y alejados de los centros de población, toda vez que las actividades de los narcotraficantes tienen -- su origen en esos lugares y por estar al margen de la ley realizan operaciones clandestinas; por lo que si es difícil para el Estado esta observación, mayor dificultad habrá para la -- ciudadanía que desea enterarse sobre este particular.

e.- Los narcotraficantes obtienen elevadas ganancias como resultado de sus ilícitas actividades y por esta razón, quienes

se involucran sobre este tema, forman parte de la millonaria infraestructura del narcotráfico; son fuertes económicamente hablando, tienen mucho poder y con facilidad cohechan a algunas autoridades y en la medida de su poder monetario también lo son en cuanto al uso del armamento moderno y muy sofisticado, al grado de que cuando son sorprendidos en sus operaciones se dan el lujo de hacer frente a quienes los trate de detener, lo que origina violencia, destrucción y muerte en estas actividades, lo anterior, es una razón más para comprender -- hasta que grado es la impotencia de las autoridades encargadas de combatir estas prácticas y también para entender la necesidad del propio Estado Mexicano cuando emplea a las Fuerzas Armadas del País en la Campaña Permanente contra el Narcotráfico, y como un recurso eficaz ante la magnitud del problema, ya que de otra manera sería imposible destinar solamente a la Procuraduría General de la República y a su policía judicial en esta Campaña en la que participan pueblo y gobierno por luchar y tratar de frenar este cáncer que agobia a todos los países del mundo, ya que el narcotráfico no es un problema exclusivo de México sino México es uno de tantos países -- que de alguna manera forma parte del narcotráfico internacional.

E- Como consecuencia del narcotráfico en México, se ha incrementado la delincuencia en nuestro país y la violencia ha alcanzado cifras muy elevadas; hoy en día la nota roja de los medios informativos rinde cuentas de diversos delitos --

pero ha destacado el uso de las armas de fuego, lo que en su mayoría tiene que ver con el narcotráfico o como una consecuencia de ello, pues basta analizar los antecedentes más funestos de la delincuencia para poder comprender la magnitud del problema y como si fuera poco, ahora existen más grupos organizados y figuran en todas las esferas sociales del país; pues inclusive se ha dado en boga el término periodístico "NARCOTE---RROR", que es una incongruencia no jurídica.

g.- Una de las inferencias más graves sobre el narcotráfico es la relacionada con el tipo de drogas que se combaten, toda vez que se busca, se localiza y se destruyen toneladas y toneladas de sustancias prohibidas, sin embargo, la campaña aún cuando está enfocada a todo lo que son estupefacientes y psicotrópicos, constantemente se asegura y decomisa marihuana y cocaína de producción nacional o extranjera, se han localizado cargamentos excepcionales sobre barbitúricos, anfetaminas y una infinidad de productos químicos prohibidos por la Ley General de Salud; pero desgraciadamente no se ha podido detener la ola de producción de las drogas heroicas, las que realmente preocupan a otros países como EE.UU. y los que no se consumen en México por su elevado costo, las que si se llaman narcóticos o drogas duras y a las que se les destruye cuando están en plantíos de amapola, pero son las que una vez cosechado el producto "opio" es de un volumen tan reducido que en cualquier hogar podría ser un verdadero laboratorio en potencia capaz de drogar o envenenar a ciudades enteras; y que se estima que por ser tan inalcanzable su compra por nacionales, los narcotraficantes prefieren vender su producto en un mercado fuertemente consumidor como lo es EE.UU.

D.- DE LA CAMPAÑA CONTRA LA FARMACODEPENDENCIA.

a.- La farmacodependencia en México no es en sí un delito aún cuando se ligue con el narcotráfico; la toxicomanía -- que es igual a la toxicofilia, drogodependencia o farmacodependencia es un problema de salud pública y aunque se relacione con los delitos contra la salud, es un tema diferente que resulta de esas actividades ilícitas y que han llevado a la incursión en este terreno de individuos descalificados, los que atentan contra los intereses de la sociedad, y que por sus acciones delictivas son buscados en la forma en que la ley y los organismos policiales lo han hecho.

b.- La farmacodependencia es un estado psíquico y físico por la alteración que sufre el individuo al consumir sustancias que le causan dependencia, cuando sienten el deseo de encontrarse en un efímero estado placentero o porque necesitan algún medicamento cuando se trata de personas realmente enfermas.

c.- El consumo indiscriminado de sustancias estupefáciantes y psicotrópicos origina la farmacodependencia que es uno de los problemas más graves de la sociedad mexicana por su enorme costo social, ya que acrecenta la delincuencia y los daños que ocasiona son irreparables sobre todo en grupos de menores destacando la población estudiantil de todos los niveles tanto académica como socioeconómica.

d.- Cuando se califica a un sujeto adicto a estas sustancias generalmente se le denomina drogadicto enfermo o vicioso, sin embargo, jurídicamente se les conoce como farmacodependientes y así lo establece la ley de la materia y otros ordenamientos legales como son la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, la Ley General de Salud, El Consejo Nacional contra la Farmacodependencia, el Consejo Nacional contra las Adicciones, y el Reglamento sobre Estupefacientes y Sustancias -- Psicotrópicas entre otros.

e.- Es importante destacar el fundamento Constitucional de la campaña contra la farmacodependencia y concretamente me refiero al artículo 4/o. fracción tercera, la que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, -- conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de nuestra Carta Máxima; que son las facultades del Congreso para dictar leyes sobre salubridad general de la República y las medidas que el Consejo de Salubridad General haya puesto en vigor para combatir el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo y degeneran la especie humana.

f.- Así las cosas, tenemos que la materialización de la campaña contra la farmacodependencia es precisamente el resultado de la preocupación del Estado Mexicano para combatir al propio narcotráfico, es decir que tanto una campaña como la otra están ligadas por lazos indisolubles y que se combaten como una

tarea Constitucional, conjunta y eficaz en la que se hayan empeñados pueblo y gobierno por tratarse de un problema de interés público.

g.- Cabe hacer notar que el gobierno y pueblo de México han mostrado su interés por combatir a la farmacodependencia y como ejemplo basta mencionar a las últimas reformas al Código Penal Federal, en los delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos, ya que la pena máxima sobre este particular, es la de 25 años de prisión pudiendo ser aumentada dicha penalidad en algunos casos hasta una mitad, lo que quiere decir que es posible alcanzar una penalidad superior a los 37 años de prisión.

E.- DE LA LEGISLACION VIGENTE.

a.- Las campañas contra el narcotráfico y la farmacodependencia se desarrollan dentro de un cauce jurídico en el que destacan normas de diversas ramas del derecho, tanto nacional como internacional y los sujetos que se involucran en los ilícitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos, son gente muy especial que día a día evolucionan, razón por lo que se estima que las normas jurídicas sobre este rubro estén a la altura de los problemas que en realidad aparecen.

b.- Es necesario que nuestra legislación sea más versátil, que sea más efectiva acorde a las cambiantes situaciones que ahora se plantean en razón de que como ya mencioné los narcotraficantes así como los farmacodependientes, son tan especiales que me atrevo a decir que se trata de delinquentes modernos y sofisticados, gente que ha alcanzado un grado de desarrollo científico y tecnológico dentro de lo que sería su infraestructura de operación.

c.- Actualmente un narcotraficante es un hombre tan poderoso económicamente hablando que cuenta con asesores profesionales en medicina, en economía, en derecho, en administración, en mercadotecnia, en agricultura y hasta en protección personal; estas personas viajan constantemente a nivel internacional, compran y venden, lavan el dinero, invierten en empresas en desarrollo, saben trabajar con las bolsas de valores, son accionistas de grandes empresas y muchas veces hasta cooperan en

obras de beneficio colectivo; asimismo, manejan además de pesos mexicanos otras monedas extranjeras, ya que trafican con infinidad de productos y en la mayoría de las veces están al márgen de las Leyes Fiscales, civiles, mercantiles, del trabajo, sanitarias, agrarias, de comunicaciones y transportes y - hasta sociales, sin embargo, destacan las leyes penales sobre todo en lo que respecta a los delitos contra la salud, contra la humanidad, contra la seguridad pública, contra la autori--dad, contra la economía pública y contra la paz y seguridad - de las personas.

d.- Por lo anterior se infiere que la legislación vigente, - no solamente la penal se debe actualizar para que haga frente a todos los problemas que resulten o sean consecuencia de los delitos contra la salud, sobre todo si tomamos en cuenta que quienes cometen esta clase de ilícitos, en su mayoría son personas que operan al amparo de la misma ley, porque esta no -- han podido detenerlos o quizá porque no se ha ouerido o no se ha sabido aplicar todo el rigor de la Norma, a quienes envenenan a nuestra sociedad y a los que en la medida de sus funes- tos logros se están destruyendo así mismos.

F.- DE LA REPERCUSION DEL PROBLEMA ANTE LA SOCIEDAD.

a.- Es usual escuchar de parte de diferentes personalidades tanto del Gobierno Federal como de la iniciativa privada, respecto a que el narcotráfico y los delitos contra la salud no son un problema socialmente grave en México; que la farmacodependencia no representa serias dificultades, pero hemos observado que existen opiniones encontradas de especialistas en la materia que en base a investigaciones, arduas encuestas y claras realidades, opinan que en todas las Entidades de nuestro país sin excepción alguna, se han suscitado problemas muy graves que aunque no son del dominio público sus consecuencias siempre se han dejado sentir en el pueblo en general y que su origen se relaciona con lo que es el narcotráfico y la farmacodependencia.

b.- Se ha observado que no solo en México, sino en otros países tanto en potencias como países en desarrollo, no ha bastado combatir vigorosamente al narcotráfico sino que es indispensable prevenir la farmacodependencia por ejemplo en el Distrito Federal, si bien es cierto que no toda la juventud mexicana está infectada con este cáncer, también lo es que las escuelas de diferentes niveles tanto pedagógicas, económicas y sociales, se consumen estupefacientes y psicotrópicos en forma indiscriminada, originando destrucción y muerte por estas causas.

c.- Por lo anterior, las autoridades gubernamentales ya han enfrentado el problema y por lo que hace a la Procuraduría General de la República con autorización del Ejecutivo Federal se ha dejado ver un programa que se identifica como ADEFAR., - que significa Atención a la Delincuencia Asociada a la Farmaco dependencia; ADEFAR., es un esfuerzo ciudadano de participa--- ción social en la solución a problemas sociales que se lleva a cabo por conducto de las 16 Delegaciones Políticas y en dife--- rentes poblaciones del interior de la República.

d.- Los delitos contra la salud generalmente son cometi--- dos por delincuentes sui géneris, dotados de grandes recursos, los que algunas veces han conllevado al error a las mismas - - autoridades; por lo que al combatir a estos delincuentes o a - estas organizaciones en cualquier territorio o en cualquier --- continente, es una tarea arriesgada, peligrosa y difícil que - arroja saldos sangrientos y violentos que repercuten directa--- mente ante la sociedad.

e.- Los narcotraficantes que son nuestros mismos compa--- triotas, han atacado de muchas maneras a su propio pueblo y go bierno, han atacado por intimidación, por presión, amenazas, - y hechos sangrientos. Suelen destruir a quienes se les enfren--- ta y también atacan con sutileza mediante el soborno, y en --- base a su mismo poder hasta controlan a los medios de publici--- dad, ya que también atacan a través de rumores y ---

sospechas bajas y ruines, porque queriendo o no, proponiéndose o no, han originado que muchos hombres dignos, limpios y de buenas costumbres que han combatido al narcotráfico, tengan tristes y lamentables consecuencias, desde el simple cambio de un puesto dentro de la Administración Pública Federal, hasta la muerte de quien se oponga.

f.- Las consecuencias del narcotráfico y la farmacodependencia y en general los delitos contra la salud, han repercutido tanto en la sociedad que han salido del ámbito doméstico y local, de la calle, del barrio, de la colonia o ciudad y ha traspuesto el escenario de una nación o de un continente y -- quizá hasta el escenario de todo el mundo.

G.- PROPOSICIONES.

a.- El análisis jurídico de la campaña contra la farmacodependencia y de los delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos en México me ha permitido conocer con precisión todas y cada una de las disposiciones legales que se relacionan con la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos sobre el mismo rubro; he estudiado la penalidad que para estos delitos establece el Código Penal Federal y he comprendido que todo esto tiene marcada repercusión social, toda vez que la farmacodependencia es uno de los variados resultados del narcotráfico y de los delitos contra la salud, razón por la que infiero en la siguiente proposición:

b.- Que se derogue parcialmente el artículo 194 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, por lo que hace a los siguientes términos:

- I. Si la cantidad no excede de la necesaria para su propio e inmediato consumo.....
- II. Si la cantidad excede de la fijada..... pero no de la requerida para satisfacer las necesidades del adicto o habitual durante un término máximo de tres días.

III. Si la cantidad excede de la señalada.....

IV.

.....
para su uso personal y en cantidad que no exceda de -
la destinada para su propio e inmediato consumo.....

.....
y en cantidad que no exceda de la necesaria para su -
consumo personal e inmediato.

c.- Lo anterior es en razón de que no se precisa la canti-
dad necesaria sobre estas substancias y al no existir ningún
ordenamiento que lo determine en cuanto a cantidad se refie--
re, lo he considerado una laguna dentro de estos delitos, to-
da vez que se fija como presupuesto para la impunidad penal -
en que el adicto posea la "cantidad necesaria para su propio
e inmediato consumo", sin que se determine en ninguna ley ni
reglamento lo que debe de entenderse por CANTIDAD NECESARIA,-
dejando al Ministerio Público o en su caso al juez, determi--
nar dicha cantidad; sin embargo, es necesario definir que de-
be entenderse por cantidad necesaria, ya que solo se ejercita
rá acción penal cuando el adicto posea estupefacientes o psi-
cotrópicos en cantidad superior a la necesaria para su propio
e inmediato consumo; por lo que se estima necesario que el --
juez para que no cometa errores, debería auxiliarse de dictáme
nes médico realizados por peritos de la materia, pero como cada
juez es una persona diferente en tiempo materia y espacio, no de

ben existir lagunas de esta índole para no dar cabida a injusticias y que en la mayoría de las veces solo se incrementa el vicio y la corrupción y quienes se benefician son los técnicos conocedores de la materia.

d.- Consecuentemente, es necesario que se defina este problema y se estima pertinente que sean las autoridades sanitarias quienes determinen la cantidad de la que se habla, para que en base a su dictamen sea posible proponer los cambios ante los legisladores comisionados sobre este particular.

RAMON TOVAR CABALLERO.

LIBROS CONSULTADOS.

- DE LA MADRID HURTADO MIGUEL.- Sexto Informe de Gobierno, -
compendio Estadístico, Pres.
de la Rep. Ed.Espl.México --
1988.
- GARCIA RAMIREZ SERGIO.- Manual de delitos contra la
Salud. Proc.Gral.de la Rep.-
Ed.Espl. México 1985.
- GARCIA RAMIREZ SERGIO.- Delitos en materia de Estupe
facientes y Psicotrópicos, -
3/a.Ed.Edit.Trillas, México_
1985.
- GARCIA RAMIREZ SERGIO.- Campaña de México contra el
Narcotráfico y la Farmacode-
pendencia, Edit.Proc.Gral. -
Rep. Ed.Espl.México 1986.
- GASTON PIOLI ULISES.- La Farmacodependencia, Edit.
OEA.Ed.Espl.Montevideo Uru--
guay 1985.
- GARCIA MAYNEZ EDUARDO.- Introducción al Estudio y --
del Derecho, 34/a.Ed.Edit. -
Porría,S.A.México 1982.
- GUARDIA SERECIGNI JOSE.- Todo sobre la Drogadicción,-
1/a.Ed.Edit.Tibidabo Edicio-
nes,S.A. Bercelona España --
1985.
- HOFFMAN ELVIRA MARIN.- Historia de una Drogadicta,-
7/a.Ed. Edit.Roca S.A. Méxi-
co 1987.
- SOBERON ACEVEDO GUILLERMO.- En Torno al problema de la -
Farmacodependencia,Ed.Espl.-
Sría.de Salud. México 1985.

- SOBERON ACEVEDO GUILLERMO.- La Secretaría de Salud, 2d. Espl. Sría. de Salud. México 1985.
- RUIZ PEREZ LEOBARDO.- Programa contra la Farmacodependencia, Ed. Espl. Edit. D. I. F. México 1986.
- M. ALCARAZ VICTOR
A. COLOTLA VICTOR
G. LATIES VICTOR.- Drogas y conducta, 1/a. Ed. Edit. Trillas, México 1983.
- RUIZ PEREZ LEOBARDO.- Programa de orientacion y prevención de la Farmacodependencia, Ed. Espl. D. I. F. Edit. México 1985.
- CARDENAS DE OJEDA OLGA.- Toxicomanía y Narcotráfico, 2/a. Ed. Edit. Fondo de la Cultura Económica, México 1976.
- B. MIROLI ALEJANDRO.- Drogas y Drogadictos, 4/a. Ed. - Edit. Lidium, Buenos Aires Argentina 1986.
- GUIDO BELSASSO.- Aspectos Generales sobre inhalantes, Ed. Espl. Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia, CMEFF. México 1975.
- CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL, A. C. Hacia una Sociología de la Farmacodependencia, Ed. Espl. Editado por el Centro de Tratamiento y Rehabiliación para Farmacodependientes. México 1978.
- CARRANCA Y TRUJILLO RAUL
CARRANCA Y RIVAS RAUL.- Código Penal Anotado, 11/a. Ed. - Edit. Porrúa, S.A. México 1985.
- JAFRE JEROME, PETERSEN ROBERT
Y HUDGSON RAY. Vicios y Drogas, Problemas y Soluciones, 1/a. Ed. Edit. Harla, S.A. de C.V. México 1980.

- OSORIO Y NIETO CESAR ANGUINO.- La Averiguación Previa, 3/a. Ed., Edit. Porrúa, S.A., México - 1985.
- BURGOA ORIHUELA IGNACIO.- Las Garantías Individuales, 19/a. Ed., Edit. Porrúa, S.A., México 1984.
- COLIN SÁNCHEZ GUILLERMO.- Derecho Mexicano de Procedimientos Penales, 8/a. Ed. -- Edit. Porrúa, S.A., México 1984.
- CASTRO JUVENTINO.- El Ministerio Público en México, 5/a. Ed., Edit. Porrúa, S.A., México 1983.
- ONOROZ SANTANA CARLOS.- Manual de Derecho Procesal Penal, 2/a. Ed., Edit. Gárdenas Editor y Distribuidor, México 1983.
- DE PINA RAFAEL, DE PINA VARA RAFAEL.- Diccionario de Derecho, -- 14/a. Ed., Edit. Porrúa, S.A. - México 1986.
- ARELLANO GARCIA CARLOS.- Práctica Jurídica, 2/a. Ed., Edit. Porrúa, S.A., México -- 1984.
- TENA RAMIREZ FELIPE.- Leyes Fundamentales de México, 14/a. Ed., Edit. Porrúa, S.A., México 1987.

BIBLIOGRAFIA JURIDICA.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, -
 Universidad Nacional Autónoma de México, Comentada, Edit.
 Rectoría. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Prime-
 ra Ed., México 1988.

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUE-
 RO COMUN, Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DEL FUERO
 FEDERAL. Edit. Porrúa, S.A. México 1990.

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. Edit. Porrúa, -
 S.A. México 1990.

LEY GENERAL DE SALUD. Edit. Libros Económicos, México ..
 1989.

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Edit. Porrúa, S.A.
 México 1988.

CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.,
 Edit. Cajica, México 1986.

LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS, 20/a.
 Ed., Edit. Ateneo, S.A. 1986.

CODIGO DE JUSTICIA MILITAR, Edit. Ateneo, S.A. México --
 1985.

LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Edit. Porrúa, México ---
 1986.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Edit. Porrúa, México 1988.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, Edit. PAC. México 1985.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE SANI-
 DAD INTERNACIONAL, Ediciones Andrade, S.A. de C.V., Godi-
 ficación Sanitaria Tomo I, México 1989.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD, Ediciones Andrade Opus cit Tomo I, México 1989.

REGIAMENTO PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICIONES, Opus cit, Tomo I, México 1989.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, - Opus cit, Tomo I, México 1989.

REGLAMENTO SOBRE ESTUPEFACIENTES Y SUBSTANCIAS PSICOTROPICAS, Opus cit, Tomo I, México 1989.

REGLAMENTO DE EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, Opus cit, Tomo II, México 1989.

REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA EN EL D.F. Opus cit Tomo II, México 1989.

REGLAMENTO PARA EL CONTROL SANITARIO DEL PULQUE (Abrogado) Opus cit, Tomo II, México 1989.

LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, Opus cit Tomo II, México 1989.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, Opus cit Tomo II, México 1989.

RAMON ROVAR CABALLERO.

HEMEROGRAFIA.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 18-MAR-27.
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24-NOV-33.
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 25-AGO-55.
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 26-MAY-67.
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 31-MAY-67.
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24-JUN-75.
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 20-ENE-77.
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 27-MAY-77.
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 7-FEB-84.
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 23-DIC-87.
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 11-MAY-88.
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 3-ENE-89.